

DECRETO N° 1869

Lanús, 02 SEP 2016

Visto:

Que el día 29 de Septiembre del corriente, se celebra el 72° Aniversario de la Autonomía del Partido de Lanús, y mediante las facultades que le confiere el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Declárase día no laborable, el 29 de Septiembre de 2016, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Lanús.-

Artículo 2°.- El día mencionado en el Artículo 1°, las jefaturas dispondrán las guardias que consideran necesarias.-

Artículo 3°.- Invitase a la población a engalanar los edificios y a celebrarse distintas festividades conmemorativas al Día de la Autonomía del Partido de Lanús, que se llevará a cabo el 29 de Septiembre de 2016.-

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, todas las Secretarías, Tribunal Municipal de Faltas, la Subsecretaría de Recursos Humanos, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, archívese.-



CDORA. NOELIA F. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O

Nº 1870

Lanús, 02 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3337/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12020 de fecha 3 de junio de 2016 se convalida el Convenio Específico N° 0074 de fecha 14 de abril de 2016 entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín" que obra en el expediente D - 82708/16.

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RETIRO SUPERFICIAL DE TIERRA - POLO EDUCATIVO - PRIMERA ETAPA";

Que se han presentado tres (3) oferentes;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 377, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.280.000,00, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 379, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA, por ajustarse a lo solicitado, resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RETIRO SUPERFICIAL DE TIERRA - POLO EDUCATIVO - PRIMERA ETAPA", a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA., con domicilio legal y real en la calle Juan de Garay N° 167 de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.280.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3337/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 62.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones de Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Décretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
CF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Visto lo solicitado por la agente Lilian Mercedes MEDINA, Legajo N° 20471/0, y

CONSIDERANDO:

El aval otorgado por la Subsecretaria de Centros Educativos, Integración y Niñez,

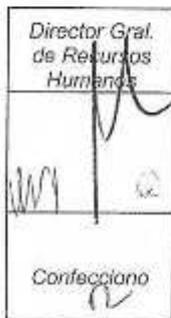
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- *Asígnasele a partir del día 1° de agosto de 2016, funciones de Preceptora con Grupo a Cargo, a la agente Lilian Mercedes MEDINA, Legajo N° 20471/0, categoría 16, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 729, Agrupamiento 9.-*

Artículo 2°.- *El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-*

Artículo 3°.- *Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-*



(Signature)
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

(Signature)
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



(Signature)
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL.

LANUS, 2 SEP 2016

Nº 1872.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

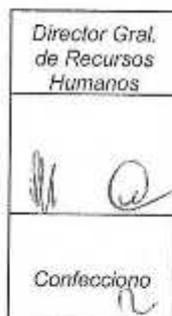
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de septiembre de 2016, funciones de Operadores de PC y Nuevos Medios, a los agentes que a continuación se detallan, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática Q1, Oficina 106, Agrupamiento 9.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
25871/5	SANTAMARIA ROMINA ANDREA
25860/9	MARTORANO VICTORIA AGOSTINA
25848/7	LUNA ANAHI FLORENCIA
25855/7	PISTOLESI GUIDO NAHUEL
25881/2	CANO ALAN IVAN
25880/3	GUZMAN TOTOLA BRIAN JOEL

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, - 2 SEP 2016

DECRETO

Nº 1873

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicios del agente Vicente Francisco GIMENEZ, Legajo N° 25489/4, al área de Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, categoría 282, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 708, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, - 2 SEP 2016

Nº 1874.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Silvina Alejandra PIRILLO, Legajo N° 18088/3, al área de la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica, categoría 20, con funciones de Abogada, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 804, Agrupamiento 3.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 2 SEP 2016

DECRETO

Nº 1075.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicios del agente Juan José LEDESMA, Legajo Nº 21342/6, al área de Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, categoría 18, y asígnasele funciones de Inspector, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 708, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionada 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 2 SEP 2016

DECRETO

Nº 11876 -

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Eugenio Antonio CHOMENCZUK, Legajo Nº 14771/6,

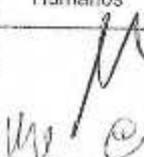
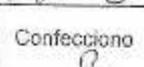
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Eugenio Antonio CHOMENCZUK, Legajo Nº 14771/6, L.E. Nº 4.894.187, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintitrés días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

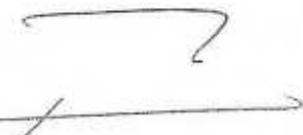
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



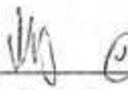

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, - 2 SEP 2016
Nº 1877-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mirta Dominga MUSSO, Legajo Nº 11669/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Mirta Dominga MUSSO, Legajo Nº 11669/7, D.N.I. Nº 10.387.400, al cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Administrativo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 701; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Mirta Dominga MUSSO, Legajo Nº 11669/7.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de octubre de 2016, a la agente Mirta Dominga MUSSO, Legajo Nº 11669/7, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian.SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono R

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

- 2 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-135 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA - CUIT N° 30-71237662-3, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 67 de Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", incluye las calzadas con cordón, cuneta, calles, pasajes peatonales y limpieza de la vía pública, con una cuadrilla de 130 integrantes, para distintos sectores de Lanús Oeste, por la suma total de \$ 2.860.000.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

- 2 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-136 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio legal y real, en la calle República Argentina N° 2.387 de Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", con 120 integrantes, para distintos sectores de Lanús Este, por la suma total de \$ 2.640.000.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1880

Lanús, - 2 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3140/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 1120/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PUERTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron nueve (9) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 75 de fecha 25 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 11,06% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 11 de julio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 1120/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra :# PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN", a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., con domicilio real en la calle Brown N°667 de la Localidad de Quilmes y domicilio constituido en la calle Lisandro Méndez N° 3587, Partido de Lanús por un monto de Pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.004.124,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3140/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.78.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

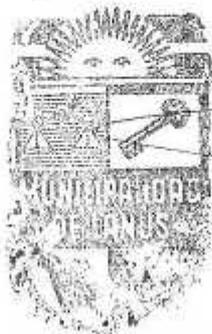
ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 24.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1881

Lanús, - 2 SEPT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3041/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Decreto Nº 1048/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL", A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DEL VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANUS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 67 de fecha 22 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 5,01% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 12 de julio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 1048/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL", A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DEL VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANUS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA, a la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., con domicilio real en la Av. San Martín Nº 851, de la Localidad de Florencio Varela y domicilio constituido en la calle Chorroarín Nº 1254, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.338.459,76), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3041/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.59., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0.Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 19.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1882

Lanús, - 2 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3214/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1319/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFFERATA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFFERATA E HIPOLITO YRIGOYEN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron once (11) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 72 de fecha 24 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 9,93% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 29 de julio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 1319/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra :“ PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFFERATA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFFERATA E HIPOLITO YRIGOYEN”, a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., con domicilio real en la Avenida Cabildo N° 4566 – 1º Piso Of. 4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Concejal Noya N° 1677, del Partido de Lanús por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$32.748.856,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3214/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.78.52., Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 37.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1883

Lanús, 05 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42, del expediente N° S-82744/16 (H.C.D. 00618-D-16),

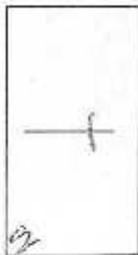
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 42 del expediente N° S-82744/16 (H.C.D. 00618-D-16), por la cual se autoriza al Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a celebrar el Contrato de Donación Sujeto a Cargo con la Curtiembre Fonseca S.A., mediante el cual la misma transfiere en carácter de donación la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.041. 257,25), y la Municipalidad de Lanús se compromete a efectuar trabajos de Puesta en Valor de la Plaza Madariaga, sita en el triángulo formado por las calles Gral. Deheza, J. M. Cao, Gascón, y T. de Garcia, conforme el modelo de Contrato Sujeto a Cargo que obra en el Expediente S-82744/16.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12073, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

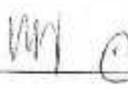
LANUS, 05 SEP 2016
Nº 1884.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Luis Ángel FUSARO, Legajo Nº 14650/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

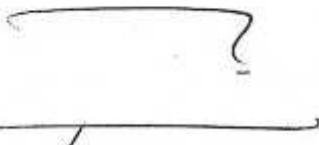
- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Luis Ángel FUSARO, Legajo Nº 14650/8, D.N.I. Nº 7.618.871, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, dos (02) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal y veinte (20) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-07618871-9-118-0001 y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Luis Ángel FUSARO, Legajo Nº 14650/8.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 0 5 SEP 2016

Nº 1885 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Cristian Ezequiel MORENO ESMORIS, Legajo N° 23382/0, al área de la Secretaría de Desarrollo Social, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA-QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 SEP 2016
N° 1886.-

Visto que la Secretaría de Salud solicita modificar la asignación de funciones de la agente María Belén DRIZ, Legajo N° 24486/4,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de septiembre de 2016, funciones de Ayudante de Castración, a la agente María Belén DRIZ, Legajo N° 24486/4, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. HECTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1887

Lanús, 06 SEP 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3406/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12020 de fecha 3 de junio de 2016 se convalidó el Convenio Específico Nº 0074 de fecha 14 de abril de 2016, suscripto entre el Municipio de Lanús y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín", promulgado por Decreto Nº 1161/16 obrante en el expediente D-82708/16.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PAVIMENTACION POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN IRA. ETAPA" que se realizará en el ex predio de Fabricaciones Militares sito en la intersección de las Av. Carlos Pellegrini y Cnel. Osorio del Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 7 de octubre de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PAVIMENTACION POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN IRA. ETAPA" que se realizará en el ex predio de Fabricaciones Militares sito en la intersección de las Av. Carlos Pellegrini y Cnel. Osorio del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 28.514.125,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3406/16.-

..//..

.../...

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. . Establécese que la visita de obra se realizará el día 30 de setiembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Osorio y Pje. Aguirre.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

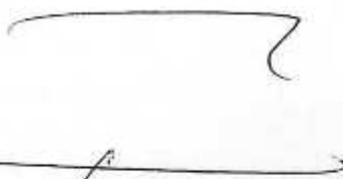
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación .-

GGG
AMP



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1888

Lanús, 06 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-191/2016 por la cual se llamó a la Licitación Privada N° 66 referente a la adquisición de "CARTUCHOS TONER" solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Compulsa de Precios realizada se encuentran en condiciones de adjudicarse los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, atento al Acta N° 76 obrante a fojas 92 del expediente que nos ocupa;

Que la Dirección General de Compras a fojas 93 emite su información al respecto, solicitando se efectúe un 2do. llamado para los ítems 9, 10, 20, 21, 22 y 23, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 66 llevada a cabo el día 16/08/2016 a las 11:00 hs referente a la adquisición de "CARTUCHOS TONER" solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.284/2016.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma GLOBAL COMERCIAL de CESAR FRANCIA - CUIT N° 20-11294593-9, con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 2.569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 85.741,60.-, forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 16, 17, 18 y 19, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 11.809,60.-, forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso los montos determinados en el artículo 2do y 3ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02.00 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Llámase a Licitación Privada N° 83 -2do. llamado- para el día 14/09/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "CARTUCHOS TONER", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 8vo.: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -

Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 6to. del presente Decreto.

ARTICULO 9no.: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a las Jurisdicciones 01.11 - Cat. Prog. 02.00 - Partida 2.5.5 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 10mo.: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 737,10.-

ARTICULO 11ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1889

Lanús, 06 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.265/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 68 agregada a fs 55; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 77 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 63 llevada a cabo el día 10/08/2016 a las 13:30 hs referente al "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.256/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TURISMO SAN MARCOS de BELLINI RAMON DANIEL - CUIT N° 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4.045 de Lanús, la provisión del ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 385.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 25/08/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita una ampliación presupuestaria para el Proyecto de "Puesta en Valor de Corredores Viales para Transporte Público"; y

El Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Lanús en relación a la ejecución del "Plan de Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público" y

La Ordenanza Nro. 12064 promulgada por Decreto Nro. 1713/2016 en donde se convalida dicho Convenio; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 50.000.000,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 50.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 32	
"Plan Mejora Infraestructura Vial"	
Origen Nacional – Afectados (32)	\$ 50.000.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 50.000.000,00.- en la Obra 51 "Reconstrucción de Pavimentos en Avenidas del Corredor Vial" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12	
Programa 63 "Plan Mejora de Infraestructura Vial"	
Proyecto 77 "Puesta en Valor de Corredores Viales para Transporte Público"	
Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3	
Obra 51 "Reconstrucción de Pavimentos en Avenidas del Corredor Vial"	\$ 50.000.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1891

07 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. el pago de las facturas B Nros. 0007-00000086 y 0007-00000087 correspondiente al mes de Junio del 2016, en concepto de "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana", respectivamente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago de la suma total de \$ 995.310.- (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ) a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. - CUIT N° 30-71056825-8, correspondiente a las facturas Nros. 0007-00000086 y 0007-00000087.

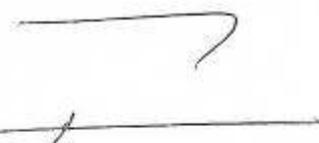
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.61 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.3.3	\$ 273,900.00
3.2.9	\$ 721,410.00
	\$ 995,310.00

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1892

07 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. el pago de las facturas B Nros. 0007-00000095 y 0007-00000096 correspondiente al mes de Julio del 2016, en concepto de "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana", respectivamente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago de la suma total de \$ 995.310.- (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ) a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. - CUIT N° 30-71056825-8, correspondiente a las facturas Nros. 0007-00000095 y 0007-00000096.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.61 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.3.3	\$ 273,900.00
3.2.9	\$ 721,410.00
	\$ 995,310.00

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1893

Lanús, 07 SEP 2016

VISTO:

El expediente Nro. D-83.168/2016 por el cual se solicita la suma de \$ 70.000.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Dr. OSCAR RUBEN JOFRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, solicita el monto mencionado; con el objetivo de solventar los gastos de viáticos y reservas correspondientes, para poder asistir a la feria "EXPOCRUZ 2016";

Que dicha feria es la más importante de la región y que anualmente convoca a empresarios e inversionistas de toda el continente, los cuales buscan promover y posicionar nuevos productos;

Que dicho evento se realizará entre el día 16 y el 25 de Septiembre del corriente año en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, al cual asistirán el Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Dr. OSCAR RUBEN JOFRE - D.N.I. N° 7.828.031 y el Sr. Director de Comercio Interior y Exportaciones, JUAN CARLOS LATRICHANO - D.N.I. N° 7.842.748;

Que por Decreto 1.823/16 fue declarado de Interés Municipal el evento a realizarse;

Que la Dirección de Contaduría General a fojas 15 emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el monto peticionado por expediente Nro. D-83.168/2016 por la suma de \$ 70.000.- (PESOS SETENTA MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Dr. OSCAR RUBEN JOFRE - D.N.I. N° 7.828.031.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 19 - Categoría Programática 01.01 - Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: La Dirección General de Presupuesto deberá gestionar la contratación de la póliza de seguro correspondiente.

ARTICULO 4to.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Presupuesto, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Económico y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

1894

Nº _____

LANÚS, - 8 SEP 2016 -

VISTO: La Resolución Nro. 0017 del entonces Secretario de Gobierno y Coordinación General del 21 de enero del año 2016, la Resolución Nro. 0036 del mismo Secretario de fecha 10 de febrero de 2016, el Decreto Nro. 0220, del 19 de febrero del corriente dictado por el suscripto y la Ordenanza Nro. 12063 promulgada por Decreto Nro. 1712, del 19 de agosto del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Comisión de Servicios, la Procuración General resolvió oportunamente con el Ministerio de Hacienda, que el Sr. Miguel Angel Echeverría realice un trabajo interdisciplinario con funciones de relevancia institucional en la Municipalidad de Lanús.

Que en ese orden de ideas, el suscripto requirió la colaboración por parte del citado agente, atento sus condiciones profesionales y personales;

Que de acuerdo a las misiones y funciones de la Secretaria de Gobierno y Coordinación General consistente en llevar adelante las relaciones institucionales del Departamento Ejecutivo, ésta creó el Área de Asuntos Interjurisdiccionales designando como titular de la misma al citado profesional;

Que a raíz de habersele encomendado tareas complementarias a las ya otorgadas, se dictó la segunda resolución, a efectos de que, en una labor interdisciplinaria, se trabaje en la consolidación de la normativa de aplicación en el Municipio, con la elaboración de un Digesto Municipal, gestionando un convenio de colaboración académica con la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este mismo orden de ideas, el suscripto también oportunamente designó "Ad Honorem" al profesional de referencia como integrante del Consejo Asesor del Instituto de Capacitación para la Administración

Que por las tareas ordenadas, y a fin de impulsar la concreción de las mismas en el plazo dispuesto para la comisión de servicios de referencia, se requiere de un acto administrativo ratificadorio de las Resoluciones oportunamente dictadas.

Que por ordenanza 12063 oportunamente promulgada, se transfirió a la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y sus dependencias

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

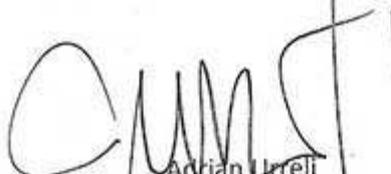
DECRETA

Artículo 1º: Ratifíquense las Resoluciones Nrps. 0017 Y 0036 de fecha 21 de enero y 10 de febrero del corriente año, dictadas por el entonces Secretario de Gobierno y Coordinación General, hoy a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2º: Ratifíquese la asignación de funciones, en el marco de un trabajo interdisciplinario, dadas al Dr Miguel Ángel Echeverría DNI 12.205.542 de índole técnico-jurídico y en asuntos de relevancia institucional, en las que son parte el Municipio de Lanús y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a la comisión de servicios otorgado por la Procuración General y a partir del pedido de colaboración efectuado por el suscripto, al Ministerio de Hacienda también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario a cargo de la Jefatura de Gabinete

Artículo 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y oportunamente, archívese


Adrian Urrell
SECRETARIA DE JEFATURA DE
GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1895

Lanús, 08 SEP 2016

VISTO

La danza es de las expresiones corporales más ancestrales que caracterizan a la historia del ser humano. Se trata de la expresión principalmente corporal que acompaña un ritmo acústico. De este modo, encontramos que se dice que la danza es “el lenguaje del cuerpo”.

Las danzas son características de la cultura que la realiza, de este modo encontramos diferencias en los distintos tipos de danzas según la sociedad en la cual se desarrolla.

Esto mismo es motivo por el cual millones de turistas se trasladan a visitar zonas particulares donde las danzas regionales son coloridas y aportan una expresión característica del lugar. Como por ejemplo la samba, las danzas de percusión africana o las danzas que acompañan al teatro japonés.

CONSIDERANDO

Que desde hace varios años se realizan en la Argentina distintos tipos de concursos de danzas.

Que dichos concursos tienen por objetivo descubrir nuevos talentos y posibilitar, a través de becas de estudios y curso de capacitación, un intercambio cultural que les permita desarrollar una carrera profesional.

Que dentro de esos concursos podemos mencionar Orange Dance y Danzamérica.

Que Orange Dance es un concurso Interamericano de Danzas avalado por la Confederación Interamericana de Profesionales de la Danza / Consejo Mundial de Profesionales de Danza.

Que Danzamérica es una competencia de un nivel técnico superior, ya que los jurados suelen ser figuras reconocidas del ambiente artístico como maestros del Teatro Colón o de los teatros más importantes de Paraguay, Chile, Perú, Brasil, Suiza y Francia. Han sido jurado en otras ediciones anteriores Julio Bocca, Maximiliano Guerra y Cecilia Figaredo. Esta competencia está dentro de las tres más importantes

de América del Sur junto con las competencias de Pasos de Arte y Joinville, ambas en Brasil.

Que la comunidad lanusense cuenta con dos institutos de renombre que fueron invitados para participar en el concurso Orange Dance y Danzamérica, representando al Municipio.

Que el Instituto Xanadú, participará en el concurso Orange Dance a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el 5 y 6 de noviembre de 2016. Este sería el 5º año consecutivo que participa en dicho concurso, habiendo obtenido en años anteriores el 1º lugar en Mejor creatividad coreográfica y desempeño artístico. 1º puesto en las categorías Infantil B, Junior, Mix y Adultas. Y Mejor Grupo de la Competencia 2015.

Que el Instituto Carpe Diem participará en Danzamérica a realizarse en Córdoba entre el 25 de setiembre y el 4 de octubre de 2016. No existe competencia de este nivel en el país, ya que son dos semanas a pura danza juzgada con rigurosidad, con sponsors importantes y con cobertura televisiva en medios de comunicación de Villa Carlos Paz. Este es el 4º año que asiste al concurso, obteniendo 3º y 4º puesto en diferentes categorías y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación del Instituto Xanadu en la competencia Orange Dance a realizarse en Concordia, Entre Ríos el 5 y 6 de noviembre de 2016 y al Instituto Carpe Diem en la competencia Danzamérica a realizarse en Villa Carlos Paz, Córdoba los días 25 de setiembre al 4 de octubre de 2016.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



[Handwritten signature]
LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION

[Handwritten signature]
SDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1896

Lanús, 09 SEP 2016.

VISTO: El expediente D - 82260/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1112/16 se convalidara la contratación directa de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 - PRIMER Y SEGUNDO CICLO - LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S. A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 95 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 94 en razón de ajustarse a lo determinado en las Condiciones Generales de Contratación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra según lo establecido en el Inciso 4) de las Condiciones de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 - PRIMER Y SEGUNDO CICLO - LANUS OESTE", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por disposición del expediente D-82260/16, labrada con fecha 21 de junio de 2016 y que figura a fs. 94.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra de acuerdo a lo establecido en el Inciso 4) de las Condiciones Generales de Contratación.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 09 SEP 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2052/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1805/15 le fuera adjudicada la obra "JARDIN DE INFANTES Nº 943 Y E.E.S. Nº 18 - AMPLIACION Y REMODELACION EDILICIA" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la División Obras de Arquitectura a fs. 406 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, que figura a fs. 405 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantías de Obra y el Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 3 de setiembre de 2015 según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "JARDIN DE INFANTES Nº 943 Y E.E.S. Nº 18 - AMPLIACION Y REMODELACION EDILICIA", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por disposición del expediente D-4060-2052/15, labrada con fecha 11 de marzo de 2016 y que figura a fs. 405.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y la del Anticipo Financiero, presentada por la Empresa con fecha 3 de setiembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
CF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1898

Lanús, 09 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3285/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra: "MEJORAS DE ILUMINACION EN BOUCHARD Y MENDEZ – MONTE CHINGOLO.-

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 281, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 343.500,00 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. es un 0,01% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 282, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "MEJORAS DE ILUMINACION EN BOUCHARD Y MENDEZ – MONTE CHINGOLO a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio en la calle Nº 31 Nº 3271, San Andrés, Partido de San Martin, domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13 Dto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 343.450,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3285/16.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.77, Partida 4.2.2 "Construcción en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

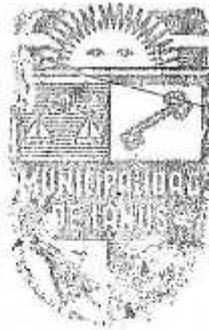
ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires/Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1899

Lanús, 09 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3175/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 1296/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS – CONDUCTO TRONCAL CALLE ALVEAR ENTRE FRAY MAMERTO ESQUIU Y OYUELA";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 78 de fecha 30 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 15,34% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 25 de julio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 1296/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS – CONDUCTO TRONCAL CALLE ALVEAR ENTRE FRAY MAMERTO ESQUIU Y OYUELA", a la Empresa RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro Nº 7400 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil Nº2177 – Dto. 2 del Partido de Lanús por un monto de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$3.598.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3175/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública Nº 32.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
GLØ

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1900

Lanús, 09 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3244/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 1320/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS – EN CALLE LAS PIEDRAS ENTRE MADARIAGA Y OYUELA";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 79 de fecha 30 de agosto de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 18,17% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 29 de julio de 2016 a las 13 hs., por disposición del Decreto Nº 1320/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS - EN CALLE LAS PIEDRAS ENTRE MADARIAGA Y OYUELA", a la Empresa RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7400 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N°2177 - Dto. 2 del Partido de Lanús por un monto de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$3.596.400,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3244/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.77.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 36.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

09 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-131 referente a "110.644 hs. Servicio de Policía Adicional por parte del personal de las Unidades de Policía de Prevención Local distribuidas para; el Corralón Municipal con 2 efectivos las 24 hs. y 4 efectivos por 8 hs. diarias durante 212 días (7 meses), el Cementerio de Lanús con 9 efectivos las 24 hs. durante 212 días (7 meses) y 2 efectivos por 7 hs. de Lunes a Viernes de 7 a 14 hs. por 150 días, el Centro Cultural "Leonardo Favio", con 3 efectivos las 24 hs. por 212 días (7 meses), el Parque de la Memoria del Velódromo con 3 efectivos las 24 hs. por 212 días (7 meses) y el Parque Udabe, con 3 efectivos las 24 hs. por 212 días (7 meses), encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la COMISARIA LANUS 6° DE LA POLICIA SECCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa al ente mencionado, conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaria de Lanús Seccional 6°, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-131 por la suma total \$ 8.609.888.- (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a las Cat. Prog. 01.02.01, 01.03.01.01, 01.16.01, 01.18.1 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en Cuenta Corriente del Banco Provincia Sucursal Lanús– Cuenta N° 015674 de la Comisaría de Lanús Sexta.
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 5056 a Orden del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Policía Adicional.

COMPROBANTE PLURIANUAL	
EJERCICIO 2016	\$ 6.216.670,98.-
EJERCICIO 2017	\$ 2.393.217,02.-

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



[Handwritten signature]

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



[Handwritten signature]

NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1902

Lanis, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-77014620 correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y la Dirección de Sistemas de Información han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada.

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 9.372,61.- (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-77014620	\$ 9,372.61

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1903

Lanús, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de la factura Nro. 0050-25026656 correspondiente al servicio prestado en el mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

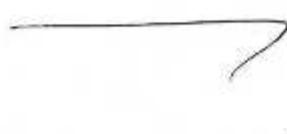
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 51.172,56.- (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Junio de 2016, conforme a la factura Nro. 0050-25026656.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.27 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1904
Lanús, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de la factura Nro. 0050-25334556 correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y la Dirección de Sistemas de Información han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 45.217,74.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, conforme a la factura Nro. 0050-25334556.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1905
Lamús, 0.9 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00061532 correspondiente al mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Internet y Cable";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 982,52 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Julio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00061532.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1906

Lanús, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00063255 correspondiente al mes de Agosto de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía, Internet y Cable";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.592,40 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Agosto de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00063255.

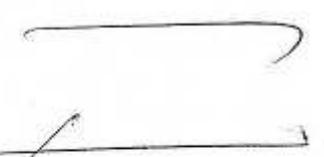
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00063255	3.4.6	1.1.0	\$ 1,292.13
	3.1.4	1.1.0	\$ 300.27
			\$ 1,592.40

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1908
Lanús, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00065147 correspondiente al mes de Agosto de 2016, en concepto de "Servicio de Internet y Cable";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

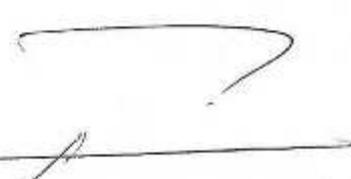
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 982,52 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Agosto de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00065147.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1909
Lanús, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00064861 correspondiente al mes de Agosto de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía, Internet y Cable";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.718,78 (PESOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Agosto de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00064861.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00064861	3.4.6	1.1.0	\$ 960,40
	3.1.4	1.1.0	\$ 758,38
			\$ 1,718,78

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1910

09 SEP 2016

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-112 referente al "ALQUILER POR 576 HS. DE BATEA SEMIREMOLQUE CON VUELCO TRASERO DE 3 EJES", que serán utilizados por la Dirección General de Higiene Urbana en tareas de levantamiento de montículos de residuos, poda y limpieza de microbasurales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER POR 576 HS. DE BATEA SEMIREMOLQUE CON VUELCO TRASERO DE 3 EJES", que serán utilizados por la Dirección General de Higiene Urbana en tareas de levantamiento de montículos de residuos, poda y limpieza de microbasurales, por la suma total de \$ 363.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22.00 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

09 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-134 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, con 6 cuadrillas de 20 integrantes cada una, en distintas zonas del Partido, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, con 6 cuadrillas de 20 integrantes cada una, en distintas zonas del Partido, por la suma total de \$ 2.900.000.- (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 2.991.130,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25
"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad"
Origen Provincial – Afectados (2.2) \$ 2.991.130,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.991.130,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15
Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad"
Partida 3.2.9 "Otros" \$ 2.169.430,00.-
Partida 3.3.3 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo" .. \$ 821.700,00.-
Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1913

Lanús, 09 SEP 2016

Visto:

La nota de la Coordinación y Representación ante ACUMAR de fecha 06/09/2016; y

Considerando:

Que por la misma se acordó realizar una Adenda al Convenio "Protocolo Complementario de fecha 30 de Junio de 2015 entre la Autoridad de la Cuenca Matanza / Riachuelo y el Municipio de Lanús – Proyecto Acompañamiento a la Incorporación de los Asentamientos ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita al Sistema de Recolección Formal de Residuos Sólidos Urbanos 2015 / 2016";

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 984.260,40.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10

"Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 984.260,40.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 984.260,40.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14

Categoría Programática 30.08.01

Fuente de Financiamiento 1.3.3

Partida 3.3.7 "Limpieza, Aseo y Fumigación" \$ 733.500,00.-

Partida 5.1.8 "Transferencias a Cooperativas" \$ 250.760,40.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1914

Lanús, 09 SEP 2016

Visto:

La nota de fecha 02/09/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita una ampliación presupuestaria para el Proyecto de "Obras de Infraestructura proveniente de la Dirección Provincial de Vialidad"; y

Los Convenios Marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por la suma total de \$ 272.456.111,03.- en relación a la ejecución de las Obras "Puesta en Valor de Av. 29 de Septiembre y Rosales" por la suma de \$ 117.500.000,00 y "Obras Complementarias Don Orión y Olazabal" por la suma de \$ 154.956.111,03; y;

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 81.736.833,31.- para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 81.736.833,31.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 27
"Plan de Obras Provincial"

Origen Provincial – Afectados (22) \$ 81.736.833,31.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 81.736.833,31.- en el Programa 64 "Plan de Obras Provincial" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 64 "Plan de Obras Provincial"

Proyecto 77 "Obras de Infraestructura Vial – Dirección de Vialidad Provincial"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.2

Obra 51 "Puesta en Valor de Av. 29 de Septiembre y Rosales" \$ 35.250.000,00.-

Obra 52 "Obras Complementarias Don Orión y Olazabal" \$ 46.486.833,31.-

Artículo 3ro.: Con relación a la diferencia de \$ 190.719.277,72.- deberán ser tenidos en cuenta en la curvas de inversión del Ejercicio 2017.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas

Av. Adolfo Yrigoyen 3863 B1824AAH Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) www.lanus.gob.ar



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N° 1915
Lanús, 09 SEP 2016

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

La nota Nro. 16/2016 de la Vice Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Cuenca Matanza / Riachuelo del Programa Limpieza de Márgenes de fecha 11/07/2016;

Que, atento a lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 25 de febrero de 2016 y 3 de marzo de 2016, se procedió a otorgar una prórroga por el lapso de tres meses (del 01/04 al 30/06) para la continuidad de las tareas de limpieza y mantenimiento de márgenes, manteniendo los mismos valores e ítems del presupuesto acordado en el Convenio específico firmado para el plazo enero 2015 – marzo 2016;

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a la nota presentada por la Coordinación y Representación ante ACUMAR de fecha 06/09/2016, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 387.800.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 387.800.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo – Convenio ACUMAR - LM"
Origen Nacional – Afectados (32) \$ 387.800.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 387.800.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14
Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"
Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes – Convenio ACUMAR"
Partida 3.3.7 Fuente de Financiamiento 1.3.3 \$ 330.000,00.-
Partida 3.4.9 Fuente de Financiamiento 1.3.3 \$ 57.800,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1916

Lanús, 17-2 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 2369, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la Señora ALMIRON MARIA EVA, (discapacitada) D.N.I N° 16.242.935, y del Señor SAVY JORGE LUIS, del vehículo que los trasladara, expediente H.C.D. N° 01020-B-14.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2016, por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 2369, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la Señora ALMIRON MARIA EVA, (discapacitada) D.N.I N° 16.242.935, y del Señor SAVY JORGE LUIS, del vehículo que los trasladara, expediente H.C.D. N° 01020-B-14.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12074; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1917.

Lanús, 11 2 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20, del expediente N° M-905.076-16 (H.C.D. D-00559-16),

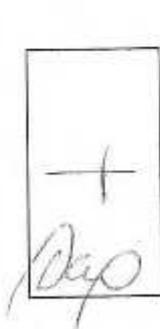
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2016, obrante a fojas 20, del expediente N° M-905076-16 (H.C.D. D-00559-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle CNEL. ALLENDE N° 2288, de la localidad de Lanús este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la Sra. MICUCCI Laura Lujan (discapacitada) D.N.I. N° 14.106.798.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12075; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1918

Lanús, 12 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21, del expediente N° D-82.395-16 (H.C.D. D-00525-16),

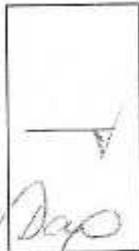
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2016, obrante a fojas 21, del expediente N° D-82.395-16 (H.C.D. D-00525-16), por la cual se modifica la Ordenanza N° 11.806.-

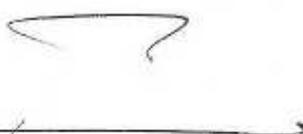
Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12076; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° - 1919

Lanús, 12 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22, del expediente N° 82282-S-16 (H.C.D. N° D-00584-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02 de septiembre 2016, obrante a fs. 22, del expediente N° 82282-S-16 (H.C.D. N° D-00584-16), por la cual se crean las siguientes escuelas: Escuela Superior Municipal de Artes Plásticas y Escuela Superior Municipal de Danzas.-

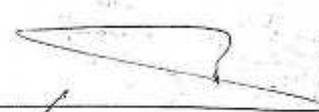
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12077; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-




CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1920

Lanús, 12 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 83.360/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 84 agregada a fs. 80; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 81 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 65 llevada a cabo el día 29/08/2016 a las 12:00 hs. para el "ALQUILER DE 480 BAÑOS QUIMICOS PARA FERIAS", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 83.360/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma B.A. SANI S.A., CUIT N° 30-68965448-3, con domicilio en la calle Monseñor R. Bufano N° 7024 – Aldo Bonzi -, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 413.760.-.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 20 – Partidas 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Gobierno, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

11921

Lanús, 12 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-153, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 84 para el día 21/09/2016 a las 12:00 hs. referente a "BORCEGUIES" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01.01 – Partida 2.2.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 355,50.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1922

Lanús, 12 SEP 2016

VISTO:

Que por Solicitudes de Pedido N° 3-201-444/445/454/456 referente a la adquisición de "TALONARIOS, CARTEL, BANNERS, FLYERS, VOLANTES, CREDENCIALES Y TARJETAS PERSONALES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS de JUAN RUSSO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS de JUAN RUSSO, CUIT N° 20-93549809-1, con domicilio en la calle E. Discépolo N° 212, de Lomas de Zamora, la adquisición de "540 TALONARIOS, 1 CARTEL, 6 BANNERS, 123.000 FLYERS, 300.000 VOLANTES, 20 CREDENCIALES Y 1.000 TARJETAS PERSONALES", por la suma total de \$ 203.880.- (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma SEARCH SERVICES S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma SEARCH SERVICES S. R. L. el pago de las facturas B Nros. 0002-00000010 y 0002-00000011 correspondiente a los meses de Junio y Julio del 2016 respectivamente, en concepto de "Servicio de difusión de post dentro de los meses de Junio y Julio/2016 en Facebook";

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación de los Servicio de difusión de post dentro de los meses de Junio y Julio/2016 en Facebook, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago de la suma total de \$ 115.752.- (PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS) a favor de la firma SEARCH SERVICES S. R. L. - CUIT N° 30-71403095-3, correspondiente a las facturas Nros. 0002-00000010 y 0002-00000011.

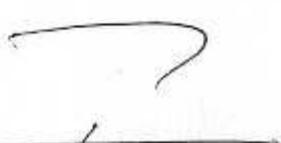
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

DECRETON° 1924

LANUS, 12 SEP 2016

VISTO:

El expediente Nro. L-906.447/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de LEORSA S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.4 "Señalización", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.3 "Señalización", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa LEORSA S. R. L. - CUIT N° 30-71051894-3, con domicilio real y legal en la calle Cnel. D'Elía N° 1.624, Dto. 3° A, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1925

Lanús, 12 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.290/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 80 agregada a fs 76; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 77 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

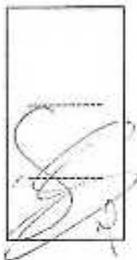
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 72 llevada a cabo el día 12/08/2016 a las 12:00 hs, referente a "ALQUILER DE TRES (3) OFICINAS PORTATILES CON AIRE ACONDICIONADO", solicitado por Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.290/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 277 de la Localidad de Don Torcuato, la provisión del ítem 1, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 373.454,40.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 13 SEP 2016

Nº 1926

DECRETO

Visto la renuncia presentada por la agente Crispina Antonia ROMERO, Legajo Nº 17331/7, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el contenido del Decreto Nº 0920 de fecha 13 de mayo de 2016.-

Artículo 2º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0920/16: **Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de julio de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso I) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Crispina Antonia ROMERO, Legajo Nº 17331/7, D.N.I. Nº 3.919.560, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 503; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, cinco (05) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años y dos (02) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-27-03918560-2-118-0001.-

Artículo 3º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>MA</i> <i>OP</i>
Confecciono <i>S</i>

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

DECRETO N° 1927

Lanús, 13 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82475-16 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0360/16 se dio de baja a partir del 18 de enero de 2016 al agente Rodolfo Jorge FRIEIRO legajo N° 25641/4.

Que por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, se intimó y notificó por Carta Documento para reintegrar la suma neta de \$ 5.401,54.- para ser depositada en la Dirección de Tesorería General.

Que por Decreto N° 1356/16 se autorizó a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar actuaciones judiciales a fin de recuperar la suma indebidamente percibida.

Que según el informe producido por el Departamento de Gastos y Registración Contable obrante a fojas 22 se efectuó el reintegro perteneciente al ex agente mencionado Up Supra, en concepto de liquidación cobrada incorrectamente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1356/16, en virtud que fue efectuado el depósito realizado por el ex agente Rodolfo Jorge FRIEIRO legajo N° 25641/4 por un importe de \$ 5.401,54.- (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 SEP 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-2916/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1138/16 le fuera adjudicada la obra "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO, MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO, MANO PAR, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa DRAGONAIR S.A.

Que por Decreto Nº 1849/16 se aplicó a la empresa de marras una multa de \$ 46.845,66 por haber incurrido en reiterados incumplimientos en órdenes de servicio.

Que se ha deslizado un error involuntario al calcular el monto al que ascendería la multa, siendo de \$ 49.369,11 en lugar de \$ 46.845,66.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 1º del Decreto Nº 1849/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1849/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Aplíquese a la Empresa DRAGONAIR S.A., una multa de Pesos "CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE" "CENTAVOS (\$ 49.369,11) por haber incurrido en reiterados incumplimientos de órdenes " " de servicio en la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA" "HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE" "MAYO, MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO, MANO PAR," "MUNICIPIO DE LANUS", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.2.4. del Pliego de" "Bases y Condiciones Legales Generales"

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Ejecución Presupuesta y Certificaciones de Obras y Servicios y las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; Notifíquese a la empresa DRAGONAIR S.A., cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 14 SEP 2016

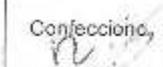
Nº 1930.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 1182/16, referente al ex-agente Pablo Alberto LEIVA, Legajo Nº 21991/2: **Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESIOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

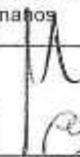
LANUS, 4 SEP 2016

Nº 1931.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0624/16: **Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Sandra Viviana PEREZ, Legajo Nº 13656/9, D.N.I. Nº 13.078.571, al cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 725, registrando una antigüedad veintiséis (26) años, once (11) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono R


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT.- NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016
Nº 1932

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Alejandra Marcela TOMKIEWICZ, Legajo Nº 16606/3, al área de la Dirección General de Defensa Civil, categoría 18 y asígnasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, Agrupamiento 4.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase a partir del día 1º de septiembre de 2016, a la agente Alejandra Marcela TOMKIEWICZ, Legajo Nº 16606/3, en el régimen denominado "Guardias por Comidas".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

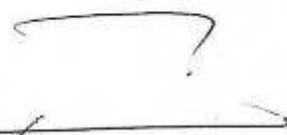
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

14 SEP 2016

Visto:

La nota de fecha 14/09/2016 de la Secretaría de economía y finanzas, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Dirección General de Compras; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE COMPRAS- MANTENIMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL", por la suma de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), con un importe máximo por factura de \$ 1.000, cuyo responsable será el Sr. MARTIN GOGGIA - Director General de Compras - DNI N° 22.373.467, Lúgajo N° 25.968/6.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1936

Lanús, 14 SEP 2016

Visto lo actuado en el expediente N° D-83158-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-83158-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1937

Lanús, 14 SEP 2016

Visto lo actuado en el expediente N° D-83011-16

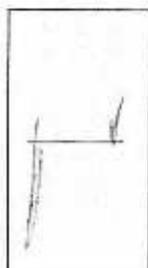
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-83011-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1938

Lanús, 14 SEP 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-83356-16

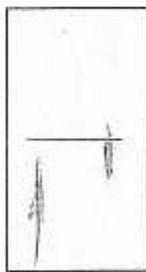
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-83356-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

Nº 1939.-

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Miguel Ángel DAGLIO, Legajo Nº 9535/8; Zulema Noemí CAPUL, Legajo Nº 14989/5 y Nicolás Esteban ARMIENTO, Legajo Nº 10802/9 y atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de septiembre de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Miguel Ángel DAGLIO, Legajo Nº 9535/8; Zulema Noemí CAPUL, Legajo Nº 14989/5 y Nicolás Esteban ARMIENTO, Legajo Nº 10802/9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionó 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

Nº 1940.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Julio César MUNIAGURRIA, Legajo Nº 25969/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Julio César MUNIAGURRIA, Legajo Nº 25969/5, D.N.I. Nº 11.412.693, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono <i>[Signature]</i>

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

DECRETO

Nº 1941.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Natalia Soledad BASANTA, Legajo Nº 23903/3,

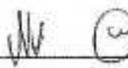
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Natalia Soledad BASANTA, Legajo Nº 23903/3, D.N.I. Nº 28.230.560, al cargo categoría 281, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

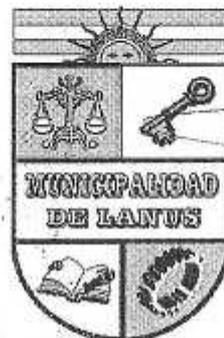
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

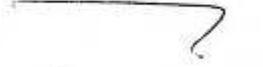
Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

Nº 1942.-

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Luis Héctor GARCIA, Legajo Nº 13185/6; Alicia Emilia MATALOBOS, Legajo Nº 13226/8; Silvia Teresa CONTRERAS, Legajo Nº 10352/9 y Cristina del Rosario CORREA, Legajo Nº 15442/2 y atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de septiembre de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Luis Héctor GARCIA, Legajo Nº 13185/6; Alicia Emilia MATALOBOS, Legajo Nº 13226/8; Silvia Teresa CONTRERAS, Legajo Nº 10352/9 y Cristina del Rosario CORREA, Legajo Nº 15442/2

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

Nº 1943.-

DECRETO

Humanos,

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese con número de documento D.N.I. Nº 18.073.945, al agente Miguel Ángel PONTORIERO, Legajo Nº 14336/3.-

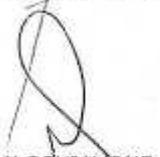
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

DECRETO

Nº 1944 .-

Nº 24984/1, Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Marisa Silvia PIOLO, Legajo

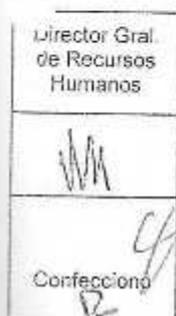
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Marisa Silvia PIOLO, Legajo Nº 24984/1, D.N.I. Nº 16.089.880, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 SEP 2016

Nº 1945.-

DECRETO

Visto lo solicitado en expediente M-905960/16,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la ex-agente Tamara MONSERRAT, Legajo Nº 24930/0, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 14 SEP 2016

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Carlos Alberto CAMPOS en el expediente C-906212/16, manifestando que circulando debajo del Puente Alsina cayó en un pozo sufriendo daños en su vehículo; y,

CONSIDERANDO:

Que el denunciante no ha acreditado la titularidad de dominio del vehículo que dice haber sufrido supuestos daños y perjuicios detallados en su petición formulada a fs. 1, ni tampoco adjunto fotos del automotor en cuestión con los supuestos daños que acusa;

Que no existen denuncias del supuesto siniestro, ni en sede policial, ni en compañía aseguradora.-

Que no adjunta documentación de la Verificación Técnica vehicular del rodado;

Que no existen elementos formales de hecho ni de derecho para hacer lugar a la petición del solicitante.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Recházase la petición efectuada en el expediente C-906212/16, por el Señor Carlos Alberto Campos, documento nacional de identidad número 14.495.089, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

D E C R E T O

Nº 1947

Lanús, 14 SEP 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y el Expediente S-83203/16; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto Nº 0792/16 la Secretaría de Desarrollo Urbano reconoce la incompetencia resultante de la insuficiencia de personal para realizar estudios de suelos, verificación de estructuras y cálculos estructurales para las obras de infraestructura proyectadas por el Municipio.-

Que por el expediente arriba mencionado se tramita el "SERVICIO: ENSAYO DE SUELOS, ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL Y CALCULO DE CUBIERTA – PROYECTO ECOPUNTO".-

Que se han presentado tres (3) profesionales ingenieros especializados.-

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 42, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 195.500,00, la Oferta del Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS es un 14.15% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de los profesionales, la Dirección General de Compras a fs. 43, sugiere adjudicar el estudio a Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS, por ser su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa "SERVICIO: ENSAYO DE SUELOS, ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL Y CALCULO DE CUBIERTA – PROYECTO ECOPUNTO", al Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS, con domicilio en la Calle Cerrito Nº 762, de Lomas de Zamora, por un monto de Pesos CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 167.844,00), de conformidad con la Memoria Descriptiva que obra en el expediente S-83203/16.-

././.

..ll..

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.4.1. "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese al profesional, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3316/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12020 de fecha 3 de junio de 2016 se convalida el Convenio Específico N° 0074 de fecha 14 de abril de 2016 entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín" que obra en el expediente D – 82708/16.

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINA – LANUS OESTE – MUNICIPIO DE LANUS";

Que se han presentado tres (3) oferentes;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 534, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.890.548,40, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 536, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA, por ajustarse a lo solicitado, resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINA – LANUS OESTE – MUNICIPIO DE LANUS", a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., con domicilio real en la calle Claudio de Alas N° 2685, de Lomas de Zamora y domicilio legal en la calle Sitio de Montevideo N° 1882, del Partido de Lanús por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.890.548,40) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3316/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.77.53., Partida 4.2.2. "Construcciones de Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1949

Lanús, 14 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 83.576-S-2016 por el cual se solicita la contratación de inspectores de obra para la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que se inician a la brevedad y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio;

Que la contratación del personal seleccionado, cuyos Contratos de Locación de Obra constan en el presente expediente, se extiende desde el 19 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2016;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a abonar los contratos de Locación de Obra a favor de la nómina detallada en el artículo 2do., peticionado por expediente N° 83.576-S-2016, por la suma total de \$ 268.065.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 268.065.- a favor de los inspectores mencionados en los Contratos de Locación de Obra, según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del mencionado:



NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
CARLOS ACOSTA	28.562.967	\$ 59.940,00
MALENA BELEN BASSI	33.834.449	\$ 59.940,00
LEANDRO GABRIEL A. RODRIGUEZ	38.094.368	\$ 46.620,00
MARIA MACARENA ALVAREZ	34.712.319	\$ 66.600,00
MARIA FLORENCIA ACOSTA	35.854.517	\$ 34.965,00
MONTO TOTAL		\$ 268.065,00

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. SILVA y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

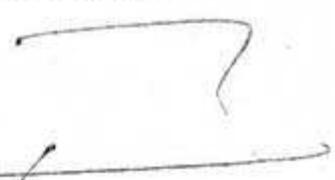
ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




ARQ. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 14 SEP 2016

VISTO

Que las bienales se han convertido en los referentes de la producción artística, a tal punto, que se han extendido por muchas grandes ciudades del mundo adquiriendo en cada oportunidad una mayor solidez y prestigio.

Buenos Aires, en 2017, se sumará a este escenario con la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Unasur, Sur Global

CONSIDERANDO

Que en este momento se está desarrollando la 32ª Bienal de Arte en ciudad de San Pablo, Brasil, desde el 7 de setiembre al 11 de diciembre de 2016 y que junto a la de Venecia en Italia y Kassel en Alemania, son los eventos más importantes en el campo cultural de las artes visuales.

Que cada edición plantea las coordenadas del panorama internacional más actual de este campo convirtiéndose en la plataforma, casi obligatoria, de formación y actualización de los estudios y contenidos para los agentes relacionados a esta disciplina (artistas, curadores, historiadores, estudiantes, galeristas, museos, equipos de educación de arte de museos, escuelas, desarrolladores culturales, etc.).

Que es el medio donde se brindan las posibilidades de establecer vínculos por fuera del país y propiciar el camino para una participación activa en el desarrollo de proyectos culturales.

Que por estas razones consideramos que el Museo de Arte Contemporáneo del Sur (MACSUR) también se mantenga conectado, actualizado y en permanente formación enviando a Olga Correa, en su carácter de curadora de nuestra institución a la Bienal de San Pablo y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación de Olga Correa, en su carácter de curadora del Museo de Arte Contemporáneo del Sur en la Bienal de San Pablo a realizarse desde el 7 de setiembre al 11 de diciembre de 2016 en dicha ciudad de Brasil.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION SUPERIOR



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lanús, 15 SEP 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1597/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1055/15 le fuera adjudicada la obra "REMODELACION EN LAS ESCUELAS E.P. Nº 5/ E.E.S. Nº 23 MARCELINO BORDOY – AMPLIACION DE AULAS – Y E.E.M. Nº 8 LUIS PIEDRABUENA – REMODELACION DE VESTUARIOS EN CAMPO DEPORTIVO" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la División Obras de Arquitectura a fs. 371 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, que figura a fs. 370 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantías de Obra y el Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 23 de junio de 2015 según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "REMODELACION EN LAS ESCUELAS E.P. Nº 5/ E.E.S. Nº 23 MARCELINO BORDOY – AMPLIACION DE AULAS – Y E.E.M. Nº 8 LUIS PIEDRABUENA – REMODELACION DE VESTUARIOS EN CAMPO DEPORTIVO", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por disposición del expediente S-4060-1597/14, labrada con fecha 11 de marzo de 2016 y que figura a fs. 370.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y la del Anticipo Financiero, presentada por la Empresa con fecha 23 de junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

CGG
de

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1952

Lanús, 15 SEP 2016.

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3314/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12020 de fecha 3 de junio de 2016 se convalida el Convenio Específico N° 0074 de fecha 14 de abril de 2016 entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín" que obra en el expediente D - 82708/16.

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDIN - LANUS OESTE - PREDIO EX -FABRICACIONES MILITARES";

Que se han presentado tres (3) oferentes;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 626, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 6.659.615,91, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 627, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA, por ajustarse a lo solicitado, resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDIN - LANUS OESTE - PREDIO EX -FABRICACIONES MILITARES", a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA., con domicilio legal y real en la calle Juan de Garay N° 167 de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.659.615,91) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3314/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 62.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones de Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1953

Lanús, 15 SEP 2016

VISTO:

El expediente N° 906.690/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI, para la realización del techo de la cancha de fútbol infantil; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita el subsidio mencionado a los fines de solventar el gasto de \$ 100.000.-;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 100.000.- (PESOS CIEN MIL) a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI, cheque a nombre de la Señor ANTONIO SANTIAGO LUCERO, DNI: 8.424.053, quien será responsable del cobro y de la rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: La Dirección de Contaduría afectará el gasto indicado en el Artículo 1º en la Categoría Programática 01.18.1, Partida 5.2.4., FF. 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 15 SEP 2016

Nº 1954 -

DECRETO

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto N°1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N° 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 9953 promulgada por Decreto N°1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el periodo comprendido entre el día 1 de JUNIO al 31 DE DICIEMBRE de 2016, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 545.500,00).-
- Artículo 2º.-** El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Social, Emiliano Bursese y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

EMILIANO MARTIN BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1958

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3419/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12070 se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, destinado a financiar la terminación de las obras "PUESTA EN VALOR DE LA AVDA. 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y DR. ALFONSIN" y "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HERMANOS ROSS Y YERBAL ENTRE HERMANOS ROSS Y SAN MARTIN" promulgado por Decreto Nº 1798 obrante en el expediente S-83305/16.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN DEL PARTIDO DE LANUS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 21 de octubre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN DEL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3419/16.-

././.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 14 de octubre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Oscar Francisco Alajarin y Avda. Rosales.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

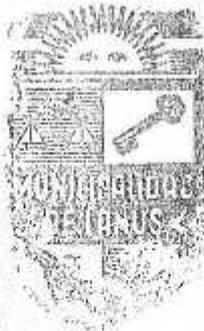
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1959

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3417/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12070 se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, destinado a financiar la terminación de las obras "PUESTA EN VALOR DE LA AVDA. 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y DR. ALFONSIN" y "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HERMANOS ROSS Y YERBAL ENTRE HERMANOS ROSS Y SAN MARTIN" promulgado por Decreto Nº 1798 obrante en el expediente S-83305/16.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y R. ALFONSIN".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia .

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 20 de octubre de 2016, a las 13.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y R. ALFONSIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 82.496.600,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3417/16.-

././.

././.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 13 de octubre de 2016 a las 10 horas en la intersección de la Avda. 29 de Setiembre y Malabia.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

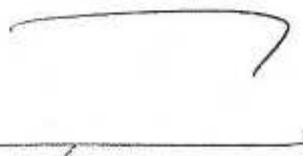
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1960

Lanús, 16 SEP 2016.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3418/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12064 se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Municipio de Lanús, destinado a financiar la ejecución del "PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL" promulgado por Decreto Nº 1713 obrante en el expediente S-83287/16.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDAS DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 20 de octubre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDAS DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3418/16.-

..//..

././.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 63.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

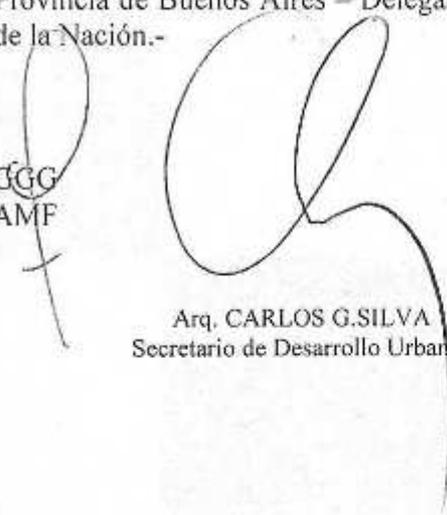
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 13 de octubre de 2016 a las 11 horas en la intersección de la Avda. Viamonte y Carlos Casares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

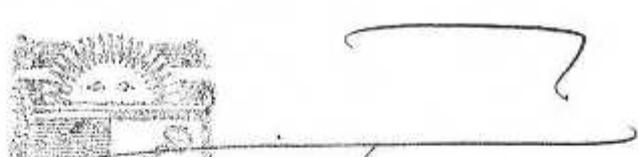
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley Nº 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio de Transporte de la Nación.-

CGG
AMF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1961

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1921/16 de fecha 12 de Septiembre de 2016 se llamó a la Licitación Privada N° 84; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 23 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1ro. del Decreto N° 1921/16, respecto a la fecha del llamado y que se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Sustitúyase el Artículo 1ro. del Decreto N° 1921/16 de fecha 12 de Septiembre de 2016 por el siguiente:

“ARTICULO 1ro.: Llámese a Licitación Privada N° 84 para el día 23/09/2016 a las 13 hs. referente a “BORCEGUIES”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido”.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1962

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1888 de fecha 06 de Septiembre de 2016 se llamó a Licitación Privada N° 83 – 2do. llamado - para el día 14 de Septiembre de 2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "CARTUCHOS TONER", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 142 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 6° del Decreto N° 1888/16, respecto a la fecha de apertura del llamado a Licitación consignándose en su lugar el día 22 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs.;

Que se hace necesario proceder a la rectificación solicitada, debido a no contar con el tiempo suficiente para poder realizar la apertura mencionada;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a rectificar los términos del Decreto N° 1888 de fecha 06 de Septiembre de 2016 en su Artículo 6°, quedando redactado de la siguiente forma, a saber:

“**ARTICULO 6°:** Llámese a Licitación Privada N° 83 – 2do. llamado – para el día 22 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "CARTUCHOS DE TONER" solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.”

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 16 SEP 2016
Nº 1984

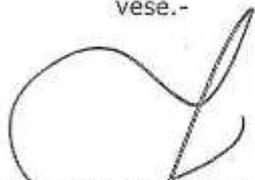
DECRETO

Visto la renuncia presentada por la Directora de Educación Terciaria, Carolina Gisell DMYTRUK, Legajo Nº 25593/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia presentada a partir del día 24 de agosto de 2016, al cargo de Directora de Educación Terciaria a la Señora Carolina Gisell DMYTRUK, Legajo Nº 25593/2, D.N.I. Nº 32.575.937, al cargo categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Agrupamiento 2, Oficina 712.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de septiembre de 2016, Directora de Educación Terciaria, a la señora Micaela Soledad AYALA MONZON, D.N.I. Nº 31.877.287, CUIL Nº 27-31877287-3, nacida el día 08 de septiembre de 1985, con domicilio en la calle Lopez y Planes 1041, Departamento 3, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 26266/6, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1601.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretario de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 SEP 2016

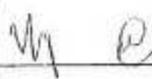
Nº 1966

DECRETO

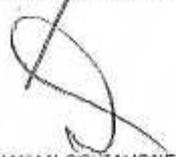
Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Luis Alberto OLIARI, Legajo Nº 14416/4, ocurrido el día 14 de agosto de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de agosto de 2016, al agente Luis Alberto OLIARI, Legajo Nº 14416/4, D.N.I. Nº 12.634.630, quién ocupaba un cargo categoría 22, con función de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 630; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Exclúyase a partir del día 14 de agosto de 2016, al agente Luis Alberto OLIARI, Legajo Nº 14416/4, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1967

Lanús, 19 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cementerio, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 10ma., por la suma total de \$ 40.600.-, por el mes de Junio de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en el Cementerio Municipal;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 10ma. Lanús, la suma de \$ 40.600.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 36.540.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 10ma.
- 10% por \$ 4.060.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 21 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1968

Lanús, 19 SEP 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, perteneciente a la Orden de Compra N° 554/15, adjudicada a favor de Aguirre Jorge Daniel y la suma transferida al Ejercicio 2016 por Decreto N° 15/2016 de \$ 778.910,32; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, que por error involuntario se solicitó el devengamiento de \$ 1.017.103,75 de la orden de Compra N° 554/2015, cuando debió realizarse por \$ 898.126,52;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Modifícase los términos del Decreto N° 0015/2016, en relación al importe transferido de la Orden de Compra N° 554/2015, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de la deuda (Registro de Devengado N° 2015-0-554) la suma de \$ 118.977,23 e imputarlo al presente Ejercicio en la Categoría Programática 01.12.44.51 – Partida 4.2.1 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTORE OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1969
Lanús, 19 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A el pago de las facturas correspondientes a "Servicios de Informática y Sistema - MODEM";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 1.061,40.- (PESOS UN MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

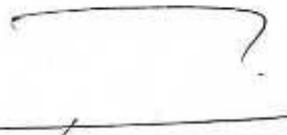
Nº Factura	Importe
0898-74068825	\$ 1.061,40.-
Total	\$ 1.061,40.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1970

LANUS, 19 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-401-73, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 86 para el día 23/09/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "NEUMATICOS", solicitada por la Dirección de Bienes Operativos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.4.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 671,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1972

Lanús, 20 SEP 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Pablo Enrique Fernandez con DNI 23248048 que tramita por expediente F 874024/2012 referido a la escrituración del inmueble sito en la calle 1º de Mayo 1154/1158, entre Vedoya y Marraspin de Lanús, Nomenclatura catastral C I, Sec. Y, Manzana 56, Parcela 3, unidad funcional 2 polígono 00-02 y 01-01; partida 55833; Matrícula 39708 de Lanús, donde se encuentra su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

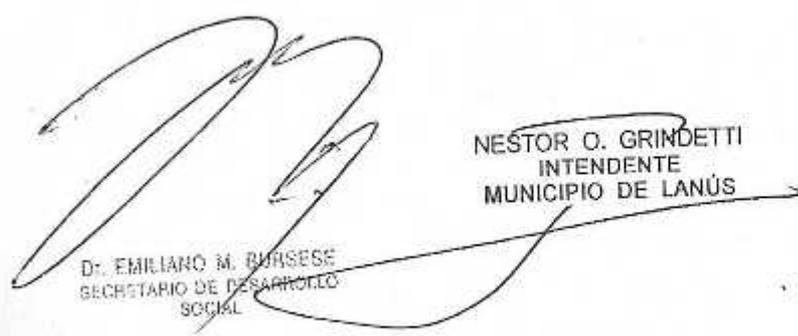
Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado ----- catastralmente como Cir. I, Sección Y, Manzana 56 parcela 3, unidad funcional 2; polígono 00-02 y 0101; partida 55833; Matrícula 39708 de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sr. Pablo Enrique Fernandez, DNI 23248048, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Dirección Gral. de Vivienda y Habitat, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DECRETO

Nº 1973

Lanús, 20 SEP 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. VALIENTE MARGARITA OFELIA, con DNI 6429293 que tramita por expediente V 859226/2011 referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Posadas 285 del Barrio Santa Teresita, tira A, piso 2, departamento b, sector 1, s/Catastro Circ.II, Sec. C, Fracción III, parcela 10a subparcela 143, polígono 02-14 del Partido de Lanús, donde se encuentra su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado ----- catastralmente como Cir. II, Sección C, Fracción III, Parcela 10a, subparcela 143, polígono 02-14, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. VALIENTE MARGARITA OFELIA, DNI 6429293, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido, vuelva a la Dirección Gral. de Vivienda y Hábitat, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

DR. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1974

Lanús, 20 SEP 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Gisela Natali De Filippe D.N.I 43.718.944 y la Sra. Yamila Anahi De Filipe, D.N.I 32.677.906, que tramita por expediente D 865.156/2011 referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Gral. Paz 6886, designada catastralmente como Circ. II, Sec P. parcela 7, manzana 3 del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia

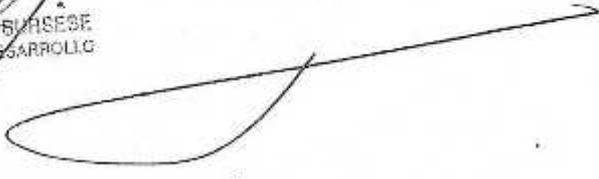
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle ----- Gral. Paz 6886 designado catastralmente como Cir. II, Sección P, Parcela 7, manzana 3, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Gisela Natali De Filippe, D.N.I 43.718.944 y la Sra. Yamila Anahi De Filippe, D.N.I 32.677.906, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Dirección Gral. de Vivienda y Hábitat, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-


Dr. EMILIANO M. BALSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1975

Lanús, 20 SEP 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Alicia Carmen de Vries, DNI 20879640 que tramita por expediente D894298-2015 referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Camino Gral. Belgrano 2947, Torre 18; 3º piso, departamento b, del barrio Santa Teresita del Partido de Lanús, Nomenclatura catastral C II, Sec. C, Fracción III, Parcela 12 a, unidad funcional 55, Polígono 03-14 Partida inmobiliaria 025-143829 del Partido de Lanús, donde se encuentra su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado ----- catastralmente como Cir. II, Sección C, Fracción III, Parcela 12ª, Unidad funcional 55; Polígono 03-14; partida inmobiliaria 025-143829 del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Alicia Caren Vries, DNI 20879640, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Dirección Gral. de Vivienda y Habitat, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL



NESTOR O. BRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1976

Lanús, 20 SEP 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra Garnica Graciela Cristina DNI 14.767.405 y Pablo Jesus Martin Correa DNI 43.197.994 que tramita por expediente 2123-812/12 referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Burelas 4998 , S/Catastro Circ. II Sección E, Manzana 10, Parcela 21, de Lanús donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

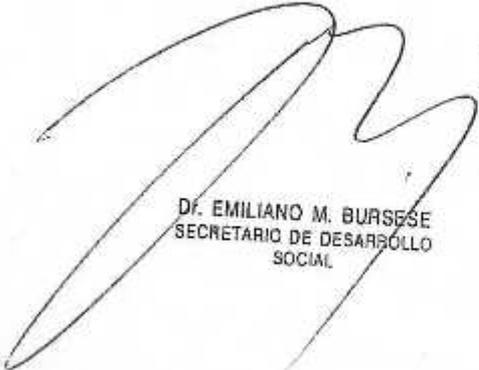
Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

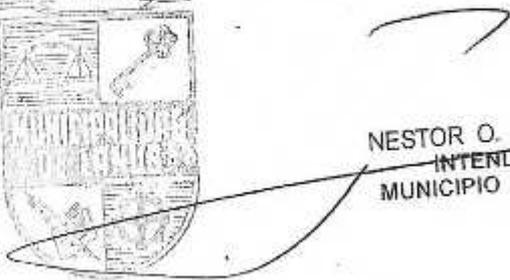
ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado ----- catastralmente como Circ II, Sección E, Manzana 10, Parcela 21 del partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra Garnica Graciela Cristina DNI 14.767.405 y Pablo Jesús Martín Correa DNI 43.197.994 conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de desarrollo Social. Cumplido vuelva a Coordinación de Hábitat, Social y Humano para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-


DR. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL




NESTOR O. GRINDEL
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1977

Lanús, 20 SEP 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Alicia Noemi Rodriguez, DNI 6037073, que tramita por expediente R 870183/2012, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Cno. Gral. Belgrano 3089, torre 7, piso 6, dpto. D, designada catastralmente como Circ. II, Sec C. Parcela 09, subparcela 110, polígono 06-09, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle ----- Cno. Gral. Belgrano 3089, designado catastralmente como Cir. II, Sección C, Parcela 09, subparcela 110, polígono 06-09, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Alicia Noemi Rodriguez, DNI 6037073 conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat, Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. EMILIANO M. BALSASSE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LANUS, 20 SEP 2016

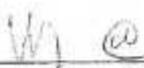
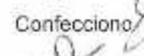
Nº 10978

DECRETO

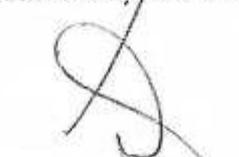
Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Rafael Rodolfo BOSCARELLI, Legajo Nº 16500/4, ocurrido el día 13 de agosto de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de agosto de 2016, al agente Rafael Rodolfo BOSCARELLI, Legajo Nº 16500/4, D.N.I. Nº 14.331.629, quien ocupaba un cargo categoría 20, con función de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, ocho (08) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2011, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 SEP 2016

Nº 1979

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Oscar Augusto RAMOS, Legajo Nº 20441/9,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 25 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el doctor Oscar Augusto RAMOS, Legajo Nº 20441/9, D.N.I. Nº 23.845.560, a un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, registrando una antigüedad de once (11) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Exclúyase a partir del día 25 de agosto de 2016, al doctor Oscar Augusto RAMOS, Legajo Nº 20441/9, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

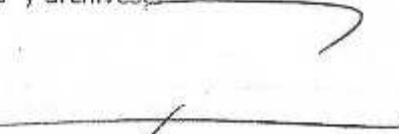
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



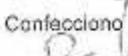

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Silvia Edith PIRILLO, Legajo Nº 10551/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la doctora Silvia Edith PIRILLO, Legajo Nº 10551/0, L.C. Nº 12.581.733, al cargo categoría 103 (69), Jefa de División, Grado Hospital, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 305; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Silvia Edith PIRILLO, Legajo Nº 10551/0.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 SEP 2016
Nº 1981

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Pedro Antonio MAIDANA, Legajo Nº 13058/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Pedro Antonio MAIDANA, Legajo Nº 13058/7, D.N.I. Nº 7.862.326, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210; registrando una antigüedad de treinta (30) años, tres (03) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y veinticinco (25) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-07862326-9-118-1.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Pedro Antonio MAIDANA, Legajo Nº 13058/7.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 20 SEP 2016

Nº 1982

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Hugo Ángel BOUTROS, Legajo Nº 13638/3, al área de la Secretaría de Deportes y juventud, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 SEP 2016
Nº 1983

DECRETO

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Exclúyase a partir del día 1º de septiembre de 2016 del régimen denominado "Gastos de Movilidad" a las agentes Andrea Viviana ILLA, Legajo Nº 14792/9 y Silvia Pilar VEGA, Legajo Nº 12609/8.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 SEP 2015
Nº 1984

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, al área de la Dirección de Emergencias Médicas, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, quienes desempeñaran funciones de Operadores de Teletipo y Radiocomunicaciones.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT
12086/7	GARCIA ELISEO JUAN	18
12537/6	MOUZO DE SUAREZ ANA GRACIELA	24
12971/0	PAIZ CLAUDIA BEATRIZ	24
12998/7	BALADO DE VENEROSO CLAUDIA ALICIA	18
13801/9	GENTILEZZA NANCY	20
13822/2	LOBOS KARINA GABRIELA	23
14065/0	RODAL ANDREA FABIANA	20
14139/0	CORTECE ADRIANA	24
14310/5	LEVAR VIVIANA GABRIELA	20
14364/6	LUCARELLI MARINA ELIZABETH	24
14713/2	TUFILLARO GABRIELA MARISA	24
25394/1	PICCOLO ALEXA ANAEL	285
16094/8	DOBARRO ALICIA ANTONIA	23
16109/5	CRESCENTE MIGUEL ANGEL	24
16237/3	RODAL MARÍA FERNANDA	22
16337/8	HATSERIAN MARTÍN CESAR	18
16401/8	CATANIA SILVIO ADRIAN	24
16613/3	MONFORTE MARIANA GABRIELA	18
17162/7	CIEZA PAULA ELEONORA	20
20163/6	SERIN YANINA ALEJANDRA	18
18400/5	VEGA WALTER MAURICIO	18
20846/4	TUDELA ESTELA ROSA	18
20966/3	DE LUCCA ROMINA CECILIA	20
20982/1	CORADINI LUIS MARIANO	14
23251/5	MASSARA MARCELA FABIANA	284
25449/6	SÁNCHEZ GABRIELA VERONICA	286
25798/7	NUÑEZ VÍCTOR JOSE	285
25799/6	MAZZAGLIA ALEX NAHUEL	285
26169/8	RODRIGUEZ PAOLA FERNANDA	18
16639/1	PEREZ MARCELO ALEJANDRO	24
15001/5	GALINDEZ ARIEL ALEJANDRO	24
13266/6	VELASCO PATRICIA NORA CLAUDIA	22
15572/8	MUSSE JORGE SALVADOR	24
20410/9	CESPEDES EZEQUIEL JORGE	18
20523/8	VILLARREAL MARÍA EUGENIA	18

Artículo 2º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Edgardo Ángel FORGIA, Legajo N° 13448/2, al área de la Dirección Emergencias Medicas, categoría 16, y asignasele funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-

Artículo 3º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Carla Nazarena RISSETTO, Legajo N° 25698/2, al área de la Dirección Emergencias Medicas, categoría 285, y asignasele funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

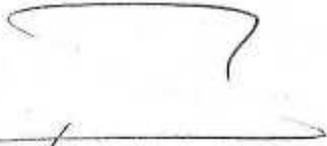
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1985

Lanús, 21 SEP 2016

VISTO:

El expediente N° C-906.668/16 por el cual se tramita para el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, un subsidio con el objeto de realizar un viaje para 4 veteranos de guerra, a las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la documentación adjunta por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús el viaje está programado para el mes de Octubre del corriente año;

Que es intención del Sr. Intendente colaborar con la Institución mencionada y con los Veteranos de Guerra que participaron de la misma, otorgando un subsidio por la suma total de \$ 248.976 para la realización del viaje que nos ocupa;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-906.668/16 por la suma de \$ 248.976 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS) a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, con cheque a nombre del Presidente Sr. SANTOS ALFREDO AVALOS, D.N.I N° 16.104.758, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Categoría Programática 01.01.01.00 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del regreso del viaje programado para el mes de Octubre del corriente año.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1986

Lanús, 21 SEP 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-83.600/2016 por el cual se solicita la suma de \$ 20.072.-, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. OLGA SUSANA CORREA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita el monto mencionado; con el objetivo de solventar los gastos de viáticos y reservas correspondientes, para poder asistir en su carácter de curadora del MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DEL SUR (MACSUR), al "BIENAL DE SAN PABLO";

Que dicho evento se realizará entre el día 7 de Septiembre al 11 de Diciembre del corriente año en San Pablo - Brasil, al cual asistirá la Sra. OLGA SUSANA CORREA - D.N.I. N° 20.696.803 - Legajo N° 24570/8, en representación del Municipio de Lanús del 24 de Septiembre al 3 de Octubre del 2016;

Que por Decreto 1.950/16 fue declarado de Interés Municipal el evento a realizarse;

Que la Dirección de Contaduría General a fojas 20 emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

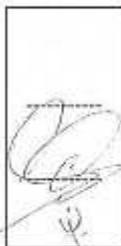
ARTICULO 1ro.: Otórgase el monto peticionado por expediente Nro. S-83.600/2016 por la suma de \$ 20.072.- (PESOS VEINTE MIL SETENTA Y DOS), con cargo a rendir cuentas, a favor del Sra. OLGA SUSANA CORREA - D.N.I. N° 20.696.803 - Legajo N° 24570/8.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: La Dirección General de Presupuesto deberá gestionar la contratación de la póliza de seguro correspondiente.

ARTICULO 4to.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Presupuesto, Contaduría y Tesorería,; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

21 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-142 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde la línea municipal, incluido cordón, cuneta y retiro de pasacalles y cartelería ilegal en distintos Sectores de Lanús Oeste, con 2 cuadrillas de 17 y 13 integrantes cada una, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LIMITADA - CUIT N° 30-71237825-1, con domicilio en la calle Eva Perón N° 5.900 de Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde la línea municipal, incluido cordón, cuneta y retiro de pasacalles y cartelería ilegal en distintos Sectores de Lanús Oeste, con 2 cuadrillas de 17 y 13 integrantes cada una, por la suma total de \$ 660.000.- (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

21 SEP 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-129/2016 y 3-207-133/2016, referentes al servicio de "REPARACION DE BARREDORAS" Internos Nros. 312 y 229, solicitadas por la Secretaría de Espacio Públicos y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S. R. L., las presentes Solicitudes de Pedido, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado, ser sus precios corrientes en plaza, convenientes a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S. R. L. - CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en la calle San Martín N° 499, de la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, referente al servicio de "REPARACION DE BARREDORAS" Internos Nros. 312 y 229, solicitada por la Secretaría de Espacio Públicos y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 108.456.- (PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1989

Lanús, 21 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.279/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 77 agregada a fs 84; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 85 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 69 llevada a cabo el día 12/08/2016 a las 13:00 hs referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en la entrega a Copas de Leche del Partido, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.279/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma AQUARINE S. R. L. – CUIT N° 30-70836303-7, con domicilio en la calle Fray Julián Lagos N° 1.953 de Lanús, la provisión del ítem Nro. 1 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 21.600.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 – Depto. 3 de San Justo, la provisión del ítem Nro. 2 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 82.680.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

Adjudicase a la firma NEPSA de PABLO MARCELO HERNANDEZ – CUIT N° 20-23100112-4, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2.744 de Quilmes, los ítems Nros. 3, 5 y 6 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 157.194.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Con relación al ítem Nro. 4, se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 83.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar las devoluciones de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

21 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-152 referente a la contratación de una "PLATAFORMA DE CONSOLA DE RADIO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SOFLEX S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, con domicilio en la Calle Cerrito N° 1.050 - Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de una "PLATAFORMA DE CONSOLA DE RADIO", por la suma total de \$ 970.600.- (PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 4.3.4 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

DECRETO N° 1991

Lanús, 21 SEP 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1733/16 de fecha 23 de Agosto de 2016 se adjudicó en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-117; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 73 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1ro. del Decreto N° 1733/16, respecto al periodo del alquiler de los camiones volcadores y se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

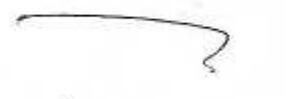
ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 1ro. del Decreto N° 1733/16 de fecha 23 de Agosto de 2016 por el siguiente:

“ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al “ALQUILER DE 7 CAMIONES VOLCADORES POR 4.032 HORAS (POR 3 MESES)”, que serán utilizados por la Dirección General de Higiene Urbana en tareas de limpieza de la Vía Pública, por la suma total de \$ 925.706,88.- (PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS, CON 88/100).

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

21 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-150 referente a la contratación de un "SISTEMA TRONCALIZADO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES, ESTACION BASE, ESTACION MOVIL Y DEMAS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma MULTIRADIO S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MULTIRADIO S. A. - CUIT N° 30-57378574-2, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 4.860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de un "SISTEMA TRONCALIZADO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES, ESTACION BASE, ESTACION MOVIL Y DEMAS", por la suma total de \$ 11.280.262,18.- (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, CON 18/100).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61.00 - Partida 4.3.4 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1993

Lanús, 21 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 83078/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 83 agregada a fs. 70; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 71 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 57 llevada a cabo el día 12/07/2016 a las 13:00 hs. para la provisión de "12.000 VIANDAS", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 83078/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA CAÑUELAS S.A., CUIT N° 30-71142137-4, con domicilio en Ruta 205 Km. 66 – Cañuelas – la adquisición de "12.000 VIANDAS", por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 378.000.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.18 – Cat. Prog. 1 – Partidas 2.1.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Deportes y Juventud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas 8/9 del expediente S-82355-16 (H.C.D. D-00667-16)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- La nómina de Mayores Contribuyentes propuesta a fojas 8/9 del expediente S-82355-16 (H.C.D. D-00667-16), para el periodo Legislativo 2016/2017 quedará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

CONVERTI, Irene Mercedes	D.N.I. 6.511.749	Azopardo 592
TAVERNITI, Alberto Blas	D.N.I. 17.172.703	Itapirú 3336
GAYARRE, Verónica Elizabeth	D.N.I. 23.464.087	Andrade 571
BARREIROS, Graciela	D.N.I. 10.090.285	Marmol 575
RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I. 26.917.536	Lavalleja 2491
LIGUORI, Inés Paula	D.N.I. 1.790.372	Pje. El Moro 2926
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I. 11.956.855	San Lorenzo 1962
SAUCEDO, Elena Mabel	D.N.I. 12.463.296	San Lorenzo 1962
ACUÑA, Marcela	D.N.I. 16.270.811	Almeyra 2796
GOLFIERI, Jorge	D.N.I. 14056.864	Suipacha 1950
HEREÑU, Albina Rosa	D.N.I. 16.819.120	1º de Mayo 4220
LENTO, Luciana Sabina	D.N.I. 24.870.231	Dr. Melo 3398
GRASSE, Marta	D.N.I. 18.394.611	Chorroarín 1797
LAURENZANO, Evelyn	D.N.I. 38.230.269	Gral. Arias 4034
MENDOZA; José Luis	D.N.I. 12.386.188	Velez Sarfield 1405
COLLIARD, Ofelia	D.N.I. 6.043.242	José Leon Suarez 2280
SEIJO, Noemi Graciela	D.N.I. 13.749.919	Heroes de Malvinas 1774
BARREIRO, Graciela	D.N.I. 10.090.285	Marmol 575
FERREIRA, Mario	D.N.I. 24.358.468	Colon 2102
FRANCO, Rodolfo	D.N.I. 24.420.568	9 de Julio 1520
CATINI, Horacio	D.N.I. 10.784.807	San Martín 3694
CHAPPLE, Juan	D.N.I. 13.577.058	Tagle 3875

DIAZ, Jorge	D.N.I.	07.762.255	Máximo Paz 443	L.O.
GUZMAN, Juan	D.N.I.	13.216.669	Margarita Waidl 41	L.E.

MIEMBROS SUPLENTE:

PEREYRA, Antonio	D.N.I.	06.966.849	Marco Avellaneda 5420	L.O.
POOS, Gladys Noemí	D.N.I.	14.804.634	Pje. El Moro 2926	L.O.
SOSA, Julio Alberto	D.N.I.	17.062.750	Pje. El Moro 2926	L.O.
AMELIANOVICH, Gerardo	D.N.I.	18.380.797	Kloosterman 2445	L.E.
MONTERO, Adolfo	D.N.I.	13.106.633	Ayacucho 2871	L.E.
GORGI, Norberto	D.N.I.	11.396.794	Ituzaingó 1363	L.E.
LABAEN, Norberto	D.N.I.	07.745.691	9 de Julio 3299	L.E.
LEIRAS, Martín	D.N.I.	22.635.697	E. Castro 1901	L.O.
ASSALONE, Antonio	D.N.I.	13.945.892	Beltrán 42	R.Esc.
IGLESIAS, Juan Carlos	D.N.I.	07.802.283	San Salvador 3430	R.Esc.
AROCHA, Rosendo	D.N.I.	08.436.852	1º de Mayo 2528	L.O.
SEGADE, Graciela	D.N.I.	12.174.114	Av. San Martín 4100	L.O.
URCIOLI, Diego	D.N.I.	26.038.988	Cnel. Sayos 3808	L.O.
GLACOMINO, Norberto	D.N.I.	08.573.778	San Vladimiro 5330	L.O.
CALDERON, Héctor Rubén	D.N.I.	13.627.322	C. Uruguayo 2554	L.E.
OLIVERA, Selva Elizabeth	D.N.I.	24.840.623	Magallanes 3678	L.O.
COLMAN, Martha	D.N.I.	16.571.269	E. Fernández y D'Elia	L.O.
DEL CANTARE, Néstor	D.N.I.	07.682.096	Alzaga 4106	L.E.
AYALA, Guillermo	D.N.I.	18.426.514	Cte. Mamberti 256	L.E.
MARTINEZ, Karina	D.N.I.	20.832.627	Cte. Mamberti 256	L.E.
DEL SORDO, Darío	D.N.I.	25.418.925	Blas Parera 1138	L.E.
CARDECCIA, Silvia Adriana	D.N.I.	13.359.852	J.M. Moreno 100	L.O.
LOPEZ COVINI, Lucía Victoria	D.N.I.	32.391.906	Llavallol 450, Piso 5º "A"	L.O.
PORCHIA, Mario	D.N.I.	12.798.477	Chubut 1935	L.O.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y remitase al Honorable Concejo Deliberante.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

9998

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 6021, la Ordenanza General 267/80, el Decreto N° 966/2016, el expediente 4060-1503/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 966/2016, se aplicó multa a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. por incumplimiento a las Ordenes de Servicios y obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Decreto en cuestión fue notificado a la Contratista mediante cédula de fecha 06/06/2016;

Que con fecha 28/07/2016 empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N°966 del 23 mayo del corriente año, el que tramita por el expediente citado en el visto;

Que el Artículo 89° de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal, dispone que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado;

Que entre la fecha de notificación 06/06/2016 y la fecha de presentación del recurso, 28/07/2016, transcurrieron con exceso los diez días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que resulta extemporáneo;

Que la normativa procedimental referida anteriormente, no prevé la suspensión de los plazos en curso, como insinúa el recurrente;

Que asimismo, cabe advertir que la notificación cursada por la Municipalidad, se llevó a cabo en el domicilio oportunamente constituido por la recurrente, cumpliendo con todos los elementos de una notificación válida y eficaz, no alterando esta afirmación la remisión a jurisprudencia local o, en su caso, la citada con respecto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dado que no se observan actos que puedan haber vulnerado derechos de la recurrente, ni que esa jurisprudencia sea aplicable al caso en estudio;

Que al respecto el pliego de Bases y Condiciones Legales Generales que rige la presente contratación, en su artículo 3° apartado 3.2 D. in fine, expresamente dispone: "El contratante deberá....Constituir domicilio legal dentro del Partido de Lanús;

Que al respecto el artículo 27° de la Ordenanza Gral. N° 267/80 dispone: "El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro", es decir, pesaba sobre el interesado la obligación de comunicar en debida y oportuna forma cualquier cambio en los datos oportunamente denunciados ante la administración, especialmente la constitución de domicilio;

DECRETO

1997

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 6021, la Ordenanza General 267/80, el Decreto N° 967/2016, el expediente 4060-4808/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 967/2016, se aplicó multa a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. por incumplimiento a las Ordenes de Servicios y obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Decreto en cuestión fue notificado a la Contratista mediante cédula de fecha 06/06/2016;

Que con fecha 28/07/2016 empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N°967 del 23 mayo del corriente año, el que tramita por el expediente citado en el visto;

Que el Artículo 89° de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal, dispone que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado;

Que entre la fecha de notificación 06/06/2016 y la fecha de presentación del recurso, 28/07/2016, transcurrieron con exceso los diez días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que resulta extemporáneo;

Que la normativa procedimental referida anteriormente, no prevé la suspensión de los plazos en curso, como insinúa el recurrente;

Que asimismo, cabe advertir que la notificación cursada por la Municipalidad, se llevó a cabo en el domicilio oportunamente denunciado por la quejosa, con lo cual resulta una notificación válida y eficaz, no alterando esta afirmación la remisión a jurisprudencia local o, en su caso, la citada con respecto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dado que no se observan actos que puedan haber vulnerado derechos de la recurrente, ni que esa jurisprudencia sea aplicable al caso en estudio;

Que en el contrato celebrado con fecha 17 de mayo de 2013, entre el Municipio de Lanús y la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. esta última constituye domicilio a los efectos del contrato en la calle Machain 3200, Lanús Oeste;

Que al respecto el artículo 27° de la Ordenanza Gral. N° 267/80 dispone: "El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro", es decir, pesaba sobre el interesado la obligación de comunicar en debida y oportuna forma cualquier cambio en los datos oportunamente denunciados ante la administración, especialmente la constitución de domicilio;

DECRETO 1998 N° _____

Lanús, 22 SEP 2016

Visto el Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-4060-2051/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2020/15 fuera adjudicada la obra "E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N° 52 – AMPLIACION EDILICIA" a la Empresa EPYA S.A.-

Que por Decreto N° 1725/16 se amplió en ciento ochenta (180) días el plazo de ejecución de obra.-

Que a fs. 26 y 27 del expediente D-4060-2051/15 Alcance N° 2 la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que se detectaron la existencia de pozos cloacales durante la construcción de las aulas de las escuelas, siendo imprescindible realizar trabajos que incluyan la anulación y relleno del pozo existente y la construcción de un nuevo pozo.-

Que dichos trabajos no estaban previstos en el proyecto de la obra.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a la empresa EPYA S.A. observándose que el precio de \$ 123.798,16 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar un plazo de veinte (20) días corridos para concretar los trabajos siendo la fecha de terminación de la obra el 30/9/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N° 52 – AMPLIACION EDILICIA" a la Empresa EPYA S.A. con domicilio constituido en la calle Guadalupe N° 2149 de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 123.798,16) por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1110113000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

DECRETO 1999

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO: Las actuaciones que tramitan por expediente 4060-2072/2015; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; Ley Provincial N° 6021 en su aplicación de carácter supletorio; Decreto N° 968/2016 y demás normas de aplicación y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del rubro, la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. ha interpuesto Recurso de Revocatoria contra lo establecido por el Decreto N° 968 del 23 de mayo del corriente año;

Que la cédula mediante la cual se notificó a la empresa el decreto en cuestión, adjuntando copia íntegra del mismo, se agrega a fojas 79 del expediente de referencia, y el oficial notificador indica en su texto que habría sido notificada el 06/06/2016;

Que el Artículo 89° de la Ordenanza Gral. 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal dispone que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado;

Que, entre la fecha del acto notificadorio – 06/06/2016 – y la fecha de presentación del recurso, 28/07/2016, evidentemente han transcurrido con exceso los diez días hábiles de que disponía el interesado para su promoción, por lo que no cabe más que declararlo inadmisibile por extemporáneo;

Que, por otro lado, la normativa procedimental referida anteriormente, no prevé la suspensión de los plazos en curso, como insinúa el recurrente, y menos aún, que la vista del expediente o el pedido de vista, fuere causal de suspensión;

Que, asimismo, cabe advertir que la notificación cursada por la Municipalidad, se llevó a cabo en el domicilio oportunamente denunciado por la quejosa, con lo cual resulta una notificación válida y eficaz, no alterando esta afirmación la remisión a jurisprudencia local o, en su caso, la citada con respecto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dado que no se observan actos que puedan haber vulnerado derechos de la recurrente, ni que esa jurisprudencia sea aplicable al caso en estudio;

Que, al respecto el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales que rige la presente contratación, en su artículo 3° apartado 3.2.D. in fine, expresamente dispone: “El contratante deberá... constituir domicilio dentro del Partido de Lanús”;

Que, por su parte el artículo 27° de la Ordenanza Gral. N° 267/80 ordena: “El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro”, es decir, pesaba sobre el interesado la obligación de comunicar en debida y oportuna forma cualquier cambio en los datos oportunamente denunciados ante la administración, especialmente la constitución de domicilio;

Lanús, 22 SEP 2016.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2849/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 986/16 se adjudica la obra "MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA" a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que de acuerdo lo informado a fs. 40 del expediente D-4060-2849/16 Alcance Nº 1 por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura es necesario e imprescindible efectuar la instalación eléctrica a nuevo en lugar de una reparación como indicaba el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa adjudicataria observándose que el precio de \$28.000,00.- presupuestado, es acorde y corriente al precio de plaza y no excede el 20% del monto contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º Ley Orgánica de las Municipalidades., otorgándose a la empresa un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para su ejecución, siendo la nueva fecha de terminación el 28 de Septiembre de 2016.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA", a la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez Nº 2232 - 3º E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Héctor Noya Nº 2646, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos VENTIOCHO MIL (\$28.000,00.)

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutiva 501, Categoría Programática 44.51, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Domino Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

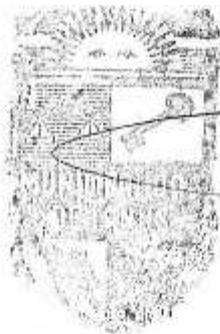
ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Amplíese en cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo de ejecución como consecuencia de la ampliación de la obra aprobada siendo la nueva fecha de terminación el 28 de septiembre de 2016.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal,; notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2001

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.467/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 90 agregada a fs 54; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 55 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 81 llevada a cabo el día 08/09/2016 a las 11:00 hs, referente: "TOTEMS", solicitado por Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.467/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma LEORSA S. R. L. - CUIT N° 30-71051894-3, con domicilio en la calle Coronel D'Elia N° 1.624 - 3° A de la Localidad de Lanús, la adquisición de 14 TOTEMS, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 499.979,90.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 SEP 2016

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro. 3 – 601 – 61 en la cual se solicitan distintos elementos para el mantenimiento de la Unidad Sanitaria Luis Máspero; y

Considerando:

Que, por la misma, corresponde realizar readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes al Programa SUMAR, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 15.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	2.9.5	1.3.2	15.000,00
Total					15.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 15.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	2.5.8	1.3.2	2.000,00.-
01	06	49.00	2.9.3	1.3.2	13.000,00.-
Total					15.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2003

LANÚS, 22 SEP 2016.-

VISTO:

El Decreto – Ley Provincial 2.980/00, el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente Municipal Nº S-83.622-16, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107 del Decreto 2.980/00 establece que el Departamento Ejecutivo adoptará cláusulas generales para regir las licitaciones públicas, en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo, dicho artículo establece que las disposiciones referidas a las licitaciones públicas serán aplicables también, en cuanto no resulten incompatibles, a las licitaciones privadas;

Que por otro lado, el Artículo 108 del mismo texto normativo, refiere que las cláusulas particulares serán confeccionadas por los Secretarios de cada Área;

Que en este mismo sentido, el Reglamento de Contabilidad dispone que las cláusulas generales que sean de aplicación a las licitaciones, serán adoptadas por el Departamento Ejecutivo, en tanto que las cláusulas particulares serán aprobadas por los funcionarios legalmente facultados para autorizar las licitaciones;

Que por la naturaleza jurídica del objeto de la prestación, la Ley Orgánica de las Municipalidades regula en forma separada el régimen de las obras públicas y las contrataciones de bienes y servicios;

Que a los fines de unificar criterios y optimizar los tiempos empleados en los procesos licitatorios, en una primera etapa, es necesario y oportuno contar con un Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales que sea aplicable a todas las contrataciones y licitaciones de Obra Pública;

Que actualmente la Municipalidad de Lanús no cuenta con un único Pliego de Bases y Condiciones Generales de aplicación, para las contrataciones y para las licitaciones de obra pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

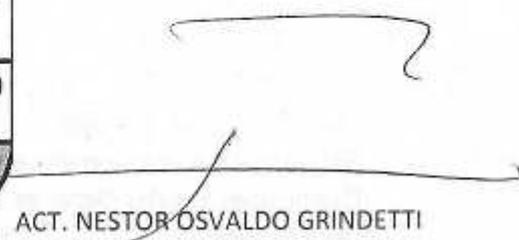
Artículo 1º: Apruébense los Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública y de Contratación de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús, que como Anexo y Anexo I forman parte integrante del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dése amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, y cumplido, archívese.



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
OBRAS PÚBLICAS

DISPOSICIONES GENERALES

1- OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren, el Municipio de Lanús por una parte y quien presenta una propuesta, por la otra, en las licitaciones del Municipio, y para el caso de que resulte adjudicatario de las obras licitadas, regulando las condiciones de la contratación.

1.2 TERMINOLOGIA:

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

"Comisión Técnica Evaluadora": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Departamento Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe en el que fundamenten técnica y económicamente el orden de conveniencia de las OFERTAS presentadas

"Comitente": La Municipalidad de Lanús

"D.E.:" Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús

"Contratista": el ADJUDICATARIO, una vez firmado el CONTRATO.

"Contrato": el instrumento legal escrito que, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el ADJUDICATARIO donde se estipulan los derechos y obligaciones y que rigen las relaciones entre el COMITENTE y la CONTRATISTA, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la licitación

"Días corridos": todos los días del mes.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del CONTRATO

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego, integrándose como documentación y que será firmada por las partes al instrumentarse el CONTRATO de Obra Pública.

"Firma o empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Personal técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad de los materiales y avance de los trabajos a ejecutar por parte del COMITENTE.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una PROPUESTA u OFERTA en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, y los demás pliegos de acuerdo al tipo de obra que se trate, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la FIRMA O EMPRESA y su REPRESENTANTE TECNICO, será condición, para la aceptación de la PROPUESTA por parte de la Municipalidad.

"Pliego licitatorio": Todos los pliegos de la licitación, todos los planos circulares emanadas de la Secretaría con y sin consulta.

"Registro de Contrataciones y Licitadores": Registro de Contrataciones y Licitadores de la Municipalidad de Lanús

"Representante Técnico": Profesional habilitado, responsable de la correcta interpretación de las prestaciones de carácter técnico, por parte, y de la CONTRATISTA, conjuntamente con ésta.

"Semana": período de siete días corridos.

"Subcontratista": la persona física o jurídica a quién la CONTRATISTA encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.

"U.T.": Es la Unión Transitoria constituida con arreglo a lo dispuesto al código Civil y comercial

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

1.3 GARANTIAS



Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Las mismas deberán afianzarse de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Provincial N°2980/2000.

Se garantizará la misma de las siguientes formas:

A) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal; se adjuntará a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.

B) Mediante la presentación de Fianza Bancaria, adjuntando el original de la documentación.

C) Mediante Póliza de Seguro de Caucción.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguno toda otra disposición que se oponga a la presente.

Las firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

Cuando los Oferentes pretendan garantizar su Oferta mediante la presentación de Póliza de Seguro, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. La visación sólo se realizará cuando en la Póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la Documentación de la Licitación, y en caso contrario será rechazada y no habilitará su presentación como Garantía de Propuesta. El visado o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada. El trámite previsto es optativo, pudiendo los Oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, *pero en el caso que la Póliza de*

Seguro no se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se devolverá en el acto, la Propuesta al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

1.4 DOMICILIO

El interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en la Provincia de Buenos Aires. La Municipalidad notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad -Secretaría de competencia en la licitación -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad

1.5 NORMAS SUPLETORIAS

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.
- Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM)
- Supletoriamente -Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias.
- Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- Los principios generales del Derecho Administrativo.
- Los principios generales del Derecho.

2. DE LOS PROPONENTES

2.1 PROPONENTES

Serán admitidas como PROPONENTES las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas salvo que el Pliego de Condiciones particulares disponga lo contrario en virtud del tipo y magnitud de las tareas a realizar.

REGISTRO DE LICITADORES y/o PROVEEDORES: Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores Y/O PROVEEDORES de este Municipio de Lanús, o tener iniciado el trámite de inscripción, SEGÚN LO DETERMINE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Cuando se requiera Capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Condiciones Legales Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización si corresponde por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

2.2 REPRESENTANTE TECNICO

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario por la característica de la obra, será condición la intervención de un Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El REPRESENTANTE TECNICO deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones o Maestro Mayor de Obras o bien con la especialidad que especifique el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires, a la fecha de la firma de la PROPUESTA.

2.3 PROPUESTAS

Las PROPUESTAS se presentarán indefectiblemente en castellano, mecanografiadas y foliadas correlativamente. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados. El único texto que obrará en el exterior del paquete será el previsto en la carátula de la licitación, donde conste licitación a que responde, Presupuesto Oficial, fecha y hora y lugar de la licitación.

Las cotizaciones serán formuladas en pesos y la modalidad de contratación será por ajuste alzado O UNIDAD DE MEDIDA CONFORME EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la

obra por un precio total y por renglón, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto, por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte totalmente terminada, con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual. La omisión de algún ítem en la DOCUMENTACION a presentar no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del CONTRATO, no teniendo el CONTRATISTA derecho a pago adicional alguno.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la PROPUESTA deberán estar debidamente salvadas, quedando su aceptación definitiva reservada a juicio exclusivo del COMITENTE. Además, En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

En las obras que requieran una evaluación del impacto ambiental se requerirán los informes correspondientes conforme se lo establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.4 PRESENTACION CONJUNTA DE MAS DE UNA EMPRESA

Cuando el oferente se constituya por dos o más EMPRESAS en forma conjunta o asociada, deberán presentar compromiso de conformar una Unión Transitoria (U.T) o Consorcio mediante un modelo de contrato o Acuerdo Consorcial, con actas de cada una de las EMPRESAS, en las cuales, conforme lo previsto en su estatuto social, aprueben la conformación de la U.T. o Consorcio, el mandato que se otorgue para ello y la obra y/u obras en que se presentaran.

El contrato debidamente inscripto deberá ser presentado, en caso de resultar adjudicatario, previamente al momento de la firma del contrato de obra pública. Salvo convención en contrario, se considerará que dicha participación en la U.T./consorcio, lo será por partes iguales entre las EMPRESAS.

En todos los casos la presentación conjunta importará que las obligaciones asumidas frente al COMITENTE se consideraran solidarias y mancomunadas. Tanto en el compromiso de conformar una U.T./Consorcio, como en el contrato de conformación de la misma, las EMPRESAS integrantes deberán asumir, en forma expresa, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, para el cumplimiento del contrato. En caso de EMPRESAS que se presenten en forma conjunta o asociada, deberán hacerlo

en forma mancomunada, ilimitada, solidaria e indivisible, dando cumplimiento a los recaudos exigidos para estas uniones transitorias por el código civil. La U.T./Consortio deberá tener en el estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y también consignará que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del objeto social de cada una de las EMPRESAS integrantes, independientemente de su parte proporcional de participación.

Las PROPUESTAS deberán acompañarse, con copia auténtica del instrumento que acredite su constitución, en legal forma, y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra

Los PROPONENTES no serán admitidos en los siguientes casos:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Lanús o con la Provincia de Buenos Aires.
- d) los que sufran inhibición general de bienes.
- e) los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres.
- f) los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.
- h) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina.
- i) Los suspendidos del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, del Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/ del Registro de Licitadores del Municipio de Lanús.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones en el término que considere de acuerdo a la causal y hasta diez años.

Además de ello, según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato, con pérdida del depósito de garantía de la oferta o de contrato, según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto para el caso en que el oferente integre una U.T.

2.5. CONFECCION Y CONTENIDO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las Propuestas que efectúen los concurrentes a la Licitación se presentarán en el lugar designado en el Decreto que dicte el Departamento Ejecutivo llamando a la Licitación y hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura. Las Propuestas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura de la Licitación, se harán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo. No se admitirán Propuestas enviadas por correo y de las que se presenten en la forma indicada precedentemente, se entregará y presentará con recibo. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres PERFECTAMENTE cerrados de la siguiente forma:

HABILITACION DE OFERENTES

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

Conforme a lo determinado en el Decreto 561/2000 de este Municipio, o el que en el futuro lo reemplace, no se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo Oferente que no acredite fehacientemente, mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y/o Municipal.-

La exigencia precitada involucraría:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS MINIMA PRESUNTA
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- TASA MUNICIPAL POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, MOTORES, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTROS, CON COBRO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIA.-
- TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES del inmueble donde desarrolla su actividad.-

Aquellos Proveedores y/o Contratistas que tengan su domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús, previo a efectivizarse el pago de su Orden

de Compra, la Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los tributos municipales de este Partido. De no estarlo se procederá a la correspondiente compensación, de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-

La Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, al efecto del estado de cuentas y de consolidaciones de deuda, que hubiere sea informado a dicha Dependencia. En los casos de deudas atrasadas, se considerará que se está al día, con el pago de anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, ello en el caso de planes de pago autorizadas por los organismos de recaudación.-

3. OFERTAS

3.1 CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.

b) Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la DOCUMENTACION de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la DOCUMENTACION de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, la ha hecho con perfecto conocimiento del cometido y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente, tal lo consignado con anterioridad, es decir de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos. (cuando corresponda), de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras, de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra, y de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra

d) El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la

realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

3.2 La DOCUMENTACIÓN: Contendrá:

A- SOBRE N°2

B- Garantía de la Propuesta de acuerdo a lo expresado en acápite especial a sus efectos redactado.

C- El Pliego del llamado a licitación, completo, firmado en todas sus hojas, por el Oferente y su Representante Técnico y la constancia de adquisición del mismo.

D.- La declaración que acepta la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora- o de aquellos con con competencia territorial y material que en un futuro los reemplace producto de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, y ello para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del Municipio de Lanús.

E.- La constancia de inscripción o de haber iniciado el trámite en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de este Municipio de Lanús, el cual deberá estar terminado antes de la Adjudicación.

F.- Declaración que el Oferente ha recogido en el lugar de los trabajos toda la información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, agua y energía, situación de instalaciones, calles de acceso y respecto a cualquier otro antecedente, que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad y su costo.

G.- VISITA A OBRA según pliego de especificaciones particulares

H.- Tratándose de Sociedades deberán acompañar los instrumentos constitutivos debidamente inscriptos y aquellos de los que surja la personería de quienes suscriban la documentación que las representan, en copia certificada por Escribano Público. Si se trata de Sociedades Anónimas deberán adjuntar copia certificada en la forma indicada precedentemente, del Acta de Directorio por la cual autoriza la presentación. Cuando un tercero representa a una persona de existencia visible, deberá acompañar el testimonio del otorgamiento del poder o copia certificada en la forma señalada en la primera parte de inciso.

I.- Copia del Certificado Fiscal para Contratar Vigente al momento de la Apertura, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI), según

Resolución General N°135/98, de donde surja que el Oferente no registra incumplimientos impositivos y/o previsionales.

J.-Copia certificada por Escribano Público del Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Vigente al momento de la Apertura, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y/o Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

K.- Documentación para cumplimentar el Anexo de Evaluación y Calificación:

- Estados Contables de los últimos tres ejercicios certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Antecedentes Técnicos (Punto B – Inc.B.1)
- Organización Funcional (Punto B – Inc. B.2.1)
- Antecedentes Representante Técnico (Punto B – Inc.B.2.2)
- Listado de Equipo afectado a la presente Obra (Punto C – In.C.1)
- Metodología, MMI y Proyecto (Punto D)
- Declaración Jurada (Punto E)

SOBRE N°2: PROPUESTA DE OFERTA: Contendrá.

L.- El Presupuesto detallado de la Oferta firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico, por triplicado, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. El Oferente formulará su propuesta en números y letras.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pié de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

M.- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (DIAGRAMA DE BARRAS – GANNT Y CURVAS DE INVERSIÓN.

La documentación exigida en los puntos A), B), C), G), I), J) y L) son de presentación obligatoria e inexcusable al momento de la Apertura de Propuestas. La omisión de la presentación de la documentación descripta es causal de desestimación de la Propuesta. La omisión de parte de los requisitos establecidos en los incisos D), E), F), H), K) y M) podrá ameritar a juicio exclusivo de la Comisión de Preadjudicación el completamiento documental.

Ambos sobres tendrán la identificación ya señalada.

Los cálculos y presupuestos confeccionados por el Oferente no serán aceptados si estos fueran confeccionados en forma holográfica; llevará firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en cada hoja, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta

3.3 CIRCULARES Y ACLARACIONES

La Dirección General de Compras en la presente contratación podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el PROPONENTE tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a dicha dirección hasta tres días posteriores a la fecha de puesta en venta del pliego.-

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACION del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

3.4- APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el lugar, día y hora establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo o en el día hábil inmediato siguiente si el anterior fuere inhábil para este cometido, en el mismo lugar y hora, o si fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura

Se abrirán en primer término el sobre "Documentación" de cada Empresa Oferente. A continuación se procederá, si correspondiere, a la Apertura de los SOBRES N°2 de las Empresas Oferentes cuyas documentaciones estén completas. Antes de la Apertura de los sobres los interesados podrán pedir explicaciones, formular declaraciones, observaciones o impugnaciones relacionadas con el acto. Las posteriores, deberán ser efectuadas únicamente una vez terminada la lectura de todas las Propuestas, antes del cierre del Acto Licitatorio.

Las Propuestas serán leídas ante los funcionarios y quienes concurren al acto, quienes podrán examinarlas.

De todo lo actuado se labrará un Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los Oferentes que lo deseen. Será responsabilidad del funcionario que presida el Acto de Apertura, la falta de cumplimiento de las normas fijadas precedentemente.

Las actuaciones estarán a disposición para impugnaciones u observaciones en la Dirección General de Compras, durante los tres días hábiles siguientes al de Apertura, dentro del horario administrativo.

3.5 VISTA DE LAS OFERTAS

Los OFERENTES podrán consultar las restantes PROPUESTAS cuales serán resueltas por LA COMISION TECNICA EVALUADORA DE OFERTAS.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión del proceso Licitatorio.

3.6 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El Oferente quedará obligado a mantener su Propuesta durante noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta, comunicando la decisión por medio fehaciente y con diez (10) días de antelación.

3.7 ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS-INFORME DE PREADJUDICACION

La DOCUMENTACION contenida en las OFERTAS será analizada por una COMISION TECNICA EVALUADORA DE OFERTAS, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4.2.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión Técnica, con la Intervención de las autoridades competentes de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000.

4.- ADJUDICACION DE OBRA

PREADJUDICACION, ADJUDICACION Y CONTRATACION

4.1 PREADJUDICACION

La preadjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses Municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación, partiendo de un informe de preadjudicación, y para la resolución se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la DOCUMENTACION de licitación.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, económica y financiera.
- d) Evaluación económico financiera de la EMPRESA.
- e) Evaluación económica financiera de la oferta.
- f) Informe de preadjudicación

La COMISION TECNICA EVALUADORA DE OFERTAS o la Dependencia competente en el proceso, emitirá el informe de preadjudicación y podrá, para cumplimentarlo, requerir a los OFERENTES, a las reparticiones Técnicas intervinientes y a los Registros de Licitadores y/o proveedores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada, en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.

4.2 ADJUDICACION

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Si a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, dos o más OFERTAS estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, con recaudos análogos a los de la licitación y si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la propuesta más ventajosa y conveniente atendiendo la capacidad técnica financiera disponible de los PROPONENTES.

El Municipio conservará **HASTA ESTE MOMENTO** la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente a formular reclamo alguno.-

El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Licitadores de este Municipio de Lanús, al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario, pudiendo el Municipio desechar la Oferta.

4.3 ORDEN DE COMPRA:

Una vez emitido el Decreto de Adjudicación, Y efectivizado el depósito de Garantía, la Dirección General de Compras emitirá la Orden de Compra

5.- CONTRATO

5.1 CONTRATACION y PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE OFERTA

Dentro de los cinco (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO, cuando esté estipulado, en carácter de CONTRATISTA, concurrirá al domicilio de la Municipalidad de Lanús, sito en H Yrigoyen 3863 con la DOCUMENTACION enumerada, a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación o la no presentación en termino habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de GARANTIA, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el D.E. adoptar, a su solo juicio, algunas de las soluciones siguientes:

- a) Adjudicar la obra al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala, hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b) Declarar fracasada la Licitación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROPONENTES.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Las Garantías de Oferta serán devueltas a los que no resulten Adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la Adjudicación.

5.2 GARANTIA DEL CONTRATO

En el acto de la firma del CONTRATO el ADJUDICATARIO constituirá el 5% del monto del mismo, en concepto de GARANTIA de contrato, en las formas establecidas anteriormente consignadas

La GARANTIA constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el CONTRATO y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

Presentará conjuntamente con la GARANTIA, la siguiente documentación:

- 1) Ratificación del domicilio legal.
- 2) Nombre de las personas que suscribirán el CONTRATO, con la documentación que acredite el carácter que invocan.
- 3) Lista de personal técnico que afectará a la obra y equipo que destinará para la ejecución de la misma.

El contrato a que se refiere el presente Pliego, será suscrito por el D.E

DEPOSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO. PLAZO: El Adjudicatario para firmar el Contrato, afianzará el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación. Este depósito se podrá integrar por algunas de las formas previstas y su monto permanecerá inalterado hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

5.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:

Las Obras que se licitan, contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican y con el siguiente orden de prelación:

- Memoria descriptiva.
- Pliegos que rige la Licitación
- Planos de Obra que integran la documentación técnica
- Contrato suscrito entre las partes.
- Orden de Compra
- Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- La Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.
- El Decreto Provincial N° 2980/00.

- Las Ordenanzas Generales vigentes en la Municipalidad de Lanús así como las normas reglamentarias de las mismas.

OTROS DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato y harán fe en caso de discrepancia entre partes, los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la Obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección y el Acta de Inicio. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

5.4 MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El COMITENTE podrá mandar a ejecutar modificaciones o alteraciones de las obras contratadas mediante órdenes que transmitirá la INSPECCION de obra al CONTRATISTA, cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del CONTRATO, el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días de notificación, de la alteración o modificación, deberá ampliar el monto de la GARANTIA del CONTRATO.

5.5 TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El COMITENTE se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en la obra, con la contratación de trabajos ajenos al CONTRATO, sin que por ello el CONTRATISTA tenga el derecho a reclamación alguna.

5.6 AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna, por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

En caso de optar el COMITENTE por la modificación de la obra superando las limitaciones establecidas en el presente, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescrito EN EL PRESENTE PLIEGO.

REDUCCIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa el COMITENTE juzgara necesario reducir parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total del CONTRATO, serán obligatorias para el CONTRATISTA, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

5.7 DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el CONTRATO, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si es evidente el error material será corregido por el COMITENTE, quien lo hará de Oficio o a pedido del CONTRATISTA.
- 2) Si son por deficiencias en el proyecto, el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE y este se deberá expedir dentro de los quince (15) días.
- 3) Los documentos privarán en el siguiente orden:
 - a) Memoria descriptiva
 - b) Pliegos de la licitación
 - c) Planos de detalle.
 - d) Planos de conjunto.
 - e) Contrato.
 - f) Resolución de adjudicación.
 - g) Notas aclaratorias si las hubiere
 - h) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o suplementaria.
- 4) Si la aplicación de las normas precedentes no permitieran resolver la cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la interpretación que corresponda, acudiendo de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.
- 5) Si hubiera discrepancia en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada,
- 6) Si existiera discrepancia entre números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.
- 7) Por el sistema de ajuste alzado, si la suma de los parciales no coincidiera con el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevalecerá este último y se prorrateará la diferencia entre todos los rubros.

b) Igual criterio se seguirá si existieran diferencias entre el valor de la oferta económica y el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevaleciendo el valor indicado en la oferta económica.

5.8 CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel queda obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su nuevo domicilio, el que deberá estar siempre en la Provincia de Buenos Aires.

5.9 CESION DEL CONTRATO:

El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por la Ley N°6021 y concordante de su Decreto Reglamentario.

5.10 ACTUALIZACION MONETARIA

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria.

5.11.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO:

Una vez notificado el Adjudicatario de la aceptación de la Propuesta, éste deberá, dentro de los cinco (5) días corridos desde el siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía Y PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO. Si el Oferente constituyera la Garantía en alguna de las formas previstas en los incisos b) o c) y las mismas fueron observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, por otra póliza, o por efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal. Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder. Lo antedicho se hace extensivo a las garantías por trabajos adicionales. Se establece como

plazo máximo de iniciación DE LAS OBRAS, diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación de la Adjudicación.

Dichos días, involucran los cinco (5) días correspondientes a la formalización del Contrato y cinco (5) días a la Iniciación de Obra.

Lo mencionado, rige tanto para trabajos originales de contrato, como para trabajos adicionales.

5.12 REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio para revocar los contratos cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal".

6.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

6.1 ACTA DE INICIACION DE LA OBRA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

Dentro de los cinco (5) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos, se labrará el Acta de Iniciación de obra. En los casos que así se requiera en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. La incomparencia de éste en el Acto será penada con la multa prevista en el pliego respectivo.

6.2 PERMANENCIA DE DOCUMENTOS:

Teniendo el contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del contrato, solicitará oportunamente una copia legalizada de la documentación del contrato, la que estará a disposición de la inspección.

6.3.- ORDENES DE SERVICIO:

Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en una orden se exceden los términos del Contrato, deberá notificar de ello, sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica en el término de dos (2) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

7.- DESARROLLO DE LA OBRA

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA:

Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Existirá mora automática cuando a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, la Obra no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado se entrará en mora automáticamente.

7.2 CALIDAD DE EQUIPO:

El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo establecido.

7.3 GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes,

útiles, maquinarias, herramientas y enseres, que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación adjudicada.

8 EJECUCION DE LA OBRA. MATERIALES Y TRABAJOS

8.1 EJECUCION DE LA OBRA

Las ejecuciones de las obras deberán ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás DOCUMENTOS ANEXOS. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO.

8.2 MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de todos los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el Pliego y Documentación Anexa. El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del CONTRATO y se le podrá requerir muestras de su procedencia, pruebas y ensayos a su exclusivo cargo.

8.3- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

8.4 EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a los fines de la obra, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del CONTRATO y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los Organismos especializados.

Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional

alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del CONTRATO carecieran de detalles sobre las mismas, o cuando consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en la DOCUMENTACION que integra el CONTRATO, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación vigente aún cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga de la COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria. Esta modificación la propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

8.5 ACEPTACION O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

El hecho que la INSPECCION dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

8.6 ENSAYOS

El COMITENTE podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase coinciden con los establecidos por los Pliegos y Reglamentos pertinentes.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios que el COMITENTE determine.

8.7 VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS-IMPACTO AMBIENTAL

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la INSPECCION podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso

contrario, las abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije en la orden de servicio, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA o, en su caso, del fondo de reparo o de la garantía de contrato.

La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubriera ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial.

En las obras que requieran una evaluación del impacto ambiental se requerirán los informes correspondientes conforme se lo establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En especial tratándose de modificaciones en el paisaje deberá reemplazar los ejemplares por otros de la misma especie, dándole la ubicación indicada por la inspección, y siempre con el consentimiento de ésta.

8.8 TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al CONTRATISTA a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicios comunicados al CONTRATISTA o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá los trabajos de referencia, de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden lo señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrán ser demolido o retirados los materiales y elementos referidos por el COMITENTE, sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.

8.9 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE, responsable de la coordinación de los mismos, decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCION de obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS o a la que realice directamente el COMITENTE ajustándose a las indicaciones que se les impartieran y a los Planos y Especificaciones. Cuando el CONTRATISTA sufriera demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias, o retrasos de otros CONTRATISTAS, deberá dar cuenta del hecho a la INSPECCION, en el término de 48 horas.

8.10 NOTAS DE PEDIDO Y PRORROGA DE PLAZO DE OBRA

Las comunicaciones que requiera el CONTRATISTA para observar, solicitar, aclarar o definir detalles de Ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado.

PRORROGA DE PLAZO DE OBRA: La Secretaría interviniente, previo informe del Inspector de Obra, considerará las solicitudes de ampliación de plazo contractual, con la mecánica de procedimiento que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

8.11 LIMPIEZA DE OBRA:

El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección. Será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo el que no cumpliera.

9.- RESPONSABILIDADES

9.1 ACTOS DE INDISCIPLINA

Las faltas de respeto a los INSPECTORES o al personal del COMITENTE, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a este a retirar de la obra a quien o quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas si correspondieran.

9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a éste o a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada orden se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la Obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio.-

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento mediante la correspondiente orden de servicio. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada, en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida en el presente pliego.

9.3 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

Existencia de materiales antes del acto licitatorio: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72hs. del Acto Licitatorio, respecto a la imposibilidad de obtener materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos, en plaza, no tendrá derecho a que, en la ejecución de la obra, alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales durante la ejecución: En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará al

previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración esta prevista en el Plan de Trabajo aprobado.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y será responsable de su conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Arreglos: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros producidos en la Obra y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del fondo de garantía.

9.4- APORTES Y CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o con relación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para todo el personal ocupado en obra, como así también el cumplimiento de toda la normativa vigente relacionada en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente, el Municipio procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes.

9.5 JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA:

El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la obra de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios debidamente homologados y actualizados, en el caso de que éstos sufrieren modificaciones.

El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra, respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y de seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda responsabilidad al Municipio de Lanús.

9.6- PERSONAL OBRERO:

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

Vigilancia: El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado preservar la guarda de la Obra. A tal fin y hasta la recepción provisional de la misma deberá contar con el personal necesario, para su cuidado de día y de noche.

Altas y bajas: El CONTRATISTA se encuentra obligado a comunicar al COMITENTE las altas y bajas que se produzcan en el personal afectado a la obra en forma inmediata dejando establecido que en el caso de altas deberá acreditar el correspondiente cumplimiento de la normativa aplicable..

9.7 CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción, sea esta, nacional, provincial o municipal.

9.8 CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El control de la obra por parte del COMITENTE, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

9.9 RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran iniciarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

9.10 -CONTRATACION DE SEGUROS:



Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas/ bajas y/o cualquier modificación a las nominas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

Cada integrante de la Supervisión de la Obra (Representante Técnico y/o Representante de Obra designado) deberá ser asegurado en póliza individual intransferible.-

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipio de Lanús.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio.-

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato.-

La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso.

9.11 DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar

daños a partir de las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las que dependan del COMITENTE e INSPECCIÓN destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.

10 CONTRALOR DE OBRA

10.1 SUPERVISION GENERAL

Las tareas de supervisión general de las obras estarán a cargo del personal profesional del COMITENTE, a cuyo efecto entregará una nómina del personal autorizado al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, por su parte, deberá facilitar ampliamente el cometido de las mismas.

10.2 INSPECCIONES DE LA OBRA

La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio quien comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

10.3 REPRESENTANTE TECNICO

A los efectos de la conducción de los trabajos y de las responsabilidades técnicas consiguientes de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse al frente de la obra, una persona técnicamente capacitada y aceptada por el COMITENTE.

10.4 PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA

A los efectos de establecer un mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE, de profesionales y/o técnicos designados al efecto.

10.5 CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar y/o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la INSPECCION y avisará con 48 horas de anticipación de su ejecución, para que el control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la INSPECCION hará demoler, descubrir o destapar lo que fuere necesario, para inspeccionar o medir debidamente los trabajos y los gastos que esto origine, serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

10.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA: Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del Contrato, solicitará oportunamente una copia legalizada de ellas, lo cual estará a disposición de la Inspección.

ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en otro Libro de hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto.

11. SANCIONES Y MULTAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de plazos, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial y por ese solo hecho, se devengarán automáticamente las multas, que quedarán obligados a pagar, sin necesidad de interpelación previa alguna.

11.1 HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES:

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

SANCIONES DISCIPLINARIAS: El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Licitadores y/o Proveedores de uno (1) a cinco (5) años, según corresponda.

La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable, intervenir en nuevas licitaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, el Municipio podrá requerir su sustitución.

APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las llamadas de atención, podrán ser aplicadas directamente por la Inspección de la Obra; los apercibimientos por Resolución de la Repartición, la que dará cuenta al Registro de Licitadores y/o Proveedores del municipio y/o al Registro Nacional de Constructores y/o al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

11.2 MULTAS:

Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de la obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.

Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del Contrato (Art. 4.3.) será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5º) día corrido.

Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.

Mora en el cumplimiento por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados en Especificaciones Legales Particulares será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día corrido de demora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

Suspensión de los trabajos: Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 0/00) del monto del Contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el Contrato sin más trámite y la empresa Adjudicataria no tendrá derecho a reclamo alguno.

Incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello (Artículo 6.6 de las Especificaciones Legales Generales) hará pasible al Contratista de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de Contrato, por cada día de demora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ello

Terminación de los trabajos: Si el Contratista no entregase la Obra totalmente terminada en el plazo indicado, se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$1,25 \text{ 0/00} * (a - b) * c$$

a

- a) Monto de certificación de obra.
- b) Monto de variaciones de precios certificados.
- c) Monto de contrato.

El monto de las multas establecidas será deducido del depósito de garantía de contrato y de los certificados pendientes de pago; el Contratista deberá integrar la diferencia que resultó de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos.

Se entiende como monto total del Contrato, el monto original con más los mayores costos producidos a la fecha de aplicación y del monto de trabajos adicionales ya aprobados.

En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

12. NORMAS Y FORMAS DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS

12.1 NORMAS DE MEDICION

La medición se hará por porcentaje de obra ejecutado, de acuerdo a los rubros, y se obtendrá por medio de una planilla de medición.

12.2 FORMA DE MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo al CONTRATO serán medidos o estimados en su avance, el último día hábil de cada mes, con asistencia y firma del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TECNICO, y la INSPECCION consignará de inmediato sus resultados, a los fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición y se extenderá la planilla de medición de obras. Con ella el COMITENTE preparará el Certificado y le entregará al CONTRATISTA una copia simple. La no comparecencia del Contratista a la realización de la medición al sexto día dará derecho al COMITENTE a realizarla de oficio.

En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras la planilla de Medición con los resultados obtenidos por la INSPECCION, difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que hubiere acuerdo. Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujeto a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

12.3 PAGOS DE CERTIFICADOS-ANTICIPOS FINANCIEROS

La Certificación y toda forma de pago se regirán por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares. Podrán preverse anticipos financieros sobre el monto contractual. La devolución del mismo, se efectuará descontando de cada certificado de obra un porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de contrato, el CONTRATISTA podrá solicitar por escrito el Pago del Anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas del presente Pliego.

En caso de que por cualquier causa el COMITENTE hubiera extendido Certificados de obra o frente a variaciones de obra y/o definitivos, por importes superiores a los que realmente correspondían, tendrá derecho a exigir del CONTRATISTA los intereses correspondientes a la suma abonada en exceso, desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados. Los intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para los descuentos sobre Certificados y deducirán conjuntamente con el capital de los primeros créditos que deba percibir el

CONTRATISTA. Cuando la Certificación que reste de la obra no permita detraer las sumas liquidadas en exceso por capital e intereses, el COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que proceda a su cancelación dentro de los diez (10) días de notificado. Transcurrido dicho plazo y no cancelado, se afectarán las GARANTIAS.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, percepción de costo de la obra y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determina en las Especificaciones Legales Particulares.

12.4 GARANTIA DE OBRA

En cada Certificado de obra se deducirá el 5% en concepto de garantía de obra o fondo de reparo, por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos.

Dicho importe podrá ser sustituido por una GARANTIA constituida en cualquiera de las formas establecidas en este pliego o bien podrá ser conformada por fianza o aval bancario o por valores equivalentes en títulos provinciales o nacionales. Conf. Art.126 DEC. 2980/2000.

El fondo de reparo depositado o la GARANTIA con que se lo sustituya quedará en poder del COMITENTE hasta la Recepción definitiva de la obra, con la finalidad de constituirse en garantía de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueren ordenadas, como así también para afrontar el pago de las multas que se hubieren impuesto en el presente pliego y que no hubiere satisfecho luego de la fehaciente intimación, u otros cargos que correspondan de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en el de Condiciones Particulares.

12.5 ADICIONALES, ECONOMIAS Y DEMASIAS.

a) El precio de los adicionales y economías que se originen en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE, basándose en las planillas presentadas por el CONTRATISTA y de común acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo sobre los precios, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el CONTRATISTA, a quien se le reconocerá el costo real de los mismos, más los porcentajes de los gastos generales y beneficios que correspondan.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el COMITENTE.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al CONTRATO original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costos.

d) El CONTRATISTA no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

13 RECEPCION

13.1 RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico del mismo.

13.2 PLAZO DE GARANTIA

Durante el plazo de GARANTIA DEL FONDO DE REPARO que será de Ciento ochenta (180) días a partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA será responsable de la conservación, guarda y vigilancia de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del CONTRATISTA, incluye la conservación y guarda, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para la que se hayan efectuado, en su caso, recepciones parciales provisionales. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

13.3- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y su Representante Técnico.

13.4 RECEPCIONES PARCIALES

La Recepción Provisoria, será una sola, a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares prevea recepciones parciales o que el COMITENTE las autorice

cuando lo considere conveniente.

En caso de Recepciones Parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

13.5 DEVOLUCIÓN del FONDO DE REPARO

El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

13.6 RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponder, por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y comercial y demás leyes vigentes.-

14. RESCISION DE CONTRATO

14.1 RESCISION. RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El COMITENTE, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá a los sucesores que unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.

En el último supuesto, quedará supeditada la decisión de continuar o no a lo que decida el COMITENTE

14.2- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio tendrá derecho a resolver el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en la contratación.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en los Pliegos, para la Iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) De haber transferido o cedido el contrato en forma total o parcial.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista a decisión del COMITENTE.
- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Por disolución o liquidación de la Empresa Contratista.
- j) Por falta de cumplimiento reiteradamente a Ordenes de Servicio.

14.3 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

A) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos QUE EL CONTRATISTA SEA CULPABLE DE FRAUDE, GRAVE NEGLIGENCIA O CONTRAVENCION A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES o que SE EXCEDA DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LA OBRA , independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de GARANTIA.

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de GARANTIA y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

B) El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

- C) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- D) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas quedaran retenidas, a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- E) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del CONTRATO rescindido.

14.4. RESOLUCION POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la resolución del CONTRATO, en los siguientes casos:

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, por hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO.
- c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en termino por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

14.5. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCION POR EL CONTRATISTA

Producida la resolución del CONTRATO, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, a los precios de contrato.
- c) Transferencia al COMITENTE, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la

Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.

e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados.

f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

14.6 INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará en forma fehaciente al CONTRATISTA para que concurra con antelación de tres (3) días hábiles. Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación, que se le efectuare por telegrama colacionado o carta documento, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

14.7 RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto como sobre los materiales y construcciones.

14.8 AVALUO

El avalúo requerido se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el COMITENTE pertenecerá al plantel del personal de la Municipalidad salvo que el COMITENTE decida dada la especialidad designar perito a esos efectos, y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE.

14.9 LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el CONTRATISTA con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el COMITENTE, serán retirados

de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos, y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del CONTRATO o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

14.10 RESCISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será asimismo causal de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

15 DISPOSICIONES VARIAS

15.1 EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o, demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en las Órdenes de Servicios o en el Pliego de Condiciones Particulares

En caso de Rescisión del CONTRATO, el COMITENTE tendrá derecho a continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiese previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión de CONTRATO.

15.6 PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días hábiles a excepción de las disposiciones que en forma expresa señalen que se trata de días corridos entre ellos los inhábiles.

15.7 RECLAMOS

Los reclamos del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan plazos en otras partes de este Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlos debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá su derecho.

15.8 SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si de la interpretación del CONTRATO bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán *definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de la interpretación de las normas de mensura.*

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE. El mismo no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

15.9 DERECHOS DE PRESENTACION

La presentación de la PROPUESTA, no crea derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los PROPONENTES y ADJUDICATARIOS, los análisis de precios, de ítems e información que considere conveniente.

15.10 COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los indicados ut-supra y/o en el que indiquen en el CONTRATO en caso de suscribirse y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Lanús, las cuales deberán ser efectuadas en H Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

15.11 ADQUISICION DEL PLIEGO

CONSULTA Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados en formular Propuestas podrán consultar y/o comprar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente en el lugar y fecha que se indique en el Decreto de llamado a Licitación. Las aclaraciones y/u observaciones al proyecto o a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el tercer día hábil anterior inclusive, al día fijado para la Apertura de la Licitación. Las contestaciones y/o aclaraciones que el Municipio juzgare conveniente realizar serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación. Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego como parte integrante del mismo.

Todos los adquirentes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusablemente concurrir al Municipio a retirar un ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las doce (12) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

15.12 VERIFICACIONES CONTABLES

El COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA aceptará la compulsas de libros,

verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.

15.13 CLAUSULA ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la PROPUESTA u OFERTA en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del CONTRATO dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o CONTRATO hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la CONTRATISTA, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos se contarán:

- a) En días hábiles, con excepción de aquellos casos en los que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique lo contrario. Por días hábiles, se tendrán en cuenta los laborales en el horario normal de la Municipalidad para atención al público.
- b) Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen en meses o en años, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por los medios de comunicación establecidos para cada instancia. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

En los casos que se señalan a continuación, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente:

- a) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;
- b) La decisión de la Municipalidad de dejar sin efecto el procedimiento de selección;
- d) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes y/o adjudicatarios;
- e) La invitación a mejorar ofertas;
- f) La adjudicación.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como Proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación.

Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de la Municipalidad de Lanús, además de cumplir las condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, para resultar adjudicataria del objeto licitado.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

4.2. Las Propuestas deberán acompañarse con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra o provisiones de prórroga que satisfagan este requisito.

No serán admitidos como Proponentes:

- a) los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Lanús.
- e) los que sufran inhibición general de bienes.



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos se contarán:

- a) En días hábiles, con excepción de aquellos casos en los que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique lo contrario. Por días hábiles, se tendrán en cuenta los laborales en el horario normal de la Municipalidad para atención al público.
- b) Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen en meses o en años, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por los medios de comunicación establecidos para cada instancia. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

En los casos que se señalan a continuación, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente:

- a) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;
- b) La decisión de la Municipalidad de dejar sin efecto el procedimiento de selección;
- d) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes y/o adjudicatarios;
- e) La invitación a mejorar ofertas;
- f) La adjudicación.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como Proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación.

Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de la Municipalidad de Lanús, además de cumplir las condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, para resultar adjudicataria del objeto licitado.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

4.2. Las Propuestas deberán acompañarse con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra o provisiones de prórroga que satisfagan este requisito.

No serán admitidos como Proponentes:

- a) los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Lanús.
- e) los que sufran inhibición general de bienes.

f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.

g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá a su criterio declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.3. La Municipalidad procederá a establecer la capacidad técnica específica para la calidad de los trabajos a realizar, a cuyos efectos la ajustará:

a) Mediante detalle de los principales trabajos análogos realizados y la documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos.

b) Por cualquier otro medio que la Municipalidad juzgue conducente y que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Los Servicios realizados y a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad técnica no deberán tener más de 10 años de antigüedad.

En caso de unión transitoria, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación, los resultados correspondientes a cada socio se adicionarán a su porcentaje de participación en la misma.

4.4. La capacidad mínima de contratación deberá ser igual a la suma de los montos presupuestarios de los ítems por los cuales se licite.

En el supuesto de presentarse empresas asociadas en cualquiera de las formas legalmente admitidas, sus respectivas capacidades financieras se sumarán

proporcionalmente al porcentaje de intervención de cada una de ellas. Sin embargo, para que un consorcio califique, el socio principal deberá cumplir con al menos el cuarenta por ciento (40 %) de las pautas mínimas expresadas para un Proponente individual, mientras que las demás socias deberán cumplir con al menos el veinticinco por ciento (25 %) de dichas pautas. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Propuesta del consorcio.

La capacidad económica financiera y empresarial, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos Proponentes y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares.

4.5. Cuando el oferente se constituya por dos o más Empresas en forma conjunta o asociada, deberán presentar compromiso de conformar una unión transitoria, modelo de contrato, actas de cada una de las Empresas, ello debidamente certificado por la Inspección General de Justicia, en las cuales conforme lo previsto en su estatuto social, aprueben la conformación de la unión transitoria, el mandato que se otorgue para ello para el fin específico de la contratación en que se presentaran.

El contrato debidamente inscripto deberá ser presentado previo al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Salvo convención en contrario, se considerará que dicha participación en la unión transitoria lo será por partes iguales entre las Empresas.

En todos los casos, la presentación conjunta importará que las obligaciones asumidas frente a la Municipalidad sean solidarias y mancomunadas. Tanto en el compromiso de conformar una unión transitoria como en el contrato de conformación de la misma, las Empresas integrantes deberán asumir, en forma expresa, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento del contrato. En caso de Empresas que se presenten en forma conjunta o asociada, deberán hacerlo en forma mancomunada, ilimitada, solidaria e indivisible, dando cumplimiento a los recaudos exigidos para las uniones transitorias reguladas en la Ley Nº 26944. La unión transitoria deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande el servicio o el suministro, incluyendo el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del objeto social de cada una de las Empresas integrantes, independientemente de su parte proporcional de su participación.

5. Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

6. Vista de las Actuaciones

Toda persona que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en la carpeta de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

7. Garantías

7.1. Generalidades

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le

requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, con excepción de lo establecido en el presente Pliego, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías deberán cubrir los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

7.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: uno por ciento 5 % del valor total de la presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: cinco por ciento 10 % del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento del contrato.
- c) Por cobro de anticipos: A determinarse en el Pliego de Condiciones Particulares
- d) **GARANTIA TECNICA: según pliego de condiciones particulares. (**

7.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad, u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.

b) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, aplicándose únicamente para el inciso a) del Punto 7.2. Clases.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Banco, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

e) Cualquier otra garantía que la Municipalidad considere satisfactoria, siempre que se haya dado a publicidad con anterioridad a la fecha de la convocatoria o llamado.

8. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

9. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán adquirirse hasta el último día hábil anterior a la apertura, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia.

La autoridad competente para autorizar el llamado determinará, en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago.

10. Cotización

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de la mano de obra y demás elementos integrantes del servicio, calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.

b) Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el proponente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo el servicio o provisión, Cuando corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga del servicio.

d) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

11. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 14.

12. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio

será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, y aún por parte del renglón.

13. Garantía de Oferta

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término de 30 días, y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad, con un plazo mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, la cual deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

14. Contenido de los Sobres

14.1. Sobre N° 1: Contendrá:

- a) Pliego de Licitación debidamente firmado por el contratista y comprobante de adquisición del pliego.
- b) Garantía de propuesta equivalente al 5% del valor del Presupuesto Oficial, conforme lo establecido en el Punto 7.2. a).
- c) Constancia de inscripción en el Registro de Contrataciones y Licitadores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite y en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires si así lo estableciera el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.
- e) Antecedentes de trabajos ejecutados y en ejecución. Todos los antecedentes deberán contener:
 - 1) Denominación y ubicación del trabajo.
 - 2) Nombre de la o las empresas contratistas.
 - 3) Porcentaje de participación de la o las empresas en la ejecución.
- f) Documentación de los vehículos y/o máquinas que afectare al trabajo.
- g) Listado de personal permanente de la empresa, con carácter de declaración jurada, consignando nombre y apellido, título, función y antigüedad de la empresa.
- h) Copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la

sociedad. Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para el período que dure el servicio, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito. Respecto al punto d), las empresas asociadas podrán presentar un certificado a nombre de la UT o en su defecto, una por cada una de ellas.

i) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.5 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

j) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación anterior correspondiente a los puntos c), e), f), h) e i), será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

K) Certificado Fiscal para Contratar emitido por A.F.I.P. vigente a la fecha de apertura.

14.2. Sobre N° 2:

En el sobre N° 2, perfectamente cerrado, contendrá la propuesta económica, firmada por el proponente.

Este sobre, debidamente cerrado, contendrá, exclusivamente, los formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

14.3. SOBRE N° 3: Dentro de dicho sobre se colocarán los sobres 1 y 2, identificándose el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura.

15. Circulares y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta 4 días anteriores al acto de apertura de los sobres.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente y oportuna, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todos los oferentes potenciales que hubieren manifestado interés en la contratación y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes y/o adjudicatarios.

La Municipalidad podrá, por causas debidamente fundadas, posponer de oficio la fecha de apertura de ofertas. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos los oferentes potenciales que hubieren manifestado interés en la contratación.

16. Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo

que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior a la Adjudicación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

17. Apertura

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Municipalidad y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

18. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas Ofertas que, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2980/2000 no cumplan con los siguientes requisitos formales:

- a.- No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal;
- b.- Estuvieren escritas con lápiz;
- c.- Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares;
- d.- Cuyo Oferente estuviera inhabilitado, o suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús;

e.- Contuvieran condicionamientos;

f.- Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas;

g.- Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;

h.- Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;

i.- Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

Si la Dirección General de Compras detectara falta de documentación del Sobre N° 1 – excluida la garantía de oferta-, ésta podrá intimar al Oferente en cuestión, en el mismo acto –en caso que dicho Oferente se encuentre presente en el Acto de Apertura- o por cédula –en caso contrario- y por un plazo máximo de 48 horas corridas, a que acompañe dicha documentación. De no acompañarse la documentación en el plazo indicado, la oferta quedará automáticamente desestimada.

19. De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario

someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

20. Vista de las ofertas

Los Oferentes tendrán un plazo de tres, 3 días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la apertura, para consultar las restantes Propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo, las impugnaciones que estimen convenientes.

21. Impugnaciones

Concluido el acto de apertura, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, para lo cual se establece un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente del acto de apertura.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 3% del Monto Estimado. El mismo será realizado en la Tesorería Municipal y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente a favor de la Municipalidad.

De las impugnaciones se dará traslado a los oferentes impugnados por el término de dos (2) días hábiles al solo efecto de que tomen conocimiento de la misma, y

manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente respecto de la impugnación.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

22. Estudio y evaluación de las ofertas

Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que en adelante se denominará Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas.

Esta Comisión estudiará las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las mismas y sugerirá la Preadjudicación.

23. Desempate de Ofertas

En caso de igualdad de ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

24. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

25. Principio de prioridad a favor de Oferentes locales

Para los Oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

26. Adjudicación y Contratación

26.1 Preadjudicación

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la Dependencia competente en el proceso podrán requerir a los Oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los Oferentes será considerada causal de exclusión.

26.2 Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta una vez concluida la adjudicación.

Si a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 23: Desempate de Ofertas.

27. Garantía de Cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 5 días de efectuada la notificación de la adjudicación en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma, en la Tesorería de la Municipalidad

Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, la cual deberá ser presentada para la emisión de la orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

28. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato

celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

29. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá -salvo que expresamente lo determine en las Condiciones Particulares- ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

30. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

31. Perfeccionamiento del Contrato

Decretada la Adjudicación por el Departamento Ejecutivo y dentro del plazo fijado en las Condiciones particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas del procedimiento de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- El Pliego de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;

f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación;

g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;

h.- La Orden de Compra o Provisión.

i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la Adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las 48 horas hábiles posteriores para la firma del contrato. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

32. Potestades de la Municipalidad

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas

diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente. Cuando la ecuación económica tenida en cuenta al momento de efectuar la oferta se hubiese modificado, la Municipalidad podrá aplicar lo establecido en lo referido a la "Redeterminación de Precios".

33. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

34. Cumplimiento

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos necesarios para la prestación del servicio o a la ejecución de los trabajos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto 2980/2000.

35. Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse

a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior.

En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

36. Mora

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

MULTAS: Según se establezca en el pliego de Condiciones Particulares.

37. Facturación

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda. b) Número de los remitos de entrega o documento equivalente c) Número, especificación e importe de cada renglón facturado. d) Importe total "bruto" de la factura. e) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera. f) Importe neto de la factura. g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

Para el caso de Contrataciones de Servicios de ejecución continuada o tracto sucesivo, deberá presentarse una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

38. Pago

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en las Condiciones particulares, si las hubiere al respecto.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

39. Redeterminación de Precios

La Redeterminación de Precios podrá ser aplicada a los contratos de provisión de bienes y servicios, siempre que su prestación y/o entrega se extienda en el tiempo.

El principio rector de la Redeterminación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el adjudicatario.

La Redeterminación de Precios será aplicada a la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, tomando como punto de partida el cumplimiento de los supuestos previstos seguidamente.

39.1. Activación

Los precios podrán ser redeterminados a solicitud del contratista, cuando la Variación de Referencia sea superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del precio contratado o el establecido en la última Redeterminación, según corresponda, y el tiempo de la prestación o entrega supere el mínimo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que corresponda, a estos efectos. De corresponder, la Redeterminación se llevará a cabo conforme lo establecido en la Metodología para la Redeterminación de Precios definida en el presente Pliego.

39.2. Índices de Referencia

Los precios e índices de referencia utilizados para la Redeterminación de precios, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el organismo que lo reemplace.

39.3. Metodología para la Redeterminación de Precios

39.3.1. Variación de Referencia: La variación de referencia es el indicador calculado en base a los factores componentes del bien, servicio u obra contratada. El indicador se

calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de los factores componentes, conforme las pautas fijadas en el presente respecto de los índices, para el período de que se trate, entre el mes inmediato anterior al de la oferta o de la última Redeterminación, de corresponder y el mes en el que se alcanza la variación indicada en el ítem 'Activación'.

39.3.2. Sobre las Ofertas: Los oferentes fijarán en sus ofertas las estructuras de costos que expliquen la totalidad del precio ofertado, sus ponderaciones y los índices o precios de referencia base, en los términos y forma que establezcan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la imposibilidad por parte del Proveedor/Contratista de solicitar la Redeterminación de Precios para esa contratación.

39.3.3. Solicitud del Proveedor/Contratista: Cumplidos los requisitos establecidos precedentemente, se podrá solicitar la Redeterminación de los Precios de la orden de compra o contrato, fundamentando la variación de los costos en orden a lo definido en la oferta.

39.3.4. Evaluación y Acto Administrativo: La Subsecretaría de Hacienda analizará la procedencia de la solicitud de Redeterminación de Precios efectuada por el Proveedor/Contratista, y se pronunciará respecto de la misma. En caso de ser viable, el monto adicional al contrato u orden de compra surgido a partir de la Redeterminación, será aprobado por acto administrativo de la máxima autoridad de la Municipalidad.

El reconocimiento de mayores costos podrá ser aplicable a partir de la presentación de la solicitud por parte del Proveedor/Contratista. En todos los casos, el acto administrativo resultante de la presentación, será notificada fehacientemente.

39.4. Acta de Redeterminación de Precios: Una vez finalizado el procedimiento, la Municipalidad y el Proveedor/Contratista firmarán un Acta de Redeterminación de Precios del Contrato en la cual se especificarán los plazos para la presentación de la/s factura/s complementaria/s a que dicha Acta haga lugar. La presentación de la/s factura/s complementaria/s en la forma y lugar indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago, el que será análogo al establecido para las facturas originales.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en el presente, implica la renuncia automática del Proveedor/Contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier

naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la Redeterminación de Precios.

40. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

41. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el contratista será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

42. Plazos

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo lo que se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

43. Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos

119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

44. Rescisión

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente a La Contratista, con una antelación de treinta (30) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

45. Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a los servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del servicio contratado y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

(b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan

o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio contratado.

(c) Todo el personal que La Adjudicataria pudiere afectar al cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la Adjudicataria exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo de La Adjudicataria, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

(d) En caso de que La Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio contratado, ésta podrá citar a juicio a La Adjudicataria en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de La Adjudicataria no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

(e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, La Adjudicataria se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en forma mensual y/o en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a La Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a La Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.
- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado al servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- La Adjudicataria deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del servicio como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad

ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

Como consecuencia de ello deberá exhibir mensualmente las constancias de su pago y vigencia como condición para la prosecución del contrato y para el pago de las prestaciones contratadas.

46. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

Pliegos de Bases y Condiciones,

La Ley N° 23.928 y sus modificatorias y la Ley N° 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, el Departamento Legal de la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho administrativo conforme las circunstancias del caso.

47. Consulta Normativa

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

48. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad/Municipio": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del Contrato.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Departamento Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

"Comitente": La Municipalidad de Lanús.

"Contratista": el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

"Firma o Empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa y su Representante Técnico, será condición, para la aceptación de la Propuesta por parte de la Municipalidad cuando se prevea.

"Subcontratista": la persona física o jurídica a quién la Contratista encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MUNICIPIO DE LANUS

**ANEXO: PUNTAJE Y CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La documentación presentada por los oferentes será analizada por la Comisión de Pre-adjudicación, quien dictaminará una vez emitido los correspondientes informes técnicos y económico-financieros, y sus puntajes.

La Resolución de PRECALIFICACIÓN de las Empresas no será motivo de recurso.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

La Secretaría de Economía y Finanzas será la responsable de realizar el informe Económico-Financiero, y la Secretaría de Desarrollo Urbano el informe Técnico.

La asignación de puntaje se efectuará según el siguiente criterio:

<u>A) ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIERO</u>	MÁXIMO 30 puntos
<u>B) ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIALES</u>	MÁXIMO 50 puntos
<u>C) EQUIPOS Y MEDIOS MATERIALES OFERTADOS</u>	MÁXIMO 8 puntos
<u>D) METODOLOGIA – MMI</u>	MÁXIMO 10 puntos
<u>E) DECLARACIONES JURADAS</u>	MAXIMO 2 puntos
<u>TOTAL</u>	100 PUNTOS

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS REQUERIDOS

Los índices se calcularán del último ejercicio



Se evaluará en función de los índices de liquidez, liquidez ácida, endeudamiento y rentabilidad, acompañados por el oferente conforme se solicita en el presente Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS

INDICE	VALORES	INTERPRETACION
Prueba Acida	$\frac{(\text{Activo Cte} - \text{Bs de Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$	> ó = a 0,70
Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> a 1
Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	> a 1,3
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	< al 100

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

Todas aquellas empresas que no alcancen los valores mínimos preestablecidos para cada ítem quedarán descalificados. Su cumplimiento será una condición indispensable.

En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se calculara como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la UTE.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

B) ANTECEDENTES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES MÁXIMO 50 PUNTOS

B1) Antecedentes técnicos para ejecutar obras públicas MÁXIMO 40 puntos.
La evaluación se hará en base a la acreditación de obras ejecutadas en los siguientes rubros:

B.1.1) Obras públicas similares contratadas y ejecutadas por y ante el Municipio de Lanús u otro Municipio de la Provincia de Buenos Aires o el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MÁXIMO 30 puntos

B.1.2) Obras públicas similares contratadas y ejecutadas por y ante reparticiones públicas Nacionales y/o Provinciales.

MÁXIMO 10 puntos.

A los fines de la asignación de puntajes por los rubros B.1.1) y B.1.2), se considerará que corresponde el máximo puntaje al oferente que acredite el mayor número de obras ejecutadas en los últimos 5 años, asignándose puntaje decreciente y proporcional a los restantes oferentes, tomando como referencia la cantidad ejecutada.

A efectos de acreditar las obras ejecutadas sólo se tomarán en cuenta aquellas por las cuales el Oferente acompañe las debidas constancias de la contratación y ejecución de las obras antes mencionadas. En caso de obras ejecutadas en el Municipio de Lanús, no será necesaria la certificación, siendo la misma acreditada por el Departamento Ejecutivo, a través de los Departamentos Técnicos correspondientes.

En caso que el oferente sea una UTE u otra asociación se considerará la suma de todos los antecedentes de cada integrante dividido la cantidad de integrantes de la misma.

B.2) Antecedentes de organización funcional y de Representación Técnica Máximo 10 puntos

La evaluación se hará en base a:

B.2.1) Organización funcional y su descripción:

Se hará en base al Organigrama del Oferente y la asignación de funciones y misiones de las distintas áreas para la Obra.

Máximo 6 puntos

B.2.2) Representante Técnico:

Se evaluarán los antecedentes del Representante Técnico relacionados con su actividad profesional en general y su participación en obras de igual o mayor envergadura que la licitada.

Máximo 4 puntos

C) EQUIPOS Y MEDIOS MATERIALES OFERTADOS MÁXIMO 8 PUNTOS

C.1) Listado de equipo que se compromete a afectar para la ejecución de los trabajos

Máximo 4 puntos

C.2) Plan de trabajo

Máximo 4 puntos

Se evaluará en base al diagrama de Gantt, indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo y la curva de inversiones.

C.2.1) Ordenamiento de las tareas en el tiempo. Deberá considerar los porcentajes parciales y acumulativos de obra y la cantidad de personal afectado a cada etapa de la misma.

Máximo 2 puntos

C.2.2) Curva de inversiones. Deberá expresar la evolución de la inversión requerida en porcentajes Parciales, sin incluir valor económico en cifras.

Máximo 2 puntos



D) METODOLOGÍA, MMI Y PROYECTO

MÁXIMO 10 PUNTOS

La evaluación se hará en base a la Memoria descriptiva que acompañe el oferente detallando en forma pormenorizada los procedimientos, métodos y medios que habrá de ejecutar y/o utilizar durante el desarrollo de la obra. Para ser considerada a los fines del puntaje dicha memoria deberá incluir, ineludiblemente, los siguientes aspectos:

D.1) Los Procedimientos, Métodos y Medios que habrá de ejecutar y/o utilizar durante el desarrollo de la obra para la realización de los trabajos. **Máximo 5 puntos**

D.2) Normas de Seguridad a aplicar durante el desarrollo de las Obras.

Para la evaluación de este apartado el oferente deberá presentar sobre el esquema de una cuadra tipo, los diferentes elementos de seguridad y señalización, indicando la ubicación de los mismos con diferente simbología.

La cartelería que sea propuesta deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes. **Máximo 5 puntos**

E) DECLARACIÓN JURADA

MÁXIMO 2 PUNTOS

(Juicios Pendientes con Administraciones Públicas)

Máximo 2 punto

A su solo juicio la Municipalidad evaluará los datos consignados por el oferente en sus Declaraciones Juradas, meritando el puntaje que por ello corresponda asignarle, la inclusión de datos falsos será causal de inhabilitación de la oferta.-

SE ESTABLECE COMO PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR: 60 (SESENTA) PUNTOS





LANUS, 22 SEP 2016

DECRETO N° 2004

VISTO: El art. 104 de la Ley 11757, el decreto 305/15, el expediente 82559/D-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose evaluado el monto que perciben los médicos de guardia que cumplen funciones en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, amerita efectuar modificaciones en la retribución que perciben dichos médicos como bonificación denominada "BONIFICACION MEDICA", la cual es no remunerativa.-

Que esta bonificación es aplicable a aquellos profesionales médicos que cumplen funciones en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús;

Que en este contexto, el Departamento Ejecutivo, estima necesario establecer un marco normativo que permita actualizar la retribución que se abona por Guardias efectivamente cumplidas.

Que se entiende la necesidad de elevar el valor retributivo por guardia médica en un cien por ciento (100 %) en el transcurso del presente año distribuidas en dos (2) etapas de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00.-) cada una, aplicables en los meses de Septiembre y Diciembre de 2016 respectivamente.

Que el artículo 104 de la ley 11757 y normas concordantes, faculta al poder ejecutivo para disponer las actualizaciones que por imperio legal y, en este caso, por necesidades sanitarias deben arbitrarse

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Derogase el art. 2 del Decreto 305 /2015

ARTICULO 2°: Fijase a partir del 1 de Septiembre de 2016 una asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACION MEDICA" de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,00) que será percibida exclusivamente por médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.-

ARTICULO 3°: Fijase a partir del 1 de Diciembre de 2016 una asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACION MEDICA" de pesos cinco mil (\$5.000,00) que será percibida exclusivamente por médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.-

ARTICULO 4°: Las sumas indicadas en el artículo 2° y 3°, solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma o su prestación en forma parcial.



21

ARTICULO 5°: Si por alguna razón, el profesional médico, estuviera cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA, no será procedente el pago de la bonificación establecida en los artículos 2° y 3°:

ARTICULO 6°: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Salud, de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, de Economía y Finanzas, de Salud y a la Dirección General de Recursos de Humanos y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo precedente.


Dr. HERNÁN P. FOGLI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


Cdra. NOELIA X. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2005

Lanús,

22 SEP 2016

Visto:

Que los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.- ; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 40.081.219,59.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 40.081.219,59.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 40.081.219,59.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1.1.1.01.15.000	43.03.	2.5.5	\$	4,372.24
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.3.3	\$	58,306.64
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.7.2	\$	2,244.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.9.1	\$	2,200.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.9.3	\$	3,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.2.1	\$	6,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.2.2	\$	5,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.9	\$	64,029.36
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.3.3	\$	24,795.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.5.5	\$	1,189.15
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.3.3	\$	2,236.80
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.5.5	\$	695.42
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.9.3	\$	2,605.45
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.9	\$	636.67
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.3	\$	18.99
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.3	\$	148.42
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.9	\$	185.08
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.5.5	\$	6,749.50
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.9.6	\$	5,900.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.1.4	\$	7,651.06
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.1.3	\$	4,680.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.3.3	\$	41,298.36
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.1	\$	60,170.28
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$	194,079.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.9	\$	500,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.9	\$	461,697.93
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	306.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	119.98
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	338.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	35.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	74,258.23
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.2.1	\$	39,960.96
1.1.1.01.15.000	41.00.	2.5.6	\$	6,000,000.00
1.1.1.01.15.000	42.00.	2.5.6	\$	2,500,000.00
1.1.1.01.15.000	42.00.	2.5.6	\$	180.00
1.1.1.01.15.000	42.00.	2.5.6	\$	122,547.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.9	\$	2,170,105.60
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	129.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	3,960.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	3,769.02
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	410.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	2,384.50
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	3,383.30
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	5,061.06
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	4,899.16
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	251,700.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.5.3	\$	200,000.00

ANEXO N° 1

JURISDICCION	CAT. PROG.	PARTIDA	IMPORTE \$
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.1.4	\$ 47,979.68
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.2	\$ 87,439.50
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.4	\$ 31,310.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.4	\$ 25,195.26
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.4	\$ 71,369.31
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.3	\$ 10,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.2	\$ 271,172.69
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.4	\$ 7,914.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.4.9	\$ 2,040.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.3	\$ 307,785.36
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.4.9	\$ 3,604.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.7.1	\$ 105.00
1.1.1.01.14.000	22.00.	2.1.4	\$ 30,000.00
1.1.1.01.14.000	22.00.	2.2.2	\$ 300,000.00
1.1.1.01.14.000	22.00.	2.7.5	\$ 30,000.00
1.1.1.01.14.000	22.00.	2.9.6	\$ 50,000.00
1.1.1.01.14.000	22.00.	2.9.9	\$ 150,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.1	\$ 4,050.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.1	\$ 12,798.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.4	\$ 16,245.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.4	\$ 750.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.2	\$ 120,964.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.1	\$ 8,302.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.2	\$ 47,800.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.2	\$ 129,519.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.9	\$ 170,981.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.9	\$ 480,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.1	\$ 24,850.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.2	\$ 21,717.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$ 226,300.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$ 257,114.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	4.3.9	\$ 283,970.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$ 63,495.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$ 23,630.80
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.7	\$ 106,615.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	4.3.7	\$ 70,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$ 317,154.20
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$ 760,360.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$ 1,167,671.20
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.3	\$ 19.50
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.9	\$ 14,535.05
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.3	\$ 61.09
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.3	\$ 52.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.3.3	\$ 2,462.24
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.3.3	\$ 1,060.96

1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.9	\$	400,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.2	\$	479,200.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	102,885.79
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$	5,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$	769,100.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.2	\$	17,124.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	5.3.4	\$	344,000.00
1.1.1.01.15.000	41.00.	2.5.6	\$	170,299.64
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.5.6	\$	6,244.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.2.9	\$	6,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	1,520.96
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.3.3	\$	550.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.9.1	\$	186.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.5.4	\$	35.63
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.7.5	\$	130.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.7.9	\$	106.60
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.1.3	\$	12.21
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.9	\$	69.92
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.3.1	\$	121.83
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.9.9	\$	21,653.64
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.6.2	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.7.9	\$	440.40
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.1.1	\$	38,440.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.2.2	\$	30,000.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.9.9	\$	29,110.09
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.2.1	\$	100,000.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.2.2	\$	213,315.75
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.2.9	\$	150,000.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.5.3	\$	150,000.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	3.9.9	\$	150,000.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.3.1	\$	178.17
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.4.3	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.5.6	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.2.2	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.3.3	\$	1,450.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.7.5	\$	170.00
1.1.1.01.13.000	36.00.	2.5.5	\$	141,485.66
1.1.1.01.13.000	36.00.	2.5.5	\$	251,479.28
1.1.1.01.13.000	37.01.	2.5.1	\$	50,000.00
1.1.1.01.13.000	37.01.	3.2.9	\$	50,000.00
1.1.1.01.13.000	37.01.	3.3.1	\$	150,000.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.3.4	\$	30.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.3.1	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.6.2	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.5.4	\$	283.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.5.9	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.6.3	\$	300.00

1.1.1.01.13.000	32.00.	2.1.1	\$	214,500.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	2.1.1	\$	300,000.00
1.1.1.01.13.000	32.00.	2.1.1	\$	83,314.48
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.3.2	\$	6,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.9.6	\$	7,914.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.1.1	\$	720.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.1.2	\$	720.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.9.1	\$	400.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.7.2	\$	798.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.7.9	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.3.1	\$	500.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.1.1	\$	720.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	3.1.2	\$	720.00
1.1.1.01.15.000	42.00.	2.5.6	\$	150,000.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.2.9	\$	45.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	3.1.3	\$	260.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.9.3	\$	150.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$	299,999.99
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$	2,768.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.6.4	\$	2,899.55
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	1,230.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	325.94
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	159.50
1.1.1.01.12.000	01.00.	2.4.4	\$	30,000.00
1.1.1.01.12.000	01.00.	2.7.5	\$	30,000.00
1.1.1.01.12.000	01.00.	2.9.3	\$	50,000.00
1.1.1.01.12.000	01.00.	3.1.1	\$	500,000.00
1.1.1.01.12.000	01.00.	3.3.2	\$	100,000.00
1.1.1.01.12.000	01.00.	3.5.3	\$	50,000.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.2.2	\$	250,000.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.2.9	\$	127,126.55
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.2.9	\$	400,000.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.2.9	\$	19,471.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.2.9	\$	150,000.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.5.3	\$	500,000.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.5.3	\$	58,332.80
1.1.1.01.13.000	01.00.	3.5.3	\$	60,000.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	48,045.03
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	424.71
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	1,790.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	45.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	1,631.16
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	11,309.27
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	3,197.56
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	686.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	10,000.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	510.00

1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	84.96
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	53,376.79
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	10,283.02
1.1.1.01.11.000	02.00.	2.9.6	\$	19,070.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	3.2.9	\$	56,933.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	3.2.9	\$	20,292.66
1.1.1.01.11.000	02.00.	3.2.9	\$	55,725.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	3.2.9	\$	128,814.26
1.1.1.01.11.000	02.00.	4.3.4	\$	29,335.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	4.3.6	\$	150,000.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	4.3.7	\$	50,000.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	4.8.1	\$	150,000.00
1.1.1.01.06.000	01.00.	4.3.9	\$	200,000.00
1.1.1.01.06.000	01.00.	4.3.8	\$	50,000.00
1.1.1.01.12.000	01.00.	4.3.1	\$	200,000.00
1.1.1.01.13.000	01.00.	4.3.7	\$	48,422.75
1.1.1.01.13.000	01.00.	4.3.6	\$	300.00
1.1.1.01.13.000	36.00.	4.3.5	\$	20,000.00
1.1.1.01.13.000	36.00.	4.3.5	\$	30,000.00
1.1.1.01.13.000	37.00.	4.3.2	\$	50,000.00
1.1.1.01.13.000	37.00.	4.3.6	\$	100,000.00
1.1.1.01.13.000	37.00.	4.3.7	\$	130,000.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	4.3.4	\$	885.00
1.1.1.01.11.000	02.00.	4.3.4	\$	52,320.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.1.	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.4	\$	400.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.5	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.4.2	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.5.8	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.6.5	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.7.1	\$	275.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.3	\$	280.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.3	\$	2,448.86
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.2.2.	\$	240,500.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.4.4	\$	50,000.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.5.5	\$	175,000.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.5.3	\$	40,228.42
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.7.5	\$	400.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.8.4	\$	200.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.9.3	\$	800.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.9.5	\$	600.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.9.9	\$	200.00
1.1.1.01.15.000.	43.03.	4.3.3	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.9.9	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.7.9	\$	2,800.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.3	\$	12,844.64
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.5.6	\$	20,000.00

1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.9.2	\$	10,500.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.9.6	\$	18,000.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.4.9	\$	10,000.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.7.2	\$	22,625.41
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.7.2	\$	98,458.59
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.3.3	\$	6,000.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.3.2	\$	700.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.5.3	\$	22,771.50
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.3.3	\$	426.50
1.1.1.01.03.000.	18.00.	3.7.2	\$	7,222.08
1.1.1.01.03.000.	19.00.	2.7.9	\$	100.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.5.3	\$	0.08
1.1.1.01.03.000.	01.01.	2.9.2	\$	13,519.48
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.2	\$	11,400.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.8	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.2	\$	1,295.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.2	\$	274,305.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.6	\$	73,020.00
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.7	\$	22,275.33
1.1.1.01.03.000.	19.00.	4.3.7	\$	102,724.67
1.1.1.01.15.000.	43.03.	4.3.4	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	01.01.	4.3.6	\$	15,000.00
1.1.1.01.03.000.	01.01.	4.5.0	\$	1,207.00
1.1.1.01.03.000.	01.02.	4.5.0	\$	40,000.00
1.1.1.01.03.000.	01.02.	4.3.7	\$	50,000.00
1.1.1.01.03.000.	01.02.	4.3.6	\$	50,000.00
1.1.1.01.03.000.	21.00.	4.2.1	\$	1,000.00
1.1.1.01.03.000.	21.00.	4.3.4	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	21.00.	4.3.5	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	21.00.	4.3.6	\$	10,000.00
1.1.1.01.03.000.	27.00.	4.3.6	\$	5.75
1.1.1.01.03.000.	27.00.	4.3.7	\$	8,650.00
1.1.1.01.01.000.	17.00.	4.3.6	\$	40,000.00
1.1.1.01.01.000.	17.00.	4.3.7	\$	10,000.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	4.2.1	\$	50,000.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	4.3.8	\$	70,000.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	4.5.0	\$	600.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	2.4.4	\$	50,000.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	2.5.2	\$	90,885.64
1.1.1.01.06.000.	01.00.	4.2.1	\$	150,000.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	4.2.1	\$	72,419.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	4.3.9	\$	81,000.00
1.1.1.01.11.000.	01.00.	4.3.4	\$	300.00
1.1.1.01.11.000.	01.00.	4.3.6	\$	1,000.00
1.1.1.01.11.000.	01.00.	4.5.0	\$	1,000.00
1.1.1.01.11.000.	02.00.	4.3.4	\$	66,787.24
1.1.1.01.11.000.	02.00.	4.3.4	\$	10,672.76

1.1.1.01.11.000.	02.00.	4.2.2	\$	100,000.00
1.1.1.01.12.000.	01.00.	4.3.3	\$	823.70
1.1.1.01.12.000.	01.00.	4.3.9	\$	15,000.00
1.1.1.01.12.000.	01.00.	4.4.0	\$	6,500.00
1.1.1.01.12.000.	01.00.	4.8.1	\$	12,000.00
1.1.1.01.12.000.	01.00.	4.3.9	\$	15,000.00
1.1.1.01.12.000.	01.00.	5.3.4	\$	260,886.24
1.1.1.01.13.000.	32.00.	2.1.1	\$	62,830.00
1.1.1.01.13.000.	32.00.	2.1.1	\$	30,000.00
1.1.1.01.13.000.	32.00.	3.2.1	\$	200,000.00
1.1.1.01.13.000.	32.00.	3.2.2	\$	150,000.00
1.1.1.01.13.000.	32.00.	3.9.9	\$	300,000.00
1.1.1.01.13.000.	32.00.	4.3.2	\$	3,000.00
1.1.1.01.13.000.	32.00.	4.3.6	\$	25,000.00
1.1.1.01.15.000.	43.03.	4.2.1	\$	300.00
1.1.1.01.15.000.	43.03.	4.4.0	\$	1,200.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	4.3.2	\$	71,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	4.3.6	\$	100,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	4.3.7	\$	200,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	2.2.2	\$	13,428.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	2.5.1	\$	93,126.15
1.1.1.01.13.000.	37.01.	3.3.1	\$	70,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	3.3.9	\$	47.00
1.1.1.01.13.000.	37.01.	3.3.9	\$	50,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.02.	4.3.2	\$	100,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.02.	4.3.6	\$	100,000.00
1.1.1.01.13.000.	37.02.	4.3.8	\$	192,063.22
1.1.1.01.13.000.	37.02.	4.3.1	\$	56,900.00
1.1.1.01.13.000.	37.02.	4.3.1	\$	150,866.35
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.2.9	\$	2,129,894.40
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.2.2	\$	1,050,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.2	\$	430,879.10
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.9	\$	34,780.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.3.1	\$	75,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.9.9	\$	64,856.35
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.4.4	\$	500,000.00
1.1.1.01.06.000.	01.00.	2.2.2	\$	200,000.00
1.1.1.01.02.000.	01.00.	4.3.6	\$	150,000.00
1.1.1.01.02.000.	01.00.	4.3.7	\$	150,000.00
1.1.1.01.14.000.	35.01.	3.3.7	\$	300,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.2.3	\$	60,000.00
1.1.1.01.14.000.	35.01.	3.3.9	\$	39,960.96
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.3.1	\$	175.60
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.7.5	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.3.3.	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.9.1	\$	114.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.2.1	\$	50,000.00

1.1.1.01.15.000	43.01.	4.3.9	\$	17,424.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	3.1.2	\$	15,000.00
1.1.1.01.14.000.	01.00.	3.7.2	\$	20,000.00
1.1.1.01.14.000.	35.01.	3.3.9	\$	213,204.44
1.1.1.01.14.000.	35.01.	3.3.9	\$	60,170.28
1.1.1.01.14.000.	35.01.	3.3.9	\$	358,612.19
1.1.1.01.14.000.	35.01.	3.3.9	\$	79,201.08
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.1.1	\$	800.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.2.1	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.3.2	\$	600.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.3.4	\$	218.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.3.5	\$	300.00
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.5.6	\$	2,652.34
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.5.4	\$	264.37
1.1.1.01.15.000	43.02.	2.5.6	\$	703.66
1.1.1.01.15.000	43.02.	4.4.0	\$	360,000.00
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.9.3	\$	53.55
1.1.1.01.15.000	43.01.	2.9.9	\$	948.00
1.1.1.01.15.000	43.01.	4.4.0	\$	1,676,203.81
1.1.1.01.15.000	43.03.	2.9.9	\$	23,067.30
1.1.1.01.03.000.	19.00.	3.2.2	\$	300.00
1.1.1.01.03.000.	01.01.	4.3.2	\$	500.00

TOTAL

\$ 40,081,219.59



Lanús, 22 SEP 2016

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 15/09/2016; y

Considerando:

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 2.500.000.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios",

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	09	3.2	\$ 2.500.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	\$ 2.500.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2007

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 22/09/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

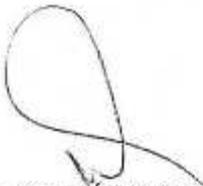
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51539/1.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2008

22 SEP 2016

VISTO:

La Resolución N° 46 de fecha 06/04/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación el Decreto 648/16, el Acta Paritaria Central de fecha 23 de Agosto de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 46/16 del Ministerio de Transporte modifica la Resolución 579/14;

Que el artículo 1° de la resolución mencionada establece: Sustitúyese el Anexo I de la Resolución 579 de fecha 24 de junio de 201 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el Anexo I de la presente resolución.....”;

Que el Anexo I de la Resolución 46/16 establece la escala para los diferentes grupos de empresas operadoras de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional;

Que por Resoluciones N° 66/2012, N° 975/2012, N° 609/2013, N° 579/2014 y concordantes, todas del Ex Ministerio del Interior y Transporte, se implementó una tarifa diferenciada para aquellos usuarios que abonen su pasaje a través de su Tarjeta Sube, respecto de aquellos que lo hiciesen con otra forma de pago;

Que habiendo finalizado el plazo previsto en la Resolución 2391/2015, del ex Ministerio citado, respecto de la coexistencia entre los sistemas de cobro exacto en moneda de curso legal actualmente en funcionamiento del tipo electrónico-mecánico y el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E);

Que atento las nuevas escalas determinadas en la resolución indicada por Acta Paritaria, los funcionarios actuantes en representación del Municipio de Lanús acuerdan con los representantes por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, la equiparación del pago de Viáticos al Valor del Boleto Mínimo del Transporte Automotor.

Por lo expuesto y en uso a las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

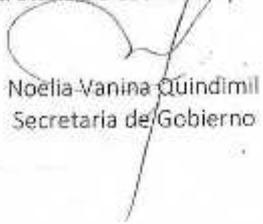
Artículo 1° Dejase sin efecto el Decreto N° 1122/2016, a partir del 07/06/2016.

Artículo 2°: Reconócese la aplicación a partir del 08/04/16, del Valor del Boleto Mínimo de Transporte Automotor para el pago en compensación por viáticos, determinado por la Resolución 46/16, respetando las características de las diferentes modalidades y metodologías de cálculo que se hacen a partir del mismo, determinados por el Departamento Ejecutivo oportunamente.

Artículo 3°: El retroactivo será abonado en dos (2) cuotas mensuales.

Artículo 4- El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno Contadora Noelia QUINDIMIL y el Secretario de Economía y Finanzas Contador DAMIÁN SCHIAVONE


Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Gobierno




Néstor Grindetti
Intendente Municipal

LANUS, 22 SEP 2016

Nº 2009.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 13 de septiembre de 2016, al agente Mario Orlando ANDINO, Legajo Nº 24836/9, D.N.I. Nº 25.721.548, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1506, registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

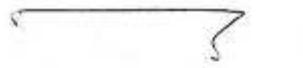
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciona


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

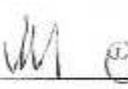
LANUS, 22 SEP 2016

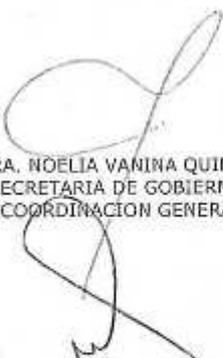
Nº 2010.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 8 de agosto de 2016, al agente Horacio Ariel ARANEO, Legajo Nº 24823/5, D.N.I. Nº 24.626.701, al cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 3º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACL. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 SEP 2016

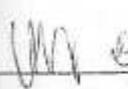
Nº 2011.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Lucas Nicolás GARCIA, Legajo Nº 15894/5, el cual fue recibida en la Dirección General de Recursos Humanos el día 8 de septiembre de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el agente Lucas Nicolás GARCIA, Legajo Nº 15894/5, D.N.I. Nº 27.273.048, al cargo categoría 20, con funciones de Operador Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Exclúyase a partir del día 1º de febrero de 2016, al agente Lucas Nicolás GARCIA, Legajo Nº 15894/5, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º.-** La baja dispuesta en el artículo 1º del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-82319/16.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

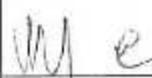
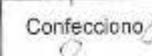
LANUS, 22 SEP 2016
Nº 2012.-

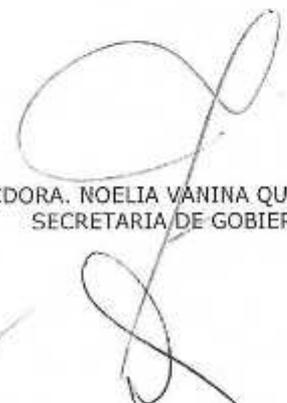
DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la Doctora Marcela Inés FARINA, Legajo Nº 24991/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 13 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la Doctora Marcela Inés FARINA, Legajo Nº 24991/1, D.N.I. Nº 22.500.118, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 SEP 2016

Nº 2013.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la doctora Myriam Edith SUAREZ, D.N.I. Nº 18.410.416, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 15302/9, en un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, al doctor Cristian Fabián ACQUISTO, D.N.I. Nº 34.147.129, C.U.I.L. 20-34147129-0, nacido el día 22 de octubre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lautaro 474, Temperley, Código Postal 1834, Legajo Nº 26279/0,, en un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, al doctor Jair Ricardo ZIELINSKI, D.N.I. Nº 33.626.865, C.U.I.L. 20-33626865-7, nacido el día 12 de octubre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo 3225, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 26278/1,, en un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 SEP 2016

Nº 2014 . -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de septiembre de 2016, a la señorita Lorena Cecilia TORTORELLI, D.N.I. Nº 24.549.016, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25977/4, en un cargo categoría 13, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 315, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 SEP 2016

Nº 2015.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 1763/16: **Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 19 de agosto de 2016, la designación de la doctora Sonia Edith SCOPPA, Legajo Nº 14946/0, que fuera dispuesta oportunamente y designase interinamente Director de la Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, categoría 142, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento, Oficina 603 .-
- Artículo 2º.-** Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 1763/16: **Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 19 de agosto de 2016, la designación del doctor Adrián Jorge GONZALEZ, Legajo Nº 22592/4, que fuera dispuesta oportunamente y designase interinamente Director de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 142, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento, Oficina 603 .-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 22 SEP 2016

Nº 2016 .-

DECRETO

Visto lo solicitado por la Secretaria de Salud,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación de la agente María Cristina PAREDES, Legajo N° 15093/6, como Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, que fuera dispuesta oportunamente y reintegrarse a su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 651.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación del agente Aniceto CENTURION, Legajo N° 18290/8, como Administrador Interino de la Unidad Sanitaria Común Guillermo E. Miranda Norgreen, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir de dicha fecha en un cargo categoría JD (34), Administrador Interino de la Unidad Sanitaria 1º de Mayo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 640, con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 5, Oficina 601.-

Artículo 3º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación de la agente Andrea Silvina ZOIA, Legajo N° 15024/6, como Administradora Interina de la Unidad Sanitaria 1º de Mayo, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir de dicha fecha en un cargo categoría JD (34), Administradora Interina del Centro de Salud ATAM II (Unidad Sanitaria Monte Chingolo), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 646, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 5, Oficina 640.-

Artículo 4º.- Designase a partir del día 1º de octubre de 2016, a la agente Nerina Giselle MORANDI, Legajo N° 23710/3, Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 633, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento 5, Oficina 632.-

Artículo 5º.- Designase a partir del día 1º de octubre de 2016, a la agente Melisa Noelia LUJAN, Legajo N° 21866/1, Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 603, con reserva de su cargo presupuestario categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 6º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 7º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
R
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

Que los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.- ; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 11.611.151,33.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 11.611.151,33.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

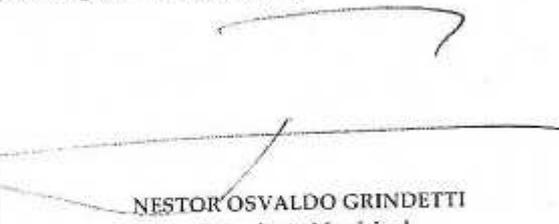
Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 11.611.151,33.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2018

LANUS, 22 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-601-59/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 85 para el día 30/09/2016 a las 13:00 hs. referente al "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 351.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2019

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1910/16 de fecha 9 de Septiembre de 2016 se adjudicó en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-112; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 28 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1ro. del Decreto N° 1910/16, respecto al monto del alquiler por 576 hs. de batea semirremolque con vuelco trasero de 3 ejes y se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 1ro. del Decreto N° 1910/16 de fecha 9 de Septiembre de 2016 por el siguiente:

“ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al “ALQUILER POR 576 HS. DE BATEA SEMIRREMOLQUE CON VUELCO TRASERO DE 3 EJES”, que serán utilizados por la Dirección General de Higiene Urbana en tareas de levantamiento de montículos de residuos, poda y limpieza de microbasurales, por la suma total de \$ 363.000,96.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CON 96/100).

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN S. SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-500/2016 referente a "PROPAGANDAS", durante 2 (dos) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma URBANNER S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma URBANNER S. R. L. - CUIT N° 30-70301623-1, con domicilio en la calle Leiva N° 4.847 - 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" en vía pública por la difusión y producción de 30 Banners en las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros líneas 45, 524 y 395 en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante 2 (dos) meses, por la suma total de \$ 96.195.- (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-471/2016 referente a "PROPAGANDA TELEVISIVA, GRAFICA Y EN WEB" por el termino de 3 (tres) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELECREATIVA S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELECREATIVA S. R. L. – CUIT N° 30-67878626-4, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2.143 de Lanús, la "PROPAGANDA" TELEVISIVA mensual de 20 notas de prensa más un spot de noticias referente al Municipio de Lanús, durante la programación del micro informativo de Canal 5 Telecreativa por el termino de 3 (tres) meses; GRAFICA de publicación mensual de avisos de interés municipal en la Revista/Diario "TELECREATIVA" por el termino de 3 (tres) meses y en WEB por la difusión de 10 gacetillas de interés municipal, en la página "telecreativa.com", por el termino de 3 (tres) meses, por la suma total de \$ 117.300.- (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

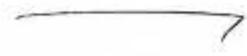
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2022

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.302/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 82 agregada a fs 67; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 66 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 71 llevada a cabo el día 18/08/2015 a las 11:00 hs referente a "VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES Y CENTROS DE DISCAPACIDAD", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.302/2016.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 – Depto. 3 de San Justo, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 703.047,92.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en excesos el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 y 32.00 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuestas que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-496/2016 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

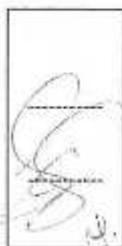
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S. A. – CUIT N° 30-71475915-5, con domicilio en la calle Honduras N° 5.550 - 4° Oficina 408 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la difusión de un Banner de interés Municipal en la Sección Comunidad de la página "bigbangnews.com", durante tres (3) meses consecutivos, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2024

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.318/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 85 agregada a fs 56; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 57 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 73 llevada a cabo el día 23/08/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica en la entrega a personas en estado de vulnerabilidad social del Partido, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.318/2016..

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de Lanús, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.012.500.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

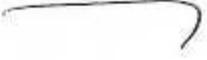
ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2025
22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Dirección General de Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 23.760.-, por el mes de Agosto del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en las cajas de la Dirección de Tesorería General;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Tesorería General ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 1ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 1ra. \$ 23.760.- (90% \$ 21.384 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 1ra. y 10% \$ 2.376 a favor de la Policía de Buenos Aires).

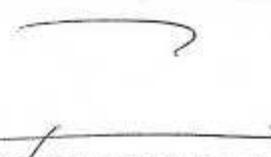
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Agosto
1ra.	Cajas de la Dirección de Tesorería General	01.02.01	198 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2026
22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 2da., por la suma total de \$ 51.840,25.-, por el mes de Agosto del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria 1ro. de Mayo;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 2da. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 2da. \$ 51.840,25.- (90% \$ 46.656,23 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 2da. y 10% \$ 5.184,02 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Agosto
2da.	Unidad Sanitaria 1ro. de Mayo	01.06.01	673 horas y 15 minutos

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2027

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 57.288.-, por el mes de Agosto de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria General San Martín;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, la suma de \$ 57.288.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 51.559,20.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Comisaría 6ta.
- 10% por \$ 5.728,80.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2028

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 9na., por la suma total de \$ 55.825.-, por el mes de Agosto de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, la suma de \$ 55.825.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 50.242,50.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 9na.
- 10% por \$ 5.582,50.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2029

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestarán los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 75.768.-, por los meses de Julio (\$ 20.328.-) y Agosto (\$ 55.440.-) de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, la suma de \$ 75.768.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 68.191,20.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 1ra.
- 10% por \$ 7.576,80.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2030

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 81.312.-, por el mes de Agosto de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en las Unidades Sanitarias Natiello y Monte Chingolo;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, la suma de \$ 81.312.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 73.180,80.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 6ta.
- 10% por \$ 8.131,20.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2031.

22 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma HOLLMANN DIEGO ARIEL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma HOLLMANN DIEGO ARIEL el pago de la factura C Nro. 0002-00000023, correspondiente a los Honorarios Profesionales Escritura 54 del 05/07/2016 (Poder General y Revocatoria de Poder Anterior – Expediente Municipal D-82.935/2016);

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 15/09/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma HOLLMANN DIEGO ARIEL, por la suma total de \$ 5.303.- (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRES) factura C Nro. 0002-00000023.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.4.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2032

Lanús, 22 SEP 2016.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 3ra., por la suma total de \$ 57.288.-, por el mes de Agosto de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Intermedia de Valentín Alsina;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 3ra. Lanús, la suma de \$ 57.288.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 51.559,20.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 3ra.
- 10% por \$ 5.728,80.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2033

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de \$ 55.440.-, por el mes de Agosto de 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Centro Piloto Villa Jardín;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, la suma de \$ 55.440.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 49.896.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 5ta.
- 10% por \$ 5.544.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2034

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. el pago de la factura Nro. 2093-04102688 correspondiente al servicio prestado en el mes de Agosto de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 19.291,95.- (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Agosto de 2016, conforme a la factura Nro. 2093-04102688.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 22 SEP 2016
N° 2035

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 5 de septiembre de 2016, funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, al agente Guillermo GIL, Legajo N° 21235/1, categoría 20, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- Inclúyase a partir del día 5 de septiembre de 2016, al agente Guillermo GIL, Legajo N° 21235/1, en el régimen denominado "Guardias por Comidas".-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 SEP 2016

Nº 2038.-

DECRETO

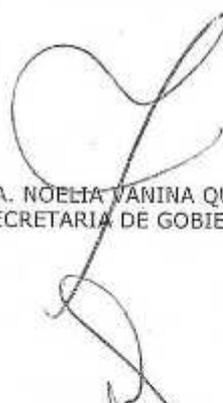
Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Walter Adrián FRENDE, Legajo Nº 23093/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 16 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Walter Adrián FRENDE, Legajo Nº 23093/1, D.N.I. Nº 20.023.571, categoría 302, en carácter de Personal Destajista -con pago horario.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 2037

Lanús, 22 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente Nº 83453-16 (H.C.D. D-00704-16).

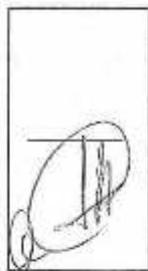
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Setiembre de 2016, obrante a fojas 20 del expediente Nº 83453-S-16 (H.C.D. D-00704-16), por la cual se Convalida el Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del "Plan Nacional para Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a los Municipios", suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Secretario de Seguridad Interior Sr. Gerardo Fabián MILLMAN y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Act, Néstor Osvaldo GRINETTI; el cual tiene por objeto implementar el "Plan de Seguridad Ciudadana Local" en el ámbito del Municipio (ANEXO I).

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12078; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2038

Lanús, 22 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20 del expediente N° P-904910-16 (H.C.D. N° D-00662-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 20 del expediente N° P-904910-16 (H.C.D N° D-00662-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle ARTURO ILLIA, N° 1352, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascenso y/o descenso del niño MARTINEZ LAUTARO EMANUEL, D.N.I. N° 45.916.376, del automóvil modelo Polo Clasic Volkswagen, dominio DHY 693, ya que dicho vehículo realiza los traslados del menor.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12079; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2039

Lanús, 22 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 15 del expediente N° S-83184-16 (H.C.D. N° D-00661-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 15 del expediente N° S-83184-16 (H.C.D N° D-00661-16), por la cual se desafecta del Área Urbana, Sub Área Semi Urbanizada S3R5 al polígono comprendido por las Parcelas 24 y 25b de la Fracción II, Sección L, Circunscripción I, parcelas frentistas a las calle Bernardino Rivadavia y Cnel. Murature.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12080; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2040

Lanús, 22 SEP 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 122 del expediente N° S-83372-16 (H.C.D. N° D-00650-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 122 del expediente N° S-83372-16 (H.C.D N° D-00650-16), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos a más de un Ejercicio, con motivo de la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video-vigilancia Urbana.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12081; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2041

Lanús, 22 SEP 2016

Visto lo actuado en el expediente N° D-83149-16 Cuerpos 1 al 13

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-83149-16 Cuerpos 1 al 13 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-4060-3209/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1267 de fecha 23 de junio de 2016 se llamó a Licitación Pública para contratar la obra "CENTRO DE ZOONOSIS" ubicado bajo el Puente General José María Paz en Pte. Raúl Alfonsín esquina Av. Hipólito Yrigoyen.-

Que habiéndose presentado un (1) solo oferente su propuesta fue rechazada por disposición del Decreto N° 1762/16.-

Que es dable destacar que durante el tiempo transcurrido entre la preparación del Proyecto y el presente surgieron diversos reclamos de vecinos en cuanto a la ubicación del futuro Centro de Zoonosis, los cuales conllevaron a analizar la potencial relocalización del mismo.-

Que en tal sentido, analizado el elocuente estado de deterioro y abandono del Parque Lineal Monte Chingolo, sumado a la posibilidad de intrusiones y al surgimiento de nuevos asentamientos informales en la zona, se propuso relocalizar el Centro de Zoonosis en el mencionado parque, considerándolo un lugar más adecuado para el desarrollo de un proyecto de tal importancia, logrando a su vez así una mejor interacción social y brindando la infraestructura y equipamiento adecuado para la Comunidad Lanusense.-

Que la realización de la obra es de gran necesidad, por lo cual resulta procedente aplicar el Artículo 132° Inc. f) del Decreto Ley 6769/58 para realizar una contratación directa.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a tres (3) oferentes, presentándose solo dos (2) NAYC S.A. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que si bien la oferta de la empresa NAYC S.A. es inferior, la misma no cumple con el Artículo 4° "Registro de Licitadores y Capacidad Técnica Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 880 del expediente arriba mencionado, el Presupuesto Oficial es de \$ 4.250.000,00 y la oferta de la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 17,65% mayor al mismo.-

Que analizada la misma, la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la obra a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por resultar ésta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrándose dentro del Artículo 132° Inc. F) indicado precedentemente.-

Que es menester señalar que la diferencia que surge del precio cotizado con el cedido estimativamente se debe a los aumentos de mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la realización de la Obra "CENTRO DE ZOONOSIS" ubicado en la manzana comprendida por las calles Gral. Pinto, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.999.986,60) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que conformado por la empresa obra en el expediente D-4060-3209/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 3º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.51.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra por parte de la Dirección General de Compras.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados en la apertura de ofertas obrante a fs. 879 del expediente D-4060-3209/16.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N°

2043

Lanús,

22 SEP 2016

VISTO

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación Superior, por expediente S-82848/16 referente a la contratación de un productor para la realización del registro sonoro, mezcla y masterización de la producción de las Orquestas y Formaciones musicales estables del Municipio, como así también el sonoro de los eventos.

CONSIDERANDO

Que dicha contratación se basa en la inexistencia en la planta permanente de personal municipal.

Que atento ello, y dada la trayectoria, convocatoria y racionalidad del presepuesto presentado y teniendo en cuenta su envergadura profesional se ha decidido contratar al Sr. Jorge Padin y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1° : Autorízase a abonar el contrato de locación de obra a favor de Jorge Padin, peticionado por expediente S-82848/16 por la suma de pesos treinta y siete mil trescientos treinta y uno (\$37.331) pagadero en 7 meses de pesos cinco mil trescientos treinta y tres (\$5.333).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de pesos \$37.331 a favor del Sr. Jorge Padin mencionado en el contrato de locación de obra, según consta en la cláusula cuarta del mencionado contrato.

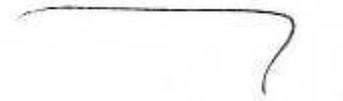
ARTICULO 3°: El área que corresponda tendrá que presentar cada 30 días, informes que detallen avances realizados.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación Superior, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Bs As, Delegación Región III Avellaneda.




LIC. THELMA F. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION SUPERIOR




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO

Nº 2044

Lanús, 23 SEP 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3315/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12020 de fecha 3 de junio de 2016 se convalida el Convenio Específico N° 0074 de fecha 14 de abril de 2016 entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín" que obra en el expediente D-82.708/16.-

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA SAN CAYETANO CALLE OSORIO, VILLA JARDIN - MUNICIPIO DE LANUS"

Que se han presentado tres (3) presupuestos;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 501, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.125.280,00, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 503, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., por ajustarse a lo solicitado, resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA SAN CAYETANO CALLE OSORIO, VILLA JARDIN - MUNICIPIO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., con domicilio real en la calle Claudio de Alas N° 2685, de Lomas de Zamora y domicilio legal en Sitio de Montevideo N° 1882, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.125.280,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3315/16.-



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 62.77.52, Partida 4.2.2. "Construcciones de Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2045

Lanús, 23 SEP 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-83.598/16, por el cual se solicita la suma total de \$ 444.000.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objetivo de solventar gastos de participación en la ETAPA FINAL de "LOS JUEGOS BONAERENSES 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 444.000.-;

Que la suma tiene como fin cubrir los gastos de hotelería de los chicos que se encuentran representando al municipio de Lanús en la Ciudad de Mar del Plata en la ETAPA FINAL de "LOS JUEGOS BONAERENSES 2016" del 3 al 8 de Octubre del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el monto peticionado por expediente Nro. S-83.598/16 por la suma total de \$ 444.000.-, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Orden de Pago a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 25567/7, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 - Partida 5.1.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Una vez ingresados los fondos se deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: Por la Dirección General de Presupuesto procédase a contratar el seguro correspondiente.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 SEP 2016

Visto el Decreto Ley 6769/58 y el expediente S-4060-1537/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2721/14 se adjudicara a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. la obra "ILUMINACION PUBLICA – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS".-

Que por Decreto N° 0801 de fecha 29 de abril de 2016 se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 27 de mayo de 2016.-

Que la Empresa arriba mencionada solicita una nueva ampliación de plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que dicha solicitud se basa en días de lluvias y sus consecuencias, en problemas con las importaciones de gran porte de los componentes de los artefactos de iluminación, tanto los leed como los de HQI que son de origen extranjero y demoras en la organización y disposición de las cuadrillas de tránsito necesarias para el corte de los diferentes sectores a afectar y para garantizar la seguridad de los mismos.-

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que la Dirección Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas por los motivos expuestos sugiere otorgar una ampliación de plazo de ciento ochenta (180) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento ochenta (180) días corridos el plazo de ejecución de la obra "ILUMINACION PUBLICA – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS", adjudicada a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., fijándose la fecha de terminación el 27 de noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 27 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-401-73/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada Nº 86 referente a la adquisición de "NEUMATICOS", solicitada por la Dirección de Bienes Operativos; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 151 y Nº 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que atento al Acta de Apertura Nº 86 resultó desierta la apertura realizada el día 23/09/2016;

Que la Dirección General de Compras a fojas 27 de la presente Solicitud de Pedido emite su información, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 86 llevada a cabo el día 23/09/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "NEUMATICOS", solicitada por la Dirección de Bienes Operativos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Declárese desierta la Licitación Privada Nº 86, según Acta de Apertura obrante a fs. 14.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Privada Nº 88 -2do. llamado- para el día 04/10/2016 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "NEUMATICOS," solicitada por la Dirección de Bienes Operativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.4.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 671,50.

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº
Lanús,

2048

27 SEP 2016

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 118.485,97.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE \$
01.02	01.00	203,44
01.13	32.00	129,20
01.15	42	32.073,22
01.16	01	268,00
01.18	33.01	85.812,11
TOTAL GENERAL:		118.485,97

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2049

DECRETO Nº _____

Lanús, 27 SEP 2016

Visto:

La nota de fecha 15/09/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
El Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lanús en relación al Programa "Casas del Futuro" como herramienta de promoción de políticas sociales integrales y articuladas, destinadas a promover e implementar políticas públicas de abordaje integral, tendientes a la asistencia, contención y acompañamiento de jóvenes entre 15 y 24 años en todo el ámbito del territorio nacional; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 8.720.791,06.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 8.720.791,06.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 23 "Creación del Polo Educativo Laboral – Casa Del Futuro"	
Origen Nacional – Afectados (32)	\$ 8.720.791,06.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 8.720.791,06.- en la Obra 52 "Casa del Futuro" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" Proyecto 82 "Creación del Polo Educativo Laboral" Partida 4.2.1 Fuente de Financiamiento 1.3.3 Obra 52 "Casa del Futuro"	\$ 8.720.791,06.-
--	-------------------

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 21 de septiembre del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una adecuación presupuestaria en la Categoría Programática 59.80.51 "Reconstrucción de Veredas en Av. Hipólito Yrigoyen (ambas manos)" y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 163.310,00.- dada la diferencia que surge entre el presupuesto original de la obra y el compromiso real que fuera adjudicado a la Contratista Dragonair S.A. – Orden de Compra Nro. 1097/16;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 163.310,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	163.310,00.-
Total					163.310,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 163.310,00.- en la Categoría Programática 59.80.51 "Reconstrucción de Veredas en Av. Hipólito Yrigoyen (ambas manos)", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.51	4.2.1	1.3.2	163.310,00.-
Total					163.310,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 SEP 2016

Visto:

Las Solicitudes de Pedido de la Secretaría de Salud; y

Considerando:

Que, por las mismas, corresponden distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes al Programa SUMAR, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 39.500.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	2.9.5	1.3.2	39.500,00.-
Total					39.500,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 39.500.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	2.3.4	1.3.2	1.000,00.-
01	06	49.00	2.5.1	1.3.2	1.500,00.-
01	06	49.00	2.5.5	1.3.2	36.000,00.-
01	06	49.00	2.7.5	1.3.2	1.000,00.-
Total					39.500,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Ver Decreto N° 2671/16.

DECRETO

N° 2053

Lanús, 27 SEP 2016.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-3456/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CASA DEL FUTURO" ubicada en la Parcela 30 de la Fracción II, Sección K; Circunscripción 1, Parcela Frentista a las Calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1 B y 2 de su misma Fracción y Sección, Manzana N° 46 de la Localidad de Lanús

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 61, para el día 2 de Noviembre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CASA DEL FUTURO", ubicada en la Parcela 30 de la Fracción II, Sección K; Circunscripción 1, Parcela Frentista a las Calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1 B y 2 de su misma Fracción y Sección, Manzana N° 46 de la Localidad de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 8.720.791,06), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3456/16.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 26 de octubre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Moreno

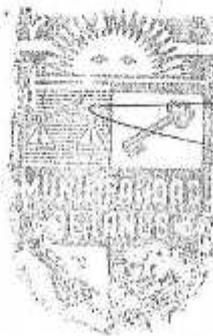
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 27 SEP 2016

Visto: La Ley 11757, El Decreto 1877 de fecha 6 de Agosto de 2015, El Decreto 105 de fecha 22 de Enero de 2010

Considerando:

Que asimismo, el artículo 103 de la misma norma, dispone que la Junta de Disciplina como así también la de Ascensos y Calificaciones estará integrada por un presidente, que será el Intendente Municipal, y cuatro (4) miembros, (dos en representación del municipio y dos en representación de los trabajadores) que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los trabajadores tendrán derecho a contar con dos miembros titulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26° del presente régimen. Cada miembro debe contar con su respectivo suplente;

Que el Decreto 105 de fecha 22 de Enero de 2010, estipulaba las funciones de la Junta como así también el procedimiento que se debe llevar a cabo a fin de determinar las calificaciones y los ascensos, motivo de las presentaciones efectuadas por los agentes municipales;

Que por Decreto 1877 de fecha 6 de Agosto del 2015, se integró la Junta de Calificación, Ascensos y Promociones de la gestión anterior, por lo que se debe dejarse sin efecto el mismo;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2015, conforme el resultado electoral, se produjo la asunción de las nuevas autoridades;

Que atento la normativa mencionada y a los efectos de resolver las peticiones de los agentes respecto a lo relativo a la carrera administrativa, es que resulta necesario la conformación y designación de los miembros integrantes de la nueva Junta de Ascensos y Promociones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto 1877 de fecha 6 de Agosto de 2015.-

ARTÍCULO 2°: Constitúyase la Junta de Ascensos y Calificaciones, de conformidad con el artículo 103 de la ley 11757.-

ARTICULO 3°: Designense como miembros integrantes de la Junta en representación del Municipio a los agentes que se detallan a continuación:

1er Miembro Titular: Noelia Vanina Quindimil, Legajo N° 15440/4

2do Miembro Titular: Esteban José Garbarini, Legajo N° 26183/8

1er Miembro Suplente: Alejandro Gastón Banzi, Legajo N° 25823/8

2do Miembro Suplente: Alicia Stephanoff Michailoff, Legajo N° 11406/8

ARTÍCULO 4°: Designense como miembros integrantes de la Junta en representación de los trabajadores a los agentes que se detallan a continuación:

1er Miembro Titular: Paula Pedelhez, Legajo N° 18375/4

2do Miembro Titular: Héctor Osvaldo Degani, Legajo N° 14251/7

1er Miembro Suplente: Miriam Ortellado, Legajo N° 13142/1

2do Miembro Suplente: Esteban Alejandro Harispe, Legajo N° 16724/4

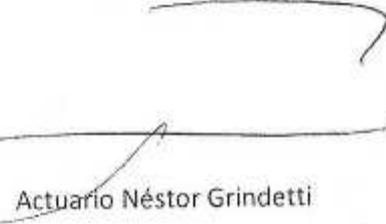
ARTICULO 5°: La Junta actuará conforme lo establecido en el Decreto 105 de fecha 22 de Enero de 2010.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por, el Señor Jefe de Gabinete, Adrian G. Urreli.

ARTICULO 7°: Dese al Registro oficial de Decreto y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas del Departamento Ejecutivo



Adrián Gonzalo Urreli
Secretario Jefe de Gabinete



Actuario Néstor Grindetti
Intendente Municipal

LANUS, 27 SEP 2016

Nº 2055 .-

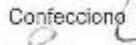
DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Mónica Raquel TATO, Legajo Nº 24841/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 9 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la doctora Mónica Raquel TATO, Legajo Nº 24841/1, D.N.I. Nº 17.061.449, a un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mese y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Exclúyase a partir del día 9 de septiembre de 2016, a la doctora Mónica Raquel TATO, Legajo Nº 24841/1, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 27 SEP 2016
Nº 2056.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Liliana Noemí PLACANICA, Legajo Nº 10420/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Liliana Noemí PLACANICA, Legajo Nº 10420/5, D.N.I. Nº 12.644.130, al cargo categoría 22, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102; registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Liliana Noemí PLACANICA, Legajo Nº 10420/5.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

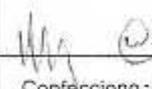
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

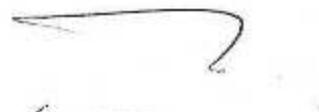
- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Audon Daniel VELAZQUEZ, Legajo Nº 9306/6, al área de la Secretaría de Cultura y Educación, categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 7.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona:


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 SEP 2016

Nº 2058.-

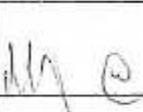
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de octubre de 2016, funciones de Chofer, al agente Diego Armando VEGA, Legajo N° 20879/9, categoría 16, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona R


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Paola Eugenia VILAS, Legajo N° 14540/6, al área de la Sala Luis A. Máspero, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

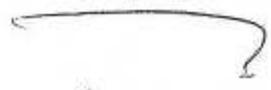
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 SEP 2016

Nº 2060.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de octubre de 2016, funciones de Chofer, al agente Emiliano Ezequiel ROBLED0, Legajo N° 20980/3, categoría 18, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado!


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 SEP 2016

Nº 2061

DECRETO

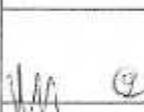
Visto lo solicitado por expediente H-902218/16,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de octubre de 2016, funciones de Guardián, al agente Cristian Ariel HERNANDEZ, Legajo N° 21192/1, categoría 15, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 315, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

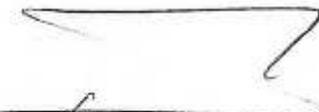
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2062

Lanús, 27 SEP 2016

Visto lo actuado en el expediente N° U-83327-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° U-83327-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 SEP 2016

Visto lo actuado en el expediente N° U-83373-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° U-83373-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 2064

Lanús, 27 SEP 2016

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83293-16, haciendo saber que el agente CAINELLI Jorge Valentín, Legajo N° 20095/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente CAINELLI Jorge Valentín, Legajo N° 20095/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

28 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-144 referente a "3 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde la línea municipal, incluido cordón y cuneta, con 1 cuadrilla de 25 integrantes, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.", por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

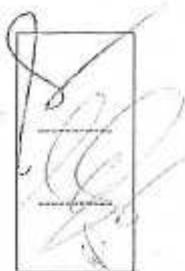
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA." - CUIT N° 30-71334920-4, con domicilio en la calle Claudio de Alas N° 2.685 de Lomas de Zamora, referente a "3 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde la línea municipal, incluido cordón y cuneta, con 1 cuadrilla de 25 integrantes, por la suma total de \$ 412.500.- (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




 LIC. DAMIAN SCHIVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

20 SEP 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-145 referente a "3 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde la línea municipal, incluido cordón y cuneta, con 3 cuadrillas, 2 de 30 y 1 de 25 integrantes, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de Lanús, referente a "3 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde la línea municipal, incluido cordón y cuneta, con 3 cuadrillas, 2 de 30 y 1 de 25 integrantes, por la suma total de \$ 1.402.500.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La nota de fecha 15/09/2016 remitida por la Dirección General de Compras, referente al cambio de Responsable de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCION GENERAL DE COMPRAS" y "PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0003/2016, se nombró como responsable de las cajas chicas que nos ocupan al Sr. Gustavo Sforza, teniendo un monto \$16.000 y por factura \$1600, a cada una;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCION GENERAL DE COMPRAS" y "PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS", el Sr. Gustavo Sforza, deberá realizar las rendiciones finales de las mismas, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de las citadas Cajas Chicas.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Director General de Compras Sr. MARTIN A. GOGGIA - D.N.I. N° 22.373.467 - Legajo N° 25968/6, responsable del manejo de los fondos asignados a las Cajas Chicas denominadas "DIRECCION GENERAL DE COMPRAS" y "PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-83.070/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 91 agregada a fs 148; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 149 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 76 llevada a cabo el día 31/08/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "EQUIPOS ODONTOLOGICOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° S-83.070/2016.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma HERNANDEZ DENTAL S. A. - CUIT N° 33-57008316-9, con domicilio en la calle General Paz N° 14 de la Localidad de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser la oferta, que en su conjunto, es más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 623.9000.-, forma de pago, 30 días fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49.00 - Partidas 4.3.3 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-126 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR DOS FUNCIONES DEL SHOW COMPLETO – MARIA ELENA ROCK", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma OYT PRODUCCIONES AUDIVISUALES S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma OYT PRODUCCIONES AUDIVISUALES S. R. L. - CUIT N° 30-71508701-0 con domicilio en la calle Paraguay N° 4.747 – Piso: 15 – Depto. ORANG de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR DOS FUNCIONES DEL SHOW COMPLETO – MARIA ELENA ROCK", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 70.000.- (PESOS SETENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

24 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-492/2016 referente a "PROPAGANDAS RADIALES" durante 4 (cuatro) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma ESCOM BS. AS. de NELLY NOEMI RODRIGUEZ, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma ESCOM BS. AS. de NELLY NOEMI RODRIGUEZ – CUIT N° 27-14515856-2, con domicilio en la ruta 3 Km. 65.200 de Cañuelas, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de spot referente a las actividades realizadas en el municipio de Lanús, dentro de la programación de la radio FM Espacio 89.7 y en el programa "Haciendo Caminos", y por la difusión de 10 gacetillas de prensa publicadas en "www.lagacetadelanus", durante 4 (cuatro) meses consecutivos; y la "PROPAGANDA RADIAL" referente a la difusión de actividades locales relacionadas con las inquietudes de los vecinos y las propuestas de la gestión en el programa "Lanús Escucha" por FM Espacio 89.7, durante 4 (cuatro) meses consecutivos, por la suma total de \$ 96.000.- (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2079

Lanús, 28 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.324/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 89 agregada a fs 71; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 72 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 70 llevada a cabo el día 23/08/2016 a las 11:00 hs, referente a la "CONSTRUCCION DE CERCOS DE SEGURIDAD", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.324/2016.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma LEORSA S. R. L. - CUIT N° 30-71051894-3, con domicilio en la calle Coronel D'Elia N° 1.624 - 3° A de la Localidad de Lanús, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 798.110.-.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2072

Lanús, 28 SEP 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.418/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 86 agregada a fs 68; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 69 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 78 llevada a cabo el día 01/09/2016 a las 12:00 hs, referente a "DISEÑO DESARROLLO DE IMPLEMENTACION DE SOFTWARE", solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.418/2016.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma STRING SISTEMAS S. R. L. - CUIT N° 30-71224861-7, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.532 de Martínez, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 602.000.-.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2073
20 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de CLAUDIO AURELIO PASCAL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de CLAUDIO ALBERTO PASCAL el pago de la factura C Nro. 0002-00000323 correspondiente al mes de Julio del 2016, en concepto de "Alquiler de medios de transporte";

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha certificado la correcta prestación del servicio de alquiler de medios de transporte, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago de la suma total de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) a favor de la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de CLAUDIO AURELIO PASCAL - CUIT N° 20-17408609-6, correspondiente a la factura Nro. 0002-00000323.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2074

Lanús, 28 SEP 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-79110202 correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información y la Jefatura de Gabinete, han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada.

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 1.061,40.- (PESOS MIL SESENTA Y UNO, CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Julio de 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-79110202	\$ 1,061.40

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 SEP 2016

Visto:

La nota de fecha 29/07/2016 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Coordinación y Representación ante Acumar; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "COORDINACION Y REPRESENTACION ANTE ACUMAR", por la suma de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), con un importe máximo por factura de \$ 600, cuyo responsable será el Sr. ALEJANDRO PEZOA - Coordinador y Representante ante Acumar - DNI N° 20.313.884 - Legajo N° 25.732/1.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 SEP 2016

Visto:

La nota de fecha 7 de Julio del corriente año de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES", por la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), con un importe máximo por factura de \$ 500, cuyo responsable será el Sr. NICOLAS SANTAMARINA - DNI N° 34.123.921 - Legajo N° 25.537/6.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Falta y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda–.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

2077

Lanús, 28 SEP 2016

VISTO:

Que resulta de suma urgencia agilizar las tareas tendientes a la emisión de títulos ejecutivos que emite esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica administrativa cotidiana se hace necesaria la delegación de la firma de los mismos en otros agentes de esta repartición, con el fin de propender a su rápida y eficaz tramitación, reencausando el circuito administrativo, evitando con ello demoras innecesarias y/o el cúmulo, atraso y pérdida de créditos fiscales,

Que la delegación operaría en favor de los actuales Directores de esta Subsecretaría, para que conjuntamente con el Subsecretario firmen los respectivos títulos ejecutivos,

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la firma de los títulos ejecutivos a los agentes que se detallan a continuación:

- Director de Fiscalización, Cdor. Sergio Oscar Dziadek, Legajo Nº 26.182/9.
- Directora de Gestión Tributaria, Dra. Gabriela Alejandra Frantz, Legajo Nº 25.863/6.
- Directora de Coordinación General, Cdora. María Elena Barrientos, Legajo Nº 25.862/7.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales,



Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

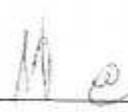
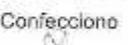


LANUS, 28 SEP 2016

Nº 2078

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente María Fernanda ALEJOS, Legajo N° 16586/4, al área de la Dirección de Emergencias, categoría 19, y asignasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase a partir del día 1º de octubre de 2016, a la agente María Fernanda ALEJOS, Legajo N° 16586/4, en el régimen denominado "Guardias por Comidas".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-190/16 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N°82 para el día 3 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hs referente a: "ALQUILER DE MICROS PARA CENTROS EDUCATIVOS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.096.000,00.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

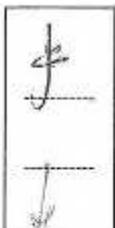
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38.01 - Partida 3.2.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual:

Ejercicio 2016.....\$ 327.500,00
Ejercicio 2017.....\$ 1.768.500,00

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 2.096,00.-.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Soc. CARLOS A. LOPEZ G.
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO Nº 2080

Lanús, 30 SEP 2016

VISTO

Que se llevara adelante desde el 3 al 7 de Octubre la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2016 en la Ciudad de Mar del Plata y el expediente S-83676-2016

CONSIDERANDO

Que el evento tiene gran relevancia, ya que participan 179 chicos que nos van a representar ante distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires y es importante su participación para coronar su esfuerzo al haber triunfado en las etapas previas ante competidores de otros distritos;

Que está destinado a la participación de chicos de distintas zonas de la provincia de Buenos Aires, con el fin de crear conciencia deportiva generando mediante la socialización promover valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

POR ELLO

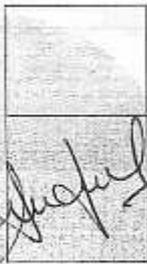
El Intendente Municipal

DECRETA



Artículo 1º : Declarase de interés Municipal la participación de los representantes del Municipio en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata que tendrá lugar del 3 al 7 de Octubre del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016
Nº 2081 -

DECRETO

Visto la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios de la doctora Silvia Edith PIRILLO, Legajo Nº 10551/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de octubre de 2016, en el cargo de Jefe Interino de la División Reconocimientos Médicos, al Doctor Hugo Alberto CASTIGLIONE, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 16323/5, categoría 103 (69), Jefe de División, Grado Hospital, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 305; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales de la misma Jurisdicción y Categoría Programática y Agrupamiento 9, Oficina 603.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

Nº 2082 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación del agente Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5, en carácter de Asesor de la Secretaría de Economía y Finanzas, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de octubre de 2016, Subdirector General de Compras Interino, al agente Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 25633/5, categoría 32, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

Nº 2083

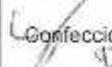
DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Alberto BOSIO, Legajo Nº 15079/6, ocurrido el día 30 de julio de 2016, la cual fue recepcionada en la Dirección General de Recursos Humanos el día 23 de septiembre de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de julio de 2016, al agente Alberto BOSIO, Legajo Nº 15079/6, D.N.I. Nº 4.429.733, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Maestro Mayor de Obras, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01 Oficina 501; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Dése de baja a partir del día 30 de julio de 2016, al agente Alberto BOSIO, Legajo Nº 15079/6, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

DECRETO

Nº 2084

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a la señorita Sabrina HERBAS, D.N.I. Nº 27.202.017, C.U.I.L. 27-27202017-0, nacida el día 15 de marzo de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Capello 553, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 26292/1, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

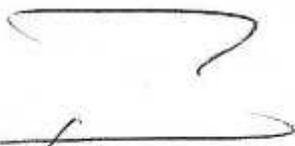
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

Nº 2085 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, a la señora Mercedes Yolanda MANCILLA, D.N.I. N° 22.680.819, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24176/2, en el régimen denominado "Horas Cátedra", Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

Nº 2086

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, al área que en cada caso se especifica y en las funciones que se detallan:

<u>LEGAJO Nº</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>OFIC.</u>	<u>JURISDIC. CAT. PROG.</u>
23229/6	DOMINGUEZ CLAUDIA VANESA	284	701	1.1.1.01.13.000 01
23338/9	NAPOLITANO AMELIA JUANA	284	701	1.1.1.01.13.000 01
11399/3	MUIÑA EMMA ADRIANA	20	802	1.1.1.01.11.000 02
21066/1	CURIA SILVINA MARÍA	13	802	1.1.1.01.11.000 02
21666/1	RODRIGUEZ LIDIA ELBA	285	802	1.1.1.01.11.000 02
20629/7	HOURCADE GISELLE ANDREA	16	1601	1.1.1.01.16.000 01
18446/7	CANEPA MAXIMILIANO JORGE	18	1601	1.1.1.01.16.000 01
16787/3	SÁNCHEZ NÉSTOR RICARDO	24	1601	1.1.1.01.16.000 01
16287/8	MESARIC JUAN RODOLFO	18	1601	1.1.1.01.16.000 01
20406/6	PICCALUGA RUBÉN HÉCTOR	285	1601	1.1.1.01.16.000 01
22168/7	FROGLIA SILVANA MARÍA	285	1601	1.1.1.01.16.000 01
17029/7	RODRIGUEZ DELIA ESTHER	285	1601	1.1.1.01.16.000 01
24311/5	CASAI ADRIANA	284	1601	1.1.1.01.16.000 01
24223/5	TRIUNFO CLAUDIA ALEJANDRA	285	701	1.1.1.01.13.000 01
21509/1	OCAMPO MAURICIO MIGUEL	16	209	1.1.1.01.14.000 74
23523/7	FERNANDEZ RAUL	285	208	1.1.1.01.14.000 74
21434/2	GOMEZ ARANDA LUIS MARCELO	23	209	1.1.1.01.14.000 74

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>OFIC.</u>	<u>JURISDIC. CAT. PROG.</u>
24725/8	CILLI JUAN JESUS	16	311	1.1.1.01.03.000 21
21225/4	DE LA ROSA AMERICO OS- CAR	281	319	1.1.1.01.15.000 42
25444/1	PALAVECINO ROSANA DEL CARMEN	285	207	1.1.1.01.14.000 01

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1° de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

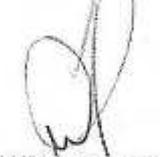
Artículo 3°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 30 SEP 2016

DECRETO Nº 2087

VISTO:

Que por Convenios de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del PROGRAMA SUMAR, se autoriza la Locación de Servicio para la realización de tareas de Data Entry en las Unidades Sanitarias, para el periodo comprendido entre los meses 1º de Septiembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 incluyendo a todo el personal que consta en Anexo I.

CONSIDERANDO:

Los convenios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente, sumándole la transferencia de fondos que se efectivizará por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta Nº 50673/7 creada en el Banco Provincia de Buenos Aires a tal efecto;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidase los Contratos de Locación de Servicios a favor de los Agentes que se incluyen en el Expediente Letra S 83.392/16 de foja 13 a foja 20 para los periodos comprendidos entre el 1º de Septiembre de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los Agentes mencionados en los Anexos I, con cargo a la Categoría Programática 01.06.49, Partida 3.9.9, FF 1.3.2 del Presupuesto de Gastos Vigentes, pagos conformes a los valores allí establecidos y sujetos a la transferencia de fondos que se efectivizarán por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-


Dr. HERNÁN P. FORLI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 30 SEP 2016

Nº 2088.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de octubre de 2016, al agente Carlos Alberto REVAINERA, Legajo Nº 26011/6, D.N.I. Nº 14.279.304, al cargo categoría 242, Subsecretario de Emergencias y Defensa Civil, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación del agente Guillermo Omar BONAFINA, Legajo Nº 26009/2, en carácter de Coordinador de Lucha contra el Narcotráfico, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del 1º de octubre de 2016, Subsecretario de Emergencias y Defensa Civil, al agente Guillermo Omar BONAFINA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26009/2, en un cargo categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 1.-
- Artículo 5º.-** Designase a partir del 1º de octubre de 2016, Coordinador de Lucha contra el Narcotráfico, al señor Gastón Mauro COCHELLO, D.N.I. Nº 22.825.379, C.U.I.L. Nº 20-22825379-1, nacido el día 4 de noviembre de 1971, nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 1105, Avellaneda, Código Postal 1872, Legajo Nº 26304/1, en un cargo categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 322, Agrupamiento 2.-
- Artículo 6º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 7º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

Nº 2089

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Eduardo Horacio CIAPPESONI, Legajo Nº 20028/8, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

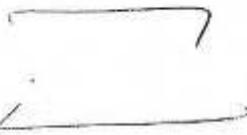
- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de octubre de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Eduardo Horacio CIAPPESONI, Legajo Nº 20028/8, D.N.I. Nº 7.672.176, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría Programática 01, Oficina 315; registrando una antigüedad de quince (15) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal y once (11) años y trece (13) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-2307672176-9-118.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 SEP 2016

DECRETO

Nº 2090.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Irene Angélica BALLESTERO, Legajo Nº 15182/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Irene Angélica BALLESTERO, Legajo Nº 15182/5, D.N.I. Nº 11.167.913, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 646; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, un (01) mes y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2010, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

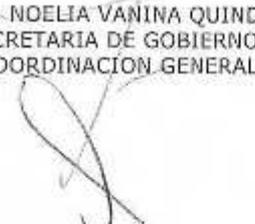
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 30 SEP 2016
Nº 2091.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Marta Ramona PEREYRA, Legajo Nº 16766/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Marta Ramona PEREYRA, Legajo Nº 16766/0, D.N.I. Nº 11.477.863, al cargo categoría 285, con funciones de Portera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL